



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1364

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.  
Martes 16 de Febrero de 2021

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción I, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4; 6; fracciones I, II y III; 9, apartado A, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de enero de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 279

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAÚL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA EXPEDIR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL: CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOTES BALDIOS A USO HABITACIONAL/COMERCIAL.**

#### ANTECEDENTES

**A).-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la iniciativa presentada por el Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones Presidente Municipal, en los siguientes términos:

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAÚL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA EXPEDIR EL PROGRAMA DE**

**REGULARIZACION CATASTRAL: CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOTES BALDÍOS A USO HABITACIONAL/COMERCIAL.**

**VISTOS:** Para dictaminar la iniciativa del Ingeniero Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal de Campeche, para expedir el "Programa de Regularización Catastral: Cambio de Uso de Suelo de Lotes Baldíos a Uso Habitacional/Comercial", turnada a esta Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra para ser dictaminada.

**ANTECEDENTES**

**A.-** Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, misma que quedó integrada por los CC. **Alfonso Alejandro Durán Reyes**, Síndico de Asuntos Jurídicos; **Aldo Román Contreras Uc**, Sexto Regidor, y **Elena Ucán Moo**, Quinta Regidora; quedando la Presidencia a cargo del primero de los nombrados.

**B.-** A iniciativa del **Ingeniero Paul Alfredo Arce Ontiveros**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, se procede al análisis del Proyecto de "**Programa de Regularización Catastral: Cambio de Uso de Suelo de Lotes Baldíos a Uso Habitacional/Comercial**", que a la letra dice:

**PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOTES BALDÍOS A USO HABITACIONAL/COMERCIAL****Justificación:**

Por medio del presente programa y atendiendo las necesidades de los ciudadanos para tener certeza jurídica sobre sus predios, se implementa el proyecto de regularización catastral, a través del cual los ciudadanos se verán beneficiados con una serie de estímulos fiscales y administrativos que permitan realizar la actualización de su información ante la dependencia catastral municipal, pudiendo realizar los cambios de uso de suelo de lotes baldíos a uso habitacional o comercial.

**Problemática:**

Muchos ciudadanos que pretenden ponerse al corriente en el pago de sus contribuciones municipales y actualizar sus datos ante la dependencia catastral municipal, se encuentran con la circunstancia de que sus predios fueron registrados como lotes baldíos, a pesar de que en muchos de los casos existen construcciones; y no se pueden poner al corriente en sus pagos municipales, dado que las tasas de cobro por baldíos limpios o enmontados, son de entre 5 y 7 veces más alta que la de uso habitacional/comercial respectivamente. Si el ciudadano quisiera pagar su predial y acude a las cajas recaudadoras, al emitirle el presupuesto de lo que tiene que pagar como lote baldío, este resulta muy alto; y ello obedece a una falta de actualización de la base catastral, pues si bien es cierto, el contribuyente tiene la intención de pagar, lo justo es que pague en base a la casa habitación o comercio que ostenta, y ante dicha circunstancia, opta por no pagarlo. Asimismo, cuando el ciudadano acude al Catastro Municipal, para manifestar su construcción, la oficina catastral le solicita los permisos o licencias que en su momento debieron tramitar ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio, y al acudir a esa área, los cálculos de los derechos que tendrían que pagar, con las actualizaciones, recargos y multas, por no haberlo manifestado en su momento, son tan altas que resultan demasiado onerosas para el ciudadano, por lo que los predios no se actualizan, lo que trae como consecuencia que no se capte el pago del impuesto predial

de dichos inmuebles, y se cuente con un padrón catastral cuya información no está actualizada.

**Solución:**

La emisión de un programa de regularización catastral, para cambiar el uso de suelo de lotes baldíos a uso habitacional/comercial de bienes inmuebles en el Municipio de Campeche, con base a la condonación del pago de ciertos derechos, multas y recargos, que hoy impiden que estos sean actualizados, mediante un pago único, calculado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en base a la información actual del predio.

**Beneficios:**

Los ciudadanos se verán beneficiados con la eliminación del pago de ciertos derechos, así como las multas y recargos que se hayan generado por la omisión en el trámite de los permisos y licencias de construcción que debieron tramitar en el momento de su edificación. El Municipio se verá beneficiado, ampliará su captación de recursos, ya que pondrá a muchos ciudadanos al corriente en el pago de su impuesto predial actualizado, en lugar de tener una base de morosos con predios cuya información no está actualizada, dejando al municipio un padrón catastral con certeza en la información que obra en él.

**DIRECCIÓN DE CATASTRO**

El ciudadano acudirá a la Dirección de Catastro municipal a regularizar su predio mediante este programa, para la cual realizará un trámite llamado MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN; el personal le emitirá un presupuesto de su pago predial, sellado por la Dirección de Catastro, para que el ciudadano acuda a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a realizar su proceso de manifestación de los datos actualizados del predio.

Una vez concluidas las manifestaciones y realizado el pago correspondiente ante la Tesorería Municipal, el ciudadano pagara su impuesto predial conforme a los datos actualizados, para que esta información obre en el Padrón Catastral.

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

Los predios que la Dirección Catastro señale cómo beneficiarios de programa, deberán presentar, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche, los siguientes requisitos:

- Copia del Título de Propiedad del predio en cuestión.
- Copia del presupuesto del impuesto predial (sin importar que cuente con adeudo, que emitirá Catastro sellado).
- Constancia de Alineamiento.
- Croquis del Proyecto a construir (tamaño doble carta y/o carta) con las siguientes características:
  - Planta arquitectónica y de conjunto
  - Cuadros de referencia en donde se indique: Uso o giro del proyecto, propietario, ubicación, superficie del terreno, superficie de la construcción, croquis de localización señalando el terreno.
  - La escala, cotas y especificaciones deberán de ser visibles.
- En caso de ubicarse dentro de la Zona Declarada de Monumentos Históricos de la Ciudad de Campeche, deberá contar con la licencia y planos de aprobación del Instituto Nacional de Antropología e Historia

*El cobro de regularización se llevará a cabo de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, o su equivalente durante el ejercicio fiscal correspondiente, y a falta de disposición, conforme a lo previsto en el artículo 101 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.*

*Quedarán condonadas todas las multas señaladas en el artículo 85 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, o su equivalente para el ejercicio fiscal correspondiente.*

*Respecto a la obligación establecida en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche de contar con un Director Responsable de Obra en los casos que así se requiera; solo será necesario para avalar la habitabilidad y seguridad estructural del inmueble.*

*C). - Turnada como lo fue a esta Comisión de Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, la iniciativa de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de los integrantes de esta Comisión de Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, se procede emitir el Dictamen correspondiente.*

#### **CONSIDERANDOS:**

*I.- Es competente la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63 y 64 inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73 y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.*

*II.- La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la iniciativa de: “Programa de Regularización Catastral: Cambio de Uso de Suelo de Lotes Baldíos a Uso Habitacional/Comercial”.*

*III.- La iniciativa se dictamina procedente toda vez que con dicho programa se logrará no solamente mayor recaudación del impuesto predial, al eliminar una de las razones que provocaban la omisión en su pago, sino que también provocará la actualización del padrón catastral, con datos reales y modernos en cumplimiento al mandato constitucional; y finalmente se regularizará la situación de contribuyentes que se encontraban en situación irregular.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, procede a emitir el siguiente:*

#### **DICTAMEN:**

**PRIMERO:** ES PROCEDENTE LA INICIATIVA DEL INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EMITIR EL “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL: CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOTES BALDÍOS A USO HABITACIONAL/COMERCIAL”

**SEGUNDO:** SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA

*PRESENTARLO PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN ORDINARIA QUE CORRESPONDA.*

**TERCERO:** ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

**CUARTO:** CÚMPLASE.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN POR MAYORÍA DE VOTOS, LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, Y C. ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, VOCAL; EN AUSENCIA DE LA C. ELENA UCÁN MOO, QUINTA REGIDORA, VOCAL; A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. (RÚBRICAS)**

**TERCERO.** - Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento, hacen propias las consideraciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, considerando que la procedencia de la iniciativa del Presidente Municipal en funciones, debe aprobarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo expuesto este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** ES PROCEDENTE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EMITIR EL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL: CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOTES BALDÍOS A USO HABITACIONAL/COMERCIAL".

**SEGUNDO:** SE EMITE EL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL: CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOTES BALDÍOS A USO HABITACIONAL/COMERCIAL".

**TERCERO:** COMUNÍQUESE, POR CONDUCTO DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO, A LAS DIRECCIONES DE CATASTRO, DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA.

**CUARTO:** CÚMPLASE.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 29 días del mes enero del año 2021.

C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor;; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento, que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS  
SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



"2021, Año de la Independencia"



**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de enero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EMITIR EL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL: CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOTES BALDÍOS A USO HABITACIONAL/COMERCIAL".**

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor.

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche



**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción I, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4; 6; fracciones I, II y III; 9, apartado A, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de enero de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 280**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVA A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA LA INCORPORACIÓN DE 7 BIENES DE USO COMÚN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

#### **ANTECEDENTES:**

**A).** -Que en su oportunidad el Síndico de Asuntos Jurídicos en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 73 fracción VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentó a consideración del H. Cabildo, la iniciativa de acuerdo para regularizar la incorporación de 7 bienes sujetos al régimen de propiedad municipal, con la finalidad de inscribirlos y escriturarlos a favor del Municipio de Campeche.

**B).** -Que la propuesta fue turnada por el Secretario de este H. Ayuntamiento, a los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra para su análisis y emisión del dictamen correspondiente que a la letra dice:

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVA A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA LA INCORPORACIÓN DE 7 BIENES DE USO COMÚN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

**VISTOS:** Para dictaminar la iniciativa planteada por el Síndico de Asuntos Jurídicos, para la incorporación de 7 bienes de uso común al régimen de propiedad municipal, ubicados en colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos de esta Ciudad; los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, proceden a emitir el presente Dictamen de conformidad con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**1.-** Con las facultades que le confiere el artículo 73 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Síndico de Asuntos Jurídicos presentó la iniciativa de regularización de 7 bienes de uso común al régimen de propiedad municipal.

2.- Turnada como lo fue a esta Comisión por el Secretario del H. Ayuntamiento, y previas reuniones de sus integrantes, se procede a dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

*I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*

*II.- Que la fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los lineamientos, circulares, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y en general las que se requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la propuesta de incorporación de 7 bienes de uso común al régimen de propiedad municipal consistente en áreas verdes, planta de tratamiento y terrenos, ubicados en diversas Colonias, Unidades Habitacionales y Fraccionamientos de esta Ciudad.*

*III.- Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los C.C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos, Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucán Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

*IV.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I, inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto al presente asunto.*

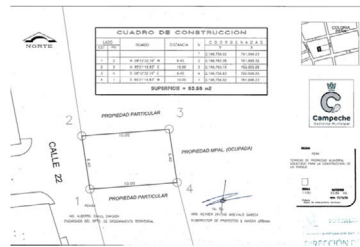
*V.- Que la aprobación y autorización de la presente iniciativa es para realizar todos los trámites, requisitos y procedimientos requeridos para llevar a cabo la regularización y escrituración a título de propiedad ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche de los 7 bienes inmuebles a favor del Municipio de Campeche, que a continuación se relacionan:*

**Bien Inmueble Número 1.-** denominado **TERRENO** ubicado entre la Calle 22 de la **Colonia La Peña**; contando con una superficie total de **63.88** metros cuadrados, con las medidas, colindancias y valor catastral y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano que a continuación se detalla:

**Partiendo por el vértice 1, con rumbo N 08°12'32.16" W con una distancia de 6.40 M.L. se llega al vértice 2, colindando con calle 22, continuando con rumbo N 85°21'16.83" E con una distancia de 10.00 M.L. se llega al vértice 3, colindando con propiedad particular, continuando con rumbo S 08°12'32.16" E con una distancia de**

6.40 M.L. se llega al vértice 4, colindando con propiedad municipal (ocupada), continuando con rumbo S 85°21'16.83" W con una distancia de 10.00 M.L. se llega al vértice 1, punto de partida, colindando con propiedad particular. Cerrando el polígono.

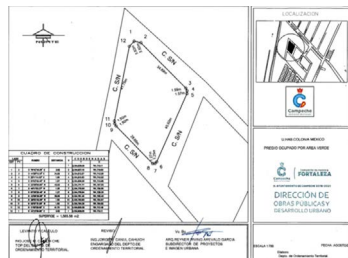
Siendo su valor catastral de \$90.00 (Son: Noventa pesos 00/100 M.N.) Por M2, su valor comercial de \$180.00 (Son: Ciento Ochenta pesos 00/100 M.N.) por M2.



**Bien Inmueble Número 2.-** denominado **ÁREA VERDE** ubicado en la Calle S/N, manzana S/N, lote S/N de la **Unidad Habitacional Colonia México**; contando con una superficie total de 1,565.58 metros cuadrados, con las medidas, colindancias y valor catastral y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano que a continuación se detalla:

Partiendo por el vértice 1, con rumbo S 76°42'45.39" E con una distancia de 3.82 M.L. se llega al vértice 2, continuando con rumbo S 44°26'15.18" E con una distancia de 34.89 M.L. se llega al vértice 3, continuando con rumbo S 25°11'44.02" E y una distancia de 1.59 M.L. se llega al vértice 4, continuando con rumbo S 01°53'49.45" W con una distancia de 1.57 M.L. se llega al vértice 5 colindando con Calle S/N , continuando con rumbo S 23°36'06.60" W y una distancia de 40.92 M.L. se llega al vértice 6, continuando con rumbo S 46°11'53.37" W con una distancia de 1.25 M.L. se llega al vértice 7, continuando con rumbo S 87°35'25.48" W y una distancia de 1.27 M.L. se llega al vértice 8, continuando con rumbo N 43°59'36.58" W con una distancia de 28.69 M.L. se llega al vértice 9, continuando con rumbo N 28°52'46.09" W y una distancia de 1.50 M.L. se llega al vértice 10 y colinda por estos lados con calle S/N, continuando con rumbo N 05°57'31.65" W con una distancia de 1.50 M.L. se llega al vértice 11, continuando con rumbo N 11°00'29.66" E con una distancia de 41.75 M.L. se llega al vértice 12, continuando con rumbo N 43°16'59.86" E y una distancia de 3.82 M.L. se llega al vértice 1, punto de partida y colindando con calle S/N. Cerrando el polígono.

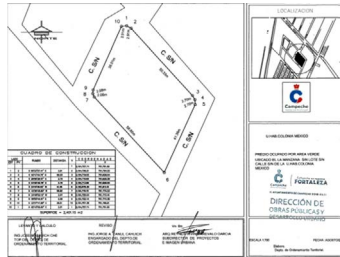
Siendo su valor catastral de \$449.00 (Son: Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Por M2, su valor comercial de \$898.00 (Son: Ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) por M2.



**Bien Inmueble Número 3.-** denominado **ÁREA VERDE** ubicado en la Calle S/N, manzana S/N, lote S/N de la **Unidad Habitacional Colonia México**; contando con una superficie total de **2,401.15** metros cuadrados, con las medidas, colindancias y valor catastral y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano que a continuación se detalla:

Partiendo por el vértice 1, con rumbo **S 60°23'57.41" E** con una distancia de **2.91 M.L.** se llega al vértice 2, continuando con rumbo **S 42°12'43.79" E** con una distancia de **50.33 M.L.** se llega al vértice 3, continuando con rumbo **S 29°58'29.57" E** y una distancia de **2.70 M.L.** se llega al vértice 4 colindando con calle S/N, continuando con rumbo **S 03°29'48.78" E** con una distancia de **2.70 M.L.** se llega al vértice 5, continuando con rumbo **S 24°19'46.52" W** y una distancia de **41.36 M.L.** se llega al vértice 6 colindando con calle S/N, continuando con rumbo **N 42°35'45.60" W** con una distancia de **56.85 M.L.** se llega al vértice 7, continuando con rumbo **N 24°48'52.12" W** y una distancia de **2.07 M.L.** se llega al vértice 8 colindando con calle S/N, continuando con rumbo **N 05°50'49.51" E** con una distancia de **2.08 M.L.** se llega al vértice 9, continuando con rumbo **N 23°37'47.89" E** y una distancia de **38.51 M.L.** se llega al vértice 10, continuando con rumbo **N 82°43'08.90" E** con una distancia de **2.91 M.L.** se llega al vértice 1, punto de partida y colindando con calle S/N. Cerrando el polígono.

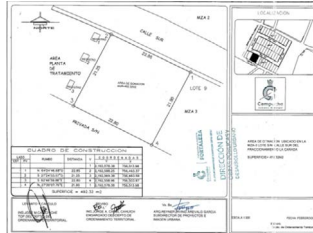
Siendo su valor catastral de \$449.00 (Son: Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Por M2, su valor comercial de \$898.00 (Son: Ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) por M2.



**Bien Inmueble Número 4.-** denominado **TERRENO** ubicado en la Calle Sur, manzana 3, lote S/N del Fraccionamiento "La Cañada"; contando con una superficie total de **498.32** metros cuadrados, con las medidas, colindancias y valor catastral y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano que a continuación se detalla:

Partiendo por el vértice 1, con rumbo **N 64°24'46.68" O** con una distancia de **22.85 M.L.** se llega al vértice 2 colindando con calle sur, continuando con rumbo **S 27°24'03.57" O** con una distancia de **21.25 M.L.** se llega al vértice 3 colindando con planta de tratamiento, continuando con rumbo **S 62°46'59.86" E** con una distancia de **22.80 M.L.** se llega al vértice 4 colindando con privada S/N, continuando con rumbo **N 27°30'07.76" E** con una distancia de **21.90 M.L.** se llega al vértice 1, punto de partida y colindando con lote 9. Cerrando el polígono.

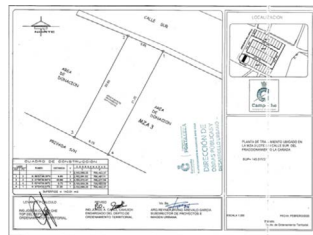
Siendo su valor catastral de \$449.00 (Son: Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Por M2, su valor comercial de \$898.00 (Son: Ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) por M2.



**Bien Inmueble Número 5.-** denominado **PLANTA DE TRATAMIENTO** ubicado en la Calle Sur, manzana 3, lote S/N del Fraccionamiento "La Cañada"; contando con una superficie total de **143.01** metros cuadrados, con las medidas, colindancias y valor catastral y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano que a continuación se detalla:

Partiendo por el vértice 1, con rumbo **N 66°07'48.35" O** con una distancia de **6.85 M.L.** se llega al vértice 2 colindando con calle sur, continuando con rumbo **S 27°09'42.60" O** con una distancia de **20.85 M.L.** se llega al vértice 3 colindando con área de donación, continuando con rumbo **S 62°46'59.86" E** con una distancia de **6.75 M.L.** se llega al vértice 4 colindando con privada S/N, continuando con rumbo **N 27°24'03.57" E** con una distancia de **21.25 M.L.** se llega al vértice 1, punto de partida y colindando con área de donación. Cerrando el polígono.

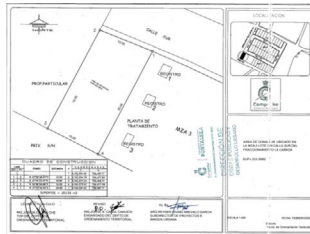
Siendo su valor catastral de \$449.00 (Son: Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Por M2, su valor comercial de \$898.00 (Son: Ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) por M2.



**Bien Inmueble Número 6.-** denominado **TERRENO** ubicado en la Calle Sur, manzana 3, lote S/N del Fraccionamiento "La Cañada"; contando con una superficie total de **203.59** metros cuadrados, con las medidas, colindancias y valor catastral y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano que a continuación se detalla:

Partiendo por el vértice 1, con rumbo **N 67°56'48.87" O** con una distancia de **10.00 M.L.** se llega al vértice 2 colindando con calle sur, continuando con rumbo **S 27°16'33.27" O** con una distancia de **19.95 M.L.** se llega al vértice 3 colindando con propiedad particular, continuando con rumbo **S 62°46'59.86" E** con una distancia de **10.00 M.L.** se llega al vértice 4 colindando con privada S/N, continuando con rumbo **S 27°09'42.60" E** con una distancia de **20.85 M.L.** se llega al vértice 1, punto de partida y colindando con planta de tratamiento. Cerrando el polígono.

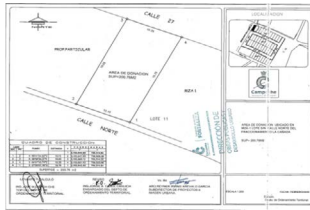
Siendo su valor catastral de \$449.00 (Son: Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Por M2, su valor comercial de \$898.00 (Son: Ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) por M2.



**Bien Inmueble Número 7.-** denominado **TERRENO** ubicado en la Calle Norte, manzana 1, lote S/N del Fraccionamiento "La Cañada"; contando con una superficie total de 200.76 metros cuadrados, con las medidas, colindancias y valor catastral y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano que a continuación se detalla:

**Partiendo por el vértice 1, con rumbo N 68°41'24.52" O con una distancia de 10.15 M.L. se llega al vértice 2 colindando con calle norte, continuando con rumbo N 26°56'54.21" E con una distancia de 19.65 M.L. se llega al vértice 3 colindando con propiedad particular, continuando con rumbo S 69°07'55.74" E con una distancia de 10.35 M.L. se llega al vértice 4 colindando con calle 27, continuando con rumbo S 27°30'07.76" O con una distancia de 19.75 M.L. se llega al vértice 1, punto de partida y colindando con lote 11. Cerrando el polígono.**

Siendo su valor catastral de \$449.00 (Son: Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Por M2, su valor comercial de \$898.00 (Son: Ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) por M2.



**VI.-** Que resulta necesario regularizar los bienes inmuebles denominados de uso común y que forma parte de los bienes de la Hacienda Municipal, mismos que al haberse corroborado que se trata de bienes de dominio público únicamente resta realizar los trámites correspondientes a fin de que el Ayuntamiento del Municipio de Campeche puede ejercer el dominio pleno de los bienes, objeto del presente dictamen y en consecuencia se tenga certeza jurídica de los mismos para administrarlos conforme a derecho corresponda.

**VII.-** Que una vez analizada la iniciativa presentada por el Síndico de Asuntos Jurídicos esta Comisión dictamina procedente su aprobación por parte del Cabildo al haber reunido tal proyecto los requisitos y elementos legales y administrativos correspondientes y no contraviene disposiciones de orden público, y su aprobación se considera pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión,

**DICTAMINA:**

**PRIMERO:** ES PROCEDENTE LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA LA INCORPORACIÓN DE 7 BIENES DE USO COMÚN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

**SEGUNDO:** SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO QUE CORRESPONDA.

**TERCERO:** ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.

**CUARTO:** CÚMPLASE.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN POR MAYORÍA DE VOTOS, LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, Y C. ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, VOCAL; EN AUSENCIA DE LA C. ELENA UCÁN MOO, QUINTA REGIDORA, VOCAL; A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. (RÚBRICAS)**

C) Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar el presente asunto conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2°, 59, 107 fracción VI, 135 fracción I y 151 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 11, 17 fracción I, 22, 23 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

II.- Que se consideran bienes de dominio público los inmuebles que son afectos de uso común, que según el artículo 22 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus municipios y el artículo 51 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y uso de inmuebles en tiempo compartido del Estado de Campeche, son bienes incorporados al dominio público lo cual significa que los bienes son de titularidad de las entidades públicas aun cuando no se encuentren debidamente registrados como es el caso de los predios motivo de este acto.

Conforme a este supuesto los bienes bajo el régimen de dominio público son bienes que se entienden como parte de la hacienda municipal conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 135 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

III.- Que por tal motivo y con base en sus facultades, el Síndico de Asuntos Jurídicos presentó la iniciativa para realizar los trámites legales con el objeto de regularizar 7 bienes de uso común al régimen de propiedad municipal, y que se encuentran en la actualidad en posesión de este Municipio, sin estar formalmente registrados, acto que según el artículo 11 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios es indispensable para obtener el dominio pleno de los bienes y tener la certeza jurídica de propiedad de propiedad de estos inmuebles.

IV.- En congruencia con la política promovida por la actual administración municipal, los integrantes de este H. Cabildo concuerdan con la iniciativa del Síndico de Asuntos Jurídicos para regularizar los predios que se consignan en su solicitud por estar facultado expresamente en la ley para velar por los intereses y bienes del municipio según se establece en el artículo 73 fracción VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado del Estado de Campeche.

V.- Bajo este contexto el H. Ayuntamiento considera procedente manifestarse por la afirmativa de lo solicitado por el Síndico Jurídico, en virtud de la facultad antes mencionada y en virtud de que el objeto de la iniciativa conlleva beneficio para la comunidad del Municipio de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** ES PROCEDENTE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVA A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA LA INCORPORACIÓN DE 7 BIENES DE USO COMÚN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

**SEGUNDO:** SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE 7 BIENES DE ÚSO COMÚN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CUYOS DATOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SE DESCRIBEN EN EL CONSIDERANDO QUINTO DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

**TERCERO:** SE FACULTA AL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73 FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, REALICE LOS TRÁMITES INHERENTES PARA LA REGULARIZACIÓN Y SUSCRIBA LA ESCRITURACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE; Y SE INSTRUYE A LAS DIRECCIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, CATASTRO Y DIRECCIÓN JURÍDICA, ASÍ COMO A LA SUBDIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, COADYUVAR CON EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO.

**CUARTO:** SE AUTORIZA EL EJERCICIO DEL GASTO QUE CORRESPONDA PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS, IMPUESTOS Y OTROS CONCEPTOS QUE DEBAN CUBRIRSE PARA LA OBTENCIÓN DE LAS ESCRITURAS RESPECTIVAS Y SU DEBIDA INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONSECUENCIA, SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PROPORCIONAR LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS CON CARGO A LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO APLICABLE.

**QUINTO:** CONCLUIDOS LOS TRÁMITES DE ESCRITURACIÓN DE LOS INMUEBLES RELATIVOS INSCRÍBASE EN EL INVENTARIO DEL LIBRO PATRIMONIAL DE BIENES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**SEXTO:** CÚMPLASE.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública del H. Ayuntamiento de Campeche, para su publicación en el Portal de Transparencia.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 29 días del mes enero del año 2021.

C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor;; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento, que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS  
SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



"2021, Año de la Independencia"



**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de enero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVA A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA LA INCORPORACIÓN DE 7 BIENES DE USO COMÚN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor.

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche



**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción I, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4; 6; fracciones I, II y III; 9, apartado A, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de enero de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 281

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAÚL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

#### ANTECEDENTES

**A).-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la iniciativa presentada por el Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones Presidente Municipal, en los siguientes términos:

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAÚL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**VISTOS:** Para resolver la iniciativa presentada por el *Ingeniero Paul Alfredo Arce Ontiveros Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal*, los integrantes de la Comisión *Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra*, proceden a emitir el presente

**DICTAMEN** de conformidad con los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos que a continuación se señalan:

**ANTECEDENTES:**

**A.-** Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, misma que quedó integrada por los CC. **Alfonso Alejandro Durán Reyes**, Síndico de Asuntos Jurídicos; **Aldo Román Contreras Uc**, Sexto Regidor, y **Elena Ucán Moo**, Quinta Regidora; quedando la Presidencia a cargo del primero de los nombrados.

**B.-** A iniciativa del **Ingeniero Paul Alfredo Arce Ontiveros**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, se procede al análisis del Proyecto de **"Lineamientos Generales para la Evaluación de la Administración Pública del Municipio de Campeche"**, que a la letra dice:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**ANTECEDENTES**

Con fundamentos en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 32 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios; artículos 82 al 89 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 89 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 107 Fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículos 35 Fracción XXV y 40 Fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; Estrategias 5.1.1.1 5.2.1.1 del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que los recursos económicos de que disponga la Administración Pública del Municipio de Campeche, deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que se establezcan, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos señalados.

Que las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal en el marco de las políticas y de la planeación municipal del desarrollo, deben orientar sus programas y el gasto público al logro de objetivos y metas, y los resultados deberán medirse objetivamente a través de indicadores relacionados con la eficiencia, economía, eficacia y calidad, así como el impacto social del gasto público.

Que la evaluación de la ejecución de los programas y presupuestos se lleva a cabo con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual es obligatorio para los ejecutores de gasto y tiene como propósito realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a indicadores estratégicos y de gestión.

Que los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación de los programas municipales y/o federales, permiten orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público municipal, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes y eficaces los programas municipales y/o programas federales.

Que con el propósito de que la evaluación y el monitoreo de los programas municipales y/o federales que se prevean en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche de cada

*ejercicio, contribuyan a impulsar una gestión basada en resultados y a consolidar el Sistema de Evaluación del Desempeño, es necesario establecer las actividades que se realizan en esta materia, hemos tenido a bien expedir los siguientes:*

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

**TITULO PRIMERO**

**Disposiciones generales**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**PRIMERO.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas municipales y/o federales, la elaboración de la matriz de indicadores y los sistemas de monitoreo.

**SEGUNDO.-** Los lineamientos son de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal responsables de programas municipales y/o federales.

**TERCERO.-** Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **ASM:** Aspecto Susceptible de Mejora, a los compromisos que asumen las Unidades Administrativas para introducir mejoras a una política pública o a un Programa presupuestario (Pp), con base en los hallazgos sobre debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en una evaluación externa. Los ASM deberán ser atendidos para la mejora de los Pp con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador externo;
- II. **DPyPIPP:** a la Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva;
- III. **Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de los programas municipales y/o federales y que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- IV. **Ley:** a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;
- V. **MML:** a la metodología para la elaboración de la Matriz de indicadores para Resultados, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los programas municipales y/o federales;
- VI. **MIR:** a la Matriz de Indicadores para Resultados;
- VII. **OIC:** al Órgano Interno de Control;
- VIII. **PAE:** al Programa Anual de Evaluación;
- IX. **PMD:** al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021;
- X. **Proceso presupuestario:** al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas;
- XI. **Programa municipal y/o federal:** a los programas presupuestarios relativos a funciones de gobierno y de desarrollo social o económico previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche de cada ejercicio fiscal; así como a los Programas Federales con recursos transferidos al Municipio;

- XII. **Programa nuevo:** al programa municipal que se encuentre en el primer año de operación o que la Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva, en coordinación con la Tesorería Municipal, haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;
- XIII. **SED:** al Sistema de Evaluación del Desempeño, conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social y económico de los programas y de los proyectos;
- XIV. **Tesorería:** a la Tesorería Municipal;
- XV. **TdR:** a los Términos de Referencia;
- XVI. **Trabajo de campo:** al conjunto de actividades que implican desarrollar una serie de acciones para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa municipal y/o federal, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo, inspecciones directas y/o levantamientos en sitio, así como el acopio de aquella información distinta a la de gabinete que se requiera para el mejor desarrollo de las evaluaciones del programa municipal y/o federal;
- XVII. **Trabajo de gabinete:** al conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione la Unidad Administrativa responsable de los programas municipales y/o federales sujetos a monitoreo y evaluación, y
- XVIII. **Unidades Administrativas:** A las Direcciones o equivalentes, Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que formen parte de la Administración Pública Municipal Centralizada o Paramunicipal a quienes les corresponde la ejecución de acciones en un área específica;

**CUARTO.-** El OIC y la DPyPIPP interpretarán los presentes lineamientos y resolverán los casos no previstos en los mismos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## **TITULO SEGUNDO**

### **De los objetivos e indicadores**

#### **CAPITULO I**

##### **De los objetivos de los Programas Municipales**

**QUINTO.-** Los objetivos de los Programas Municipales contenidos en las MIR, deben ser una expresión de los fines últimos que se fijan en el marco de los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el PMD, por lo que las Unidades Administrativas deberán elaborar dichos objetivos alineándolos y vinculándolos con el PMD, así como orientándolos al logro de la eficacia, eficiencia, economía y calidad en la Administración Pública Municipal, y al impacto social del ejercicio del gasto público.

El fin de los programas municipales deberá contribuir directamente al cumplimiento de un eje, objetivo o estrategia del PMD.

**SEXTO.-** La información relativa a los objetivos de un programa municipal de las Unidades Administrativas, deberá contener al menos, los siguientes elementos:

- I. La vinculación con los objetivos, estrategias y prioridades del PMD;
- II. Los indicadores de resultados por cada objetivo, que permitan medir objetivamente el avance de la Unidad Administrativa respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;

- III. *La especificación de los bienes y/o servicios que se generan;*
- IV. *La identificación del programa municipal a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al eje, objetivo o estrategia al que éste contribuye, y*
- V. *Tratándose de programas municipales de desarrollo social, la especificación de la población objetivo de cada programa.*

*La información referida en las fracciones anteriores se podrá generar a través del sistema del proceso integral de programación y presupuesto de cada ejercicio fiscal.*

*Con base en el PMD, la DPyPIPP emitirá los criterios para garantizar la vinculación de los indicadores de los objetivos con el proceso presupuestario.*

## **CAPITULO II**

### **De la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)**

**SÉPTIMO.-** *Las Unidades Administrativas deberán elaborar la MIR de cada programa municipal, con base en la MML que determine la DPyPIPP, la Tesorería y el OIC, a través de los lineamientos específicos que emitan conjuntamente en el marco del proceso presupuestario y el Sistema de Evaluación del Desempeño.*

*La matriz de indicadores deberá contener, al menos, la siguiente información:*

- I. *Resumen Narrativo: descripción de los principales ámbitos de acción del programa municipal:*
  - a) *Resultados: describe la consecuencia directa del programa municipal sobre una situación, necesidad o problema específico, denominado "Propósito", así como la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto de los objetivos del PMD, denominado "Fin" del programa, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico del PMD. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa;*
  - b) *Productos: describe los bienes y/o servicios que deberán ser producidos y/o entregados, a través del programa, y*
  - c) *Gestión: describe los recursos financieros, humanos y materiales aplicados en un programa municipal para producir y/o entregar los bienes y/o servicios, así como las acciones para el ejercicio de dichos recursos, especificando las actividades de focalización del programa que se llevan a cabo;*
- II. *Indicadores: expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa municipal, monitorear y evaluar sus resultados;*
- III. *Medios de recolección o verificación de información: definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y*
- IV. *Supuestos: descripción de los factores externos que están fuera del control de las instancias competentes responsables de un programa municipal, pero que inciden en el cumplimiento de los objetivos del mismo.*

*En el caso de los Programas Federales, será la DPyPIPP la encargada de integrar la MIR de dichos Programas Federales, tomando en consideración los indicadores que a nivel federal se establecen.*

**OCTAVO.-** Para cumplir con los objetivos, estrategias y prioridades del PMD, las Unidades Administrativas deberán hacer las modificaciones pertinentes en el diseño y operación de sus programas municipales. Dichos cambios deberán reflejarse en la MIR de cada programa municipal.

**NOVENO.-** Las Unidades Administrativas presentarán la MIR de cada programa municipal, en los términos que se establezcan en el calendario de actividades del proceso presupuestario.

La DPyPIPP y la Tesorería en el ámbito de su competencia, revisarán conjuntamente la MIR y sus modificaciones conforme al mecanismo que se determine para dichos efectos en el marco del proceso presupuestario, emitiendo las recomendaciones que estimen pertinentes y, cuando proceda, la aprobación respectiva.

**DECIMO.-** Las Unidades Administrativas deberán atender las recomendaciones a que se refiere el lineamiento anterior y realizar las modificaciones en la MIR de los programas municipales. Dicha MIR actualizada y aprobada será difundida en la página de Internet del Municipio a más tardar el 29 de enero de cada ejercicio fiscal.

**DECIMO PRIMERO.-** Las Unidades Administrativas deberán revisar anualmente la MIR de sus programas municipales, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión, así como los resultados de las evaluaciones a las que se hace referencia en el Título Tercero de los presentes lineamientos.

**DECIMO SEGUNDO.-** La MIR formará parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, para coadyuvar en la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la Administración Pública Municipal, y el impacto social del ejercicio del gasto público.

Las Unidades Administrativas deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la MIR, conforme a los plazos y términos que se determinen en el Sistema de Evaluación del Desempeño y de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**DECIMO TERCERO.-** El OIC, verificará la congruencia y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la MIR.

#### TÍTULO TERCERO

#### **De los tipos de evaluación, el seguimiento a los resultados y la difusión de las evaluaciones**

#### **CAPITULO I**

#### **De los tipos de evaluación**

**DECIMO CUARTO.-** Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- I. *Evaluación de Programas municipales y/o federales: las que se aplican a cada programa, las cuales se dividen en:*
  - a) *Evaluación de Diseño: busca identificar hallazgos y recomendaciones a partir del análisis de la congruencia del diseño del programa, mediante un análisis de gabinete con base en la normatividad de cada programa.*
  - b) *Evaluación de Consistencia y Resultados: analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas municipales y/o federales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la MIR;*
  - c) *Evaluación de Indicadores: analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados;*

- d) *Evaluación de Procesos: analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;*
- e) *Evaluación de Impacto: identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa municipal y/o federal;*
- f) *Evaluación Específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo, y*
- II. *Evaluaciones Estratégicas: evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.*

*Las evaluaciones a que se refieren las fracciones anteriores se llevarán a cabo por evaluadores externos.*

*La evaluación de los programas municipales y/o federales y sus resultados formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario.*

**DECIMO QUINTO.-** *La DPyPIPP establecerá un Programa Anual de Evaluación en el que a partir de los tipos de evaluación señalados en el lineamiento anterior, se determinarán qué evaluaciones se llevarán a cabo o comenzarán cada año y a qué programas aplicarán.*

*Dicho programa se emitirá cada año conforme al calendario de actividades del proceso presupuestario y podrá establecer las acciones de verificación en campo sobre la pertinencia de aquellos indicadores que así lo requieran.*

## **CAPITULO II**

### **De la evaluación de consistencia y resultados**

**DECIMO SEXTO.-** *La evaluación de consistencia y resultados deberá ser realizada mediante trabajo de gabinete, y el informe correspondiente deberá incluir un análisis conforme a los siguientes criterios:*

- I. *En materia de diseño:*
  - a) *Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;*
  - b) *La contribución del programa a los objetivos de la planeación del desarrollo;*
  - c) *Si existe evidencia científica, municipal, estatal, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa, contribuye positivamente a la consecución de su Fin y Propósito;*
  - d) *La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa;*
  - e) *La definición de población potencial y objetivo con base en la distribución de la necesidad que busca solventar el programa y si cuenta con mecanismos de selección de dicha población;*
  - f) *La justificación por la cual los beneficios se dirigen específicamente a dicha población potencial y objetivo;*
  - g) *Los criterios y mecanismos aplicados para seleccionar las unidades de atención del programa (regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, en su caso);*

- h) *En su caso, la estructura del padrón de beneficiarios del programa conforme a las disposiciones aplicables;*
- i) *Las reglas de operación o normativa que explique el funcionamiento y operación del programa;*
- j) *Las posibles coincidencias, complementariedad o duplicidad de acciones con otros programas municipales, estatales y/o federales;*
- II. *En materia de planeación estratégica:*
  - a) *Los mecanismos y herramientas de planeación del programa;*
  - b) *Los mecanismos para establecer y definir metas e indicadores;*
  - c) *El avance en el desarrollo de mecanismos de seguimiento y monitoreo del programa;*
  - d) *Las herramientas enfocadas a implementar y desarrollar una gestión para resultados;*
  - e) *El impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento del programa;*
  - f) *El seguimiento e implementación de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones externas realizadas;*
- III. *En materia de cobertura y focalización:*
  - a) *La cuantificación de la población potencial y objetivo, en términos geográficos, demográficos, o por características particulares, así como por el tipo de beneficiario;*
  - b) *La existencia de métodos para cuantificar y determinar su población potencial y objetivo;*
  - c) *La población atendida respecto a la población potencial y objetivo, desglosando el análisis por las características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes. Esta información deberá analizarse para el periodo del 1 de enero del ejercicio inmediato anterior al 30 de abril del ejercicio en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas en el Programa Anual de Evaluación correspondiente;*
  - d) *La estrategia de cobertura y focalización del programa, en caso de existir, señalando su efectividad;*
  - e) *El funcionamiento de los mecanismos de selección y focalización aplicados por el programa;*
- IV. *En materia de operación:*
  - a) *La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa;*
  - b) *Las acciones de mejora y simplificación regulatoria realizadas en el programa;*
  - c) *Los mecanismos de organización y gestión del programa;*
  - d) *La administración financiera de los recursos;*
  - e) *La eficacia, eficiencia y economía operativa del programa;*
  - f) *La sistematización de la información;*
  - g) *Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas que deban operar con dichos padrones o listados;*
  - h) *El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión y de productos;*

- i) *La rendición de cuentas y difusión de información estratégica;*
- V. *En materia de percepción de la población objetivo:*
  - a) *Los instrumentos disponibles que le permiten al programa medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa;*
  - b) *Con base en dichos instrumentos, el nivel de percepción en la población atendida en el logro de los beneficios otorgados por el programa, y*
- VI. *En materia de resultados:*
  - a) *Los instrumentos disponibles que le permiten al programa medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;*
  - b) *La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;*
  - c) *Si el diseño y operación del programa permite realizar una evaluación de impacto rigurosa;*
  - d) *La difusión de los resultados y evaluaciones del programa;*
  - e) *La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.*

*Dichos criterios integrarán los Términos de Referencia (TdR) para la contratación de la evaluación de consistencia y resultados.*

**DECIMO SÉPTIMO.-** *La evaluación de consistencia y resultados deberá contener adicionalmente, una comparación con los resultados encontrados en la evaluación de consistencia y resultados que se haya efectuado con anterioridad.*

### **CAPITULO III**

#### **De las evaluaciones de impacto**

**DÉCIMO OCTAVO.-** *La metodología y los TdR de la evaluación de impacto y de Indicadores deberán ser revisados y, en su caso, aprobados por la DPyPIPP, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos, cuando sea el caso.*

### **CAPITULO IV**

#### **De la evaluación de los programas nuevos**

**DÉCIMO NOVENO.-** *Las Unidades Administrativas deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos programas municipales que se pretendan incluir dentro del proyecto de presupuesto anual o, en su caso, que justifique la ampliación o modificación sustantiva de los programas municipales existentes, precisando su impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento.*

*En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera el programa propuesto contribuye al cumplimiento de los objetivos del PMD y, en su caso, las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables.*

*Asimismo, las Unidades Administrativas deberán elaborar una MIR del programa propuesto, en los términos del Título Segundo, Capítulo II de estos lineamientos.*

*Dicho diagnóstico, así como la MIR, deberán entregarse a la DPyPIPP, para su revisión, al menos un mes antes de que la dependencia o entidad responsable incluya el programa propuesto en su proyecto de presupuesto anual.*

**VIGESIMO.-** *Durante el primer año de operación de los programas nuevos, se deberá llevar a cabo una evaluación en materia de diseño, en los términos que se establecen en el lineamiento décimo sexto, fracción I, del presente ordenamiento. Dicha evaluación deberá entregarse de conformidad con el calendario de actividades del proceso presupuestario.*

#### **CAPITULO V**

##### **De las evaluaciones complementarias**

**VIGESIMO PRIMERO.-** *Las evaluaciones complementarias a programas municipales y/o federales serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de la Administración Pública Municipal, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.*

#### **CAPITULO VI**

##### **Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones**

**VIGESIMO SEGUNDO.-** *La DPyPIPP, y en su caso, las Unidades Administrativas deberán dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora de los programas municipales y/o federales derivados de las evaluaciones realizadas, conforme a los compromisos de aspectos susceptibles de mejora de la gestión para resultados que se realicen.*

#### **CAPITULO VII**

##### **De la difusión de las evaluaciones y sus resultados**

**VIGESIMO TERCERO.-** *La DPyPIPP deberá dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas de los programas municipales y/o federales a más tardar 30 días posteriores a las mismas. Así como también publicar la información a que se refiere el Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.*

**VIGESIMO CUARTO.-** *Para cada evaluación externa, se deberá deberán dar a conocer en la página de Internet del Municipio, a través del Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones, la siguiente información:*

- I. *Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;*
- II. *Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación;*
- III. *La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;*
- IV. *El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;*
- V. *Las bases de datos generadas con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;*
- VI. *Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guion de entrevistas y formatos, entre otros;*

- VII. *Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;*
- VIII. *Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo, y*
- IX. *El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.*

#### **TITULO CUARTO**

##### **De la organización y contratación de las evaluaciones**

#### **CAPITULO I**

##### **De la organización y coordinación**

**VIGESIMO QUINTO.-** La DPyPIPP coordinará la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones. Por lo que es la responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones, así como de coordinarse con la Tesorería y la Dirección de Administración, en el ámbito de sus competencias, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación, considerando como etapas elementales la definición del proyecto, la contratación, la supervisión y seguimiento de la evaluación, entre otras.

**VIGESIMO SEXTO.-** Las Unidades Administrativas responsables de los programas municipales sujetos a evaluación deberán proporcionar la información que se requiera para llevar a cabo el buen desempeño de las etapas del proceso de evaluación. El proceso de solicitud de información por parte del evaluador se realizará a través del OIC, quien a su vez, solicitará la información a las Unidades Administrativas.

#### **CAPITULO II**

##### **De los Términos de Referencia (TdR) de las evaluaciones**

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Para todos los tipos de evaluaciones, excepto las de indicadores e impacto, se deberán utilizar los TdR que determine la DPyPIPP, mismos que serán publicados en la página de internet del Municipio.

La DPyPIPP, podrá contratar diferentes tipos de evaluaciones, incluyendo las complementarias, de un mismo programa municipal y/o federal tanto en uno como en varios ejercicios mediante esquemas de contratación plurianuales conforme a las disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** El informe de evaluación que elabore el evaluador externo deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

#### **CAPITULO III**

##### **De los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores externos**

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Los requisitos mínimos que se deberán solicitar a los evaluadores externos interesados en realizar las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos son los siguientes:

- I. *Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;*

- II. *Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México o en el extranjero, y*
- III. *Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:*
  - a) *El objeto de la evaluación;*
  - b) *La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;*
  - c) *La currícula del personal que realizará la evaluación del programa municipal y/o federal de que se trate, que incluya:*
    - i. *La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa objeto de evaluación, o bien de programas similares;*
    - ii. *La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio;*
  - d) *La definición de la plantilla de personal que se utilizará para la evaluación del programa municipal y/o federal, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.*

**TRIGESIMO.-** Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables.

*El mecanismo de pago de las evaluaciones de los programas municipales y/o federales, deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al esquema presupuestario que determine la Tesorería.*

#### **TÍTULO QUINTO**

##### **Del sistema integral de monitoreo y evaluación basado en resultados de los programas municipales y/o federales**

**TRIGESIMO PRIMERO.-** La DPyPIPP en coordinación con la Tesorería y el OIC, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformará el sistema integral de monitoreo y evaluación basado en resultados con el propósito de proveer a las Unidades Administrativas responsables de los programas municipales y/o federales, información actualizada y periódica sobre la utilización de los recursos asignados, los avances y el logro de sus resultados.

*El sistema representará un proceso de recopilación y análisis continuo y sistemático de información de las Unidades Administrativas, el cual permitirá conocer el desempeño de los programas municipales y/o federales.*

*El sistema incorporará información proveniente de los indicadores de resultados, servicios y gestión de las evaluaciones y de los esquemas de recopilación y análisis de información de cada programa municipal y/o federal.*

**TRIGESIMO SEGUNDO.-** El sistema integral de monitoreo y evaluación basado en resultados deberá contribuir al mejoramiento de la gestión, la toma de decisiones y el logro de resultados de cada programa municipal y/o federal, tanto en su ámbito interno, como para efectos de la rendición de cuentas y la transparencia en los términos de las disposiciones aplicables.

*El sistema tomará como base la MIR de cada programa y deberá estar vinculado con el Sistema de Evaluación del Desempeño.*

**TRIGESIMO TERCERO.-** Para efecto de la conformación del sistema integral de monitoreo y evaluación basada en resultados, se deberá incorporar al mismo la siguiente información:

- I. La matriz de indicadores de los programas y su avance;
- II. Información relevante del programa;
- III. Los resultados de todas las evaluaciones;
- IV. En su caso, los compromisos de aspectos susceptibles de mejora, así como sus informes de avance;
- V. El avance del ejercicio presupuestario de cada programa;
- VI. En su caso, el padrón de beneficiarios del programa, y
- VII. La adicional que consideren pertinente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** En el ejercicio fiscal 2021 y para efectos de los numerales que a continuación se enuncian, la DPyPIPP se sujetará a lo siguiente:

- I. El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2021, deberá emitirse a más tardar el último día hábil de abril;
- II. Se establecerá en el Programa Anual de Evaluación una evaluación del desempeño a un programa municipal y las demás que considere pertinente la DPyPIPP para los programas federales.

**C).** - Turnada como lo fue a esta Comisión de Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, la iniciativa de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de los integrantes de esta Comisión de Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, se procede emitir el Dictamen correspondiente.

#### **CONSIDERANDOS:**

**I.-** Es competente la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63 y 64 inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73 y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**II.-** La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la propuesta de "**Lineamientos Generales para la Evaluación de la Administración Pública del Municipio de Campeche**".

**III.-** La iniciativa se considera procedente, ya que es necesario que la Administración Pública Municipal Centralizada Paramunicipal cuente con un instrumento para su evaluación que permita calificar el grado y nivel de cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, así como de cada una

*de las actividades presupuestarias, ello con la finalidad de dar resultados a la ciudadanía, para procurar el bienestar social.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, procede a emitir el siguiente:*

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** ES PROCEDENTE LA INICIATIVA DEL INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EMITIR LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**SEGUNDO:** SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN ORDINARIA QUE CORRESPONDA.

**TERCERO:** ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

**CUARTO:** CÚMPLASE.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN POR MAYORÍA DE VOTOS, LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, Y C. ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, VOCAL; EN AUSENCIA DE LA C. ELENA UCÁN MOO, QUINTA REGIDORA, VOCAL; A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. (RUBRICAS)**

**TERCERO.** - Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento, hacen propias las consideraciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, considerando que la procedencia de la iniciativa del Presidente Municipal en funciones, debe aprobarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo expuesto este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** ES PROCEDENTE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAÚL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**SEGUNDO:** SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**TERCERO:** COMUNÍQUESE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA.

**CUARTO:** CÚMPLASE.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 29 días del mes enero del año 2021.

C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Miguel Angel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento, que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS  
SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SÉPTIMO del Orden del Día de la VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de enero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAÚL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta su nombre, apellido, cargo y el sentido de su voto.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron DIEZ votos a favor.

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche



**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción I, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4; 6; fracciones I, II y III; 9, apartado A, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de enero de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 282

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**

#### ANTECEDENTES

1.- En ejercicio de sus facultades reglamentarias, el Subdirector de Recursos Humanos, mediante oficios números TM/SRH/CP/272/19, TM/SRH/CP/467/19, TYAM/SRH/CP/1175/19, TM/SRH/CP/362/19, TYAM/SRH/CP/242/19, TM/SRH/CP/325/19, TYAM/SRH/CP/111/19, TM/SRH/CP/390/19, TM/SRH/CP/346/19, TM/SRH/CP/553/19, TYAM/SRH/CP/035/19, TYAM/SRH/CP/277/19, TM/SRH/CP/433/19, TM/SRH/CP/470/19, TM/SRH/CP/256/19, TM/SRH/CP/348/19, TM/SRH/CP/418/19, TM/SRH/CP/401/19, TM/SRH/CP/387/19, TM/SRH/CP/354/19, TM/SRH/CP/390/19, TM/SRH/CP/284/19, TM/SRH/CP/344/19, TM/SRH/CP/487/19, TYAM/SRH/CP/038/19, TYAM/SRH/CP/161/19, TM/SRH/CP/255/19, TM/SRH/CP/459/19, TYAM/SRH/CP/47/19, TM/SRH/CP/274/19, TM/SRH/CP/274/19, TM/SRH/CP/342/19, TYAM/SRH/CP/004/19, TM/SRH/CP/285/19, TM/SRH/CP/401/19, TM/SRH/CP/314/19, TM/SRH/CP/359/19, TYAM/SRH/CP/163/18, TYAM/SRH/CP/170/19, TM/SRH/CP/527/19, TM/SRH/CP/460/19, TM/SRH/CP/509/19, TYAM/SRH/CP/153/19, TYAM/SRH/CP/243/19,, TM/SRH/CP/351/19, TYAM/SRH/CP/125/19, TM/SRH/CP/440/19, y TYAM/SRH/CP/155/19, presentó al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, los proyectos de Jubilaciones y Pensiones solicitados por diversos servidores públicos del Municipio de Campeche.

2.- Turnada como lo fue a la Comisión Edilicia de Hacienda, el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de sus integrantes, con fecha veinticinco de enero de 2021, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**

**VISTOS:** Para dictaminar las solicitudes de la Subdirección de Recursos Humanos relacionadas con las peticiones de otorgamiento de pensiones y jubilaciones a favor de los **CC.OSCAR ARTURO ADORNO CRUZ, CLAUDIO JESÚS AKE YAM, NORMA ESTHER ALCOCER CRUZ, MIGUEL ALEJO CHAN, JESÚS ABRAHAM ARCEO CASTILLO, JOSE DOLORES AVILEZ CHI, ALICIA AVILES VÁZQUEZ, MARIA ELENA BAUTISTA VÁZQUEZ, PAULA ELIDA BAZAN FERREYRA, EMILIA DE LA CRUZ BORGES ROSADO, MIGUEL ANGEL**

**BUSTAMANTE PEREZ, MANUELA DE JESÚS CASTAÑEDA MORENO, ELVIA CAHUICH CANUL, JOSE ENRIQUE CAZAN YANES, MARIA ELIDE CEN CANUL, TOMAS CHAN UC, NIDIA MARIA CHAY DORANTES, LUIS ENRIQUE CHI CAHUICH, JESÚS ARMANDO CHIQUINI GARCIA, ADELAIDA CHUC VARGAS, NORMA NOEMI CHUC VÁZQUEZ, BERNARDINO COLLI MALDONADO, CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, JORGE ALBERTO CORAL FUENTES, PEDRO CORCUERA FERNANDEZ, OSCAR GUADALUPE DZIB MISS, ISABEL DZUL CHI, JOSE PILAR ESCOBAR TUN, NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, MARIA LUCINA ESTRELLA CAMARA, RAMON FELIX EUAN LOEZA, PEDRO EUAN XOOL, MARIO ALFONSO FIELD MILLAN, ADELITA FLORES AGUILAR, LUCIANO FLORES TELLO, MARTINA DEL SOCORRO FLORES TORRES, JOSE DOLORES GOMEZ ROSADO, ALBERTO GONGORA BALAM, HUMBERTO GONZALEZ PAREDES, RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, GUILLERMO GUERRA LANDERO, ANA ISABEL GUTIERREZ CAN, SEBASTIAN GUZMAN CRUZ, ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB, EUSEVIO HOIL EUAN, MARIA LUISA HUCHIN COLLI, ISAIAS LIRA EK, Y MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN, de conformidad con los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos que a continuación se señalan:**

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **Joseline de la Luz Ureña Tuz**, Síndica de Hacienda; **Alfonso Alejandro Durán Reyes**, Síndico de Asuntos Jurídicos; y **Daniela Lastra Abreu**, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados, siendo vocales los últimos.

2.- Que a solicitud de la Subdirección de Recursos Humanos, el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche turnó para conocimiento y dictamen de esta Comisión, los oficios: TM/SRH/CP/272/19, TM/SRH/CP/467/19, TYAM/SRH/CP/1175/19, TM/SRH/CP/362/19, TYAM/SRH/CP/242/19, TM/SRH/CP/325/19, TYAM/SRH/CP/111/19, TM/SRH/CP/390/19, TM/SRH/CP/346/19, TM/SRH/CP/553/19, TYAM/SRH/CP/035/19, TYAM/SRH/CP/277/19, TM/SRH/CP/433/19, TM/SRH/CP/470/19, TM/SRH/CP/256/19, TM/SRH/CP/348/19, TM/SRH/CP/418/19, TM/SRH/CP/401/19, TM/SRH/CP/387/19, TM/SRH/CP/354/19, TM/SRH/CP/390/19, TM/SRH/CP/284/19, TM/SRH/CP/344/19, TM/SRH/CP/487/19, TYAM/SRH/CP/038/19, TYAM/SRH/CP/161/19, TM/SRH/CP/255/19, TM/SRH/CP/459/19, TYAM/SRH/CP/47/19, TM/SRH/CP/274/1 9, TM/SRH/CP/274/19, TM/SRH/CP/342/19, TYAM/SRH/CP/004/19, TM/SRH/CP/285/19, TM/SRH/CP/401/19, TM/SRH/CP/314/19, TM/SRH/CP/359/19,, TYAM/SRH/CP/163/18, TYAM/SRH/CP/170/19, TM/SRH/CP/527/19, TM/SRH/CP/460/19,, TM/SRH/CP/509/19, TYAM/SRH/CP/153/19, TYAM/SRH/CP/243/19,, TM/SRH/CP/351/19,, TYAM/SRH/CP/125/19, TM/SRH/CP/440/19, y TYAM/SRH/CP/155/19, que contenían los proyectos de Jubilaciones y Pensiones solicitados por los CC. **OSCAR ARTURO ADORNO CRUZ, CLAUDIO JESÚS AKE YAM, NORMA ESTHER ALCOCER CRUZ, MIGUEL ALEJO CHAN, JESÚS ABRAHAM ARCEO CASTILLO, JOSE DOLORES AVILEZ CHI, ALICIA AVILES VÁZQUEZ, MARIA ELENA BAUTISTA VÁZQUEZ, PAULA ELIDA BAZAN FERREYRA, EMILIA DE LA CRUZ BORGES ROSADO, MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ, MANUELA DE JESÚS CASTAÑEDA MORENO, ELVIA CAHUICH CANUL, JOSE ENRIQUE CAZAN YANES, MARIA ELIDE CEN CANUL, TOMAS CHAN UC, NIDIA MARIA CHAY DORANTES, LUIS ENRIQUE CHI CAHUICH, JESÚS ARMANDO CHIQUINI GARCIA, ADELAIDA CHUC VARGAS, NORMA NOEMI CHUC VÁZQUEZ, BERNARDINO COLLI MALDONADO, CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, JORGE ALBERTO CORAL FUENTES, PEDRO CORCUERA FERNANDEZ, OSCAR GUADALUPE DZIB MISS, ISABEL DZUL CHI, JOSE PILAR ESCOBAR TUN, NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, MARIA LUCINA ESTRELLA CAMARA, RAMON FELIX EUAN LOEZA, PEDRO EUAN XOOL, MARIO ALFONSO FIELD MILLAN, ADELITA FLORES AGUILAR, LUCIANO FLORES TELLO, MARTINA DEL SOCORRO FLORES TORRES, JOSE DOLORES GOMEZ ROSADO, ALBERTO GONGORA BALAM, HUMBERTO GONZALEZ PAREDES, RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, GUILLERMO GUERRA LANDERO, ANA ISABEL GUTIERREZ CAN,**

**SEBASTIAN GUZMAN CRUZ, ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB, EUSEVIO HOIL EUAN, MARIA LUISA HUCHIN COLLI, ISAIAS LIRA EK, Y MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN.**

3.-Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el presente dictamen, en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- La Comisión Edilicia de Hacienda es Competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B), 68, 69 y 70 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II, 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- La Subdirección de Recursos Humanos es competente para integrar el expediente, tramitar las jubilaciones y pensiones de los servidores públicos municipales, y remitir a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche el proyecto de dictamen para su análisis y aprobación por parte del H. Cabildo del Municipio de Campeche, de conformidad con el párrafo primero y cuarto de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado por el Cabildo mediante Acuerdo número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, mismo que por no haber sido derogado se encuentra actualmente en vigor.

III.- Que mediante sesión ordinaria de cabildo, llevada a cabo el día 23 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a solicitud del Presidente Municipal, Eliseo Fernández Pérez, aprobó el Acuerdo número 66, por medio del cual se determinó reformar los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, con la finalidad de uniformar los criterios y requisitos para el otorgamiento de las jubilaciones y pensiones que concede el H. Ayuntamiento de Campeche, con los previstos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, y de esta forma otorgar mayor certidumbre jurídica, para que los trabajadores y beneficiarios puedan acceder al mismo tiempo a las pensiones complementarias de ambos regímenes. Dichos Lineamientos, se reformaron, para quedar como sigue:

“...PENSIÓN VOLUNTARIA. REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicios (Hombres), Veintiocho años tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones...”

“...El (los) beneficiario (s) deberá (n) comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos, que: 1) no haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada...”

IV.- De conformidad con el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionado con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.

IV.- La Subdirección de Recursos Humanos, integró los expedientes de jubilaciones y pensiones, antes señaladas, las cuales fueron remitidos a la Comisión Edilicia de Hacienda, para el análisis, discusión y dictamen correspondiente, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.

V.- Una vez avocados al análisis de los proyectos remitidos por la Subdirección de Recursos Humanos, y vista la documentación proporcionada por los interesados, que obra en cada uno de sus expedientes, esta Comisión Edilicia de Hacienda, considera procedente MODIFICAR los dictámenes para que queden en los términos siguientes:

**DICTAMEN: TM/SRH/CP/272/19,**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformada mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 8 de agosto de 2019, el C. OSCAR ARTURO ADORNOS CRUZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 57 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años:

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. OSCAR ARTURO ADORNOS CRUZ, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 27 de junio de 2017, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 21 de mayo de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/272/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de junio y primera quincena de julio del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 21 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3076/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

1.-De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. OSCAR ARTURO ADORNOS CRUZ, actualmente cuenta con 57 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$15,648.60 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)

II.-Mediante constancia de cotizaciones de fecha 21 de Octubre de 2019, oficio número: ISSS3076/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. OSCAR ARTURO ADORNOS CRUZ, por un importe de \$7,959.60 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) mensuales, que deberá hacer efectivo a partir del día 01 de noviembre de 2019. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, al haberse acreditado que el solicitante percibe una pensión del ISSSTECAM, la pensión complementaria que otorgue el Municipio de Campeche será únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que percibe del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- En consecuencia, con base en lo establecido en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, que establece que son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo; Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones recibidas en activo, equivalente a **\$15,648.60 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)**.

Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de **\$7,959.60 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)** mensuales; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de **\$7,689.00 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. OSCAR ARTURO ADORNOS CRUZ, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,844.50 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**.

#### RESUELVE

**PRIMERO.- Es PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. OSCAR ARTURO ADORNOS CRUZ, por la cantidad de **\$7,689.00 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, misma que deberá otorgarse a partir de la fecha en que sea aprobado este dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el C. OSCAR ARTURO ADORNOS CRUZ, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El C. OSCAR ARTURO ADORNOS CRUZ, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TM/SRH/CP/467/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformada mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 14 de octubre de 2019, el C. Claudio Jesús Ake Yam, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 52 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 31 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. Claudio Jesús Ake Yam, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 14 de octubre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha de 12 de septiembre 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/467/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto del 2019

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. Claudio Jesús Ake Yam, actualmente cuenta con 52 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 31 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$ 16,150.78 (son: dieciséis mil ciento cincuenta pesos 78/100 m. n.).

II.- Con base en lo establecido por los artículos 60, fracción I y 61, fracción I, de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, y toda vez que no existe constancia de que el solicitante esté percibiendo alguna pensión por parte del ISSSTECAM o del IMSS; lo procedente es que el Municipio de Campeche le otorgue su pensión necesaria en base al 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$16,150.78 (son: dieciséis mil ciento cincuenta pesos 78/100 m. n.). Importe que el municipio deberá hacer efectivo el C. Claudio Jesús Ake Yam, en pagos quincenales por un importe bruto de \$8,075.39 (son: ocho mil setenta y cinco pesos 39/100 m. n.).

Con base en lo anterior se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. CLAUDIO JESÚS AKE YAM**, por un importe mensual de \$16,150.78 (son: dieciséis mil ciento cincuenta pesos 78/100 m. n.), misma que deberá otorgarse a partir de la fecha en que sea aprobado este dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el **C. CLAUDIO JESÚS AKE YAM**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de las pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** El C. **CLAUDIO JESÚS AKE YAM**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**Dictamen TYAM/SRH/CP/1175/19,**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 21 de junio de 2019, la C. **NORMA ESTHER ALCOCER CRUZ**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 67 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 27 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. **NORMA ESTHER ALCOCER CRUZ**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 19 de octubre 2018, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 8 de abril de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/1175/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de mayo del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 17 de Octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3064/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. **NORMA ESTHER ALCOCER CRUZ**, actualmente cuenta con 67 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 27 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$11,031.46 (SON: ONCE MIL TREINTA Y UN PESOS 46/100 M.N.)

II.- En base a lo anterior se determina que el C.**Norma Esther Alcocer Cruz**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, la solicitante **al día de hoy cuenta con 67 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 27 años al servicio del Municipio de Campeche..**

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán

con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; ahora bien, por su antigüedad la solicitante tiene derecho al **85% del total de sus percepciones**; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$9,376.74 (SON: NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 74.1/100 M.N.)**.

No obstante, se advierte que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio ISSS3064/19 de fecha 17 de Octubre de 2019, determinó el otorgamiento de una pensión a la **C. NORMA ESTHER ALCOECER CRUZ**, por un importe de **\$3,080.40 (SON: TRES MIL OCHENTA PESOS 40/100 M.N.)** mensuales.

IV.- Con base en lo anterior, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, se determina que existe una diferencia por la cantidad de **\$6,296.34 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. NORMA ESTHER ALCOECER CRUZ**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,148.17 (SON: TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.)**

Con base en lo anterior se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Norma Esther Alcocer Cruz**, por la cantidad de **\$6,296.34 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.)** mensuales, misma que deberá otorgarse a partir de la fecha en que sea aprobado este dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el **C. Norma Esther Alcocer Cruz**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** El **C. Norma Esther Alcocer Cruz**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**Dictamen TYAM/SRH/CP/242/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 4 de septiembre de 2019, el **C. MIGUEL ALEJO CHAN**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 60 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. MIGUEL ALEJO CHAN**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 16 de abril de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 12 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/362/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio de 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 7 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3116/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente de personal, se determina que el **C. MIGUEL ALEJO CHAN**, actualmente cuenta con **60 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio del Ayuntamiento de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,088.24 (SON: DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. Miguel Alejo Chan**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy cuenta con **60 años de edad y 30 años de servicios**, y de acuerdo a los referidos Lineamientos, para acceder a la pensión voluntaria y/o necesaria, se requiere contar con un mínimo de 30 años de servicios para el caso de los hombres, sin límite de edad; por lo que, dicho requisito se colma en el presente caso; mediante oficio número: ISSS3116/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. MIGUEL ALEJO CHAN, por un importe de \$7,721.73 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 73/100 M.N.) mensuales.**

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, con fecha 17 de julio de 2019, determinó la procedencia de una pensión al trabajador en cita, corresponde al Municipio de Campeche, otorgar una pensión complementaria, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; en consecuencia, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, se determina que existe una diferencia por la cantidad de **\$8,366.51 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MIGUEL ALEJO CHAN, en pagos quincenales por un importe bruto de \$4,183.25 (SON: CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.)**

Con base en lo anterior se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C Miguel Alejo Chan**, por la cantidad de **\$8,366.51 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.)** mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el **C.MIGUEL ALEJO CHAN**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El **C. Miguel Alejo Chan**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### **Dictamen TYAM/SRH/CP/242/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 20 de agosto de 2019, el **C. JESÚS ABRAHAM ARCEO CASTILLO**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 73 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. JESÚS ABRAHAM ARCEO CASTILLO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 25 de agosto de 2017, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 14 de mayo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/242/19, expedida por el **M.C. Luis Abelardo Méndez Hau**, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio del 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 18 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3074/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. JESÚS ABRAHAM ARCEO CASTILLO**, actualmente cuenta con 73 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$15,648.60 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.).

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. Jesús Abraham Arceo Castillo**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **73 años de edad**, y cuenta con **30 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, se aprecia que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio ISSS3074/19 determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JESÚS ABRAHAM ARCEO CASTILLO**, por un importe de **\$7,959.60 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)** mensuales.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **%100 del total de sus percepciones**; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,648.60 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, se determina que existe una diferencia por la cantidad de **\$7,689.00 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JESÚS ABRAHAM ARCEO CASTILLO**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,844.50 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**.

Con base en lo anterior se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- Es PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Jesús Abraham Arceo Castillo**, por la cantidad de **\$7,689.00 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, misma que deberá cobrar a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen por el Cabildo de este H. Ayuntamiento.

**SEGUNDO.- En caso que el C. Jesús Abraham Arceo Castillo**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.- El C. Jesús Abraham Arceo Castillo**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**Dictamen TYAM/SRH/CP/111/19**

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 24 de Junio de 2019, la C. ALICIA AVILES VÁZQUEZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 55 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. ALICIA AVILES VÁZQUEZ, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 25 de abril 2019, por la Dirección del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 07 de marzo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/111/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de abril y primera quincena de mayo del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 5 de Noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3098/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. ALICIA AVILES VÁZQUEZ, actualmente cuenta con 55 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 28 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$5,945.12 (SON: CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.)**

II.- Mediante constancia de cotizaciones el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, con oficio número: ISSS3098/19 determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. ALICIA AVILES VÁZQUEZ, por un importe de **\$3,178.06 (SON: TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.)**

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, el Municipio de Campeche, tiene la obligación de cubrir el monto de la diferencia, entre la pensión que percibe del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.

IV.- Con base en lo establecido en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 15 o más años cotizaciones y con 55 años de edad; Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho al 100% del total de sus percepciones,

es decir, a una pensión por un importe mensual de \$5,945.12 (SON: CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.).

En consecuencia, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, se determina que existe una diferencia por la cantidad de \$2,767.06 (SON: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. ALICIA AVILES VÁZQUEZ, en pagos quincenales por un importe bruto de \$1,383.53 (SON: UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.)

Con base en lo anterior se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. ALICIA AVILES VÁZQUEZ, por la cantidad de \$2,767.06 (SON: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.) mensuales, misma que deberá otorgarse a partir de la fecha en que sea aprobado el mismo.

**SEGUNDO.-** En caso que el C. ALICIA AVILES VÁZQUEZ, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** La C. ALICIA AVILES VÁZQUEZ, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**Dictamen TM/SRH/CP/325/19,**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 25 de julio de 2019, el C. JOSE DOLORES AVILEZ CHI, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 75 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. JOSE DOLORES AVILEZ CHI, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 10 de abril de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 19 de junio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/325/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio de 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 7 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3111/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### CONSIDERANDO

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. JOSE DOLORES AVILEZ CHI**, actualmente cuenta con 75 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$11,732.30 (SON: ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. JOSE DOLORES AVILEZ CHI**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 75 años de edad, y cuenta con 30 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3111/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JOSE DOLORES AVILEZ CHI**, por un importe de \$3,080.40 (SON: TRES MIL OCHENTA PESOS 40/100 M.N.)

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho al 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,732.30 (SON: ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de **\$8,651.90 (SON: OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a **C. JOSE DOLORES AVILEZ CHI**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,325.95 (SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 95/100 M.N.)**

Con base en lo anterior, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.- Es PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Jose Dolores Avilez Chi**, por la cantidad de **\$8,651.90 (SON: OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que se apruebe el mismo.

**SEGUNDO.- En caso que el C. José Dolores Avilez Chi**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El C. **José Dolores Avilez Chi**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**Dictamen TM/SRH/CP/390/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 5 de septiembre de 2019, el C. MARIA ELENA BAUTISTA VÁZQUEZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 64 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 36 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. MARIA ELENA BAUTISTA VÁZQUEZ, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 17 enero de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 06 de agosto de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/390/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de junio y primera quincena de julio 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 18 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3072/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. MARIA ELENA BAUTISTA VÁZQUEZ, actualmente cuenta con **64 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **36 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$5,798.50 (SON: CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que la **C. María Elena Bautista Vázquez**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que cuenta con **36 años de servicio y 64 años de edad**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia, que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se

integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3072/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión **C. MARIA ELENA BAUTISTA VÁZQUEZ, por un importe de \$4,233.33 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) mensuales.**

IV.- Con base en lo anterior, se determina que la solicitante tiene derecho al 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$5,798.50 (SON: CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.).**

En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, se aprecia que existe una diferencia por la cantidad de **\$1,565.17 (SON: UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MARIA ELENA BAUTISTA VÁZQUEZ**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$782.58 (SON: SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.)**

Con base en lo anterior se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. María Elena Bautista Vázquez**, por la cantidad de **\$1,565.17 (SON: UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) mensuales**, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el **C. María Elena Bautista Vázquez**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** La **C. María Elena Bautista Vázquez**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**Dictamen TM/SRH/CP/346/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 24 de septiembre de 2019, la C. PAULA ELIDA BAZAN FERREYRA, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 59 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. PAULA ELIDA BAZAN FERREYRA, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 09 de julio 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 03 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/346/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto del 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 28 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3157/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la **C. Paula Elida Bazan Ferreyra**, actualmente cuenta con 59 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 28 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$11,294.20 (SON: ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que la **C. Paula Elida Bazan Ferreyra**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 59 años de edad, y cuenta con 28 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, mediante oficio número: ISSS3157/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. PAULA ELIDA BAZAN FERREYRA, por un importe de **\$3,587.52 (SON: TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.) mensuales.**

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,294.20 (SON: ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de **\$7,706.68 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 68/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. PAULA ELIDA BAZAN FERREYRA, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,853.34 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)**

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. Paula Elida Bazan Ferreyra**, por la cantidad de **\$7,706.68 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 68/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que la **C. Paula Elida Bazan Ferreyra**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El **C. Paula Elida Bazan Ferreyra**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**DICTAMEN TM/SRH/CP/553/19,**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 4 de noviembre de 2019, la **C. EMILIA DE LA CRUZ BORGES ROSADO**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 50 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 31 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. EMILIA DE LA CRUZ BORGES ROSADO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 05 de septiembre del 2019, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 17 de octubre 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/553/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y la primera quincena de septiembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la **C. EMILIA DE LA CRUZ BORGES ROSADO**, actualmente cuenta con **50 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$11,441.42 (SON: ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que la **C. Emilia de la Cruz Borges Rosado** reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176,

publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 50 años de edad, y cuenta con 31 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número:

IV.- Con base en lo anterior, la solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,441.42 (SON: ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.)** Importe que el municipio deberá hacer efectivo a la C. EMILIA DE LA CRUZ BORGES ROSADO, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$5,720.71 (SON: CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 71/100 M.N.)**

Con base en lo anterior se

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- Es PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. **Emilia de la Cruz Borges Rosado**, por un importe mensual de **\$11,441.42 (SON: ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.)**, a partir de la fecha en la que sea aprobado el mismo.

**SEGUNDO.-** En caso de que la C. **Emilia de la Cruz Borges Rosado**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-La C, Emilia de la Cruz Borges Rosado**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

Dictamen TYAM/SRH/CP035/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 2 de septiembre de 2019, el C. MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 62 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 27 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 16 de agosto de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 21 de enero de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP035/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de los meses junio y julio del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 16 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3060/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Camp

#### CONSIDERANDO

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ**, actualmente cuenta con **62 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **27 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,075.58 (SON: DIECISEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. C. MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **62 años de edad**, y cuenta con **27 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3060/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ**, por un importe de **\$6,116.85 (SON: SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 85/100 M.N.)**

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 85 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,664.24 (SON: TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM,, existe una diferencia por la cantidad de **\$7,547.39 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,773.70 (SON: TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)**

Con base en lo anterior se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Miguel Ángel Bustamante Pérez**, por la cantidad de **\$7,547.39 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que se apruebe el mismo.

**SEGUNDO.-** En caso que el **C. Miguel Ángel Bustamante Pérez**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** El **C. Miguel Angel Bustamante Perez**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**DICTAMEN TYAM/SRH/CP/277/19,**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Con fecha 29 de mayo de 2019, la **C. MANUELA DE JESÚS CASTAÑEDA MORENO**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 59 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. MANUELA DE JESÚS CASTAÑEDA MORENO**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento expedida con fecha 10 de abril de 2017, por el Director del Registro Civil del Estado de Yucatán.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha 21 de mayo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/277/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
  - c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de marzo y primera de abril del 2019. d) Dictamen de Pensión, de fecha 6 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3102/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

- I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la **C. Manuela de Jesús Castañeda Moreno**, actualmente cuenta con **59 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$7,046.70 (SON: SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que la **C. Manuela de Jesús Castañeda Moreno**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **59** años de edad, y cuenta con **28** años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3102/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. MANUELA DE JESÚS CASTAÑEDA MORENO, por un importe de **\$3,922.92 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 92/100 M.N.) mensuales**.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,046.70 (SON: SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de **\$3,123.78 (SON: TRES MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 78/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. MANUELA DE JESÚS CASTAÑEDA MORENO, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,561.89 (SON: UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 89/100 M.N.)**

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por la **C. Manuela de Jesús Castañeda Moreno**, por la cantidad de **\$3,123.78 (SON: TRES MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 78/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el mismo.

**SEGUNDO.-** En caso que la **C. Manuela de Jesús Castañeda Moreno**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** La **C. Manuela de Jesús Castañeda Moreno**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TM/SRH/CP/433/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo

No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 19 de septiembre de 2019, la C. ELVIA CAHUICH CANUL, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión por viudez, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre del C. RAMON ESTRADA MOO.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. ELVIA CAHUICH CANUL, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de defunción del C. RAMON ESTRADA MOO, expedida con fecha 20 de agosto de 2019, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche, en el cual se refiere como causa de muerte: A) fallo respiratorio por vejez B) infarto agudo del miocardio.

b) Constancia de antigüedad del C. RAMON ESTRADA MOO, de fecha 05 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/433/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de subdirector de Recursos Humanos.

c) Acta de Matrimonio de la C. ELVIA CAHUICH CANUL y el C. RAMON ESTRADA MOO, expedida con fecha 20 de agosto de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

d) Copia simple del último comprobante de pago de salario del C. RAMON ESTRADA MOO.

e) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha 05 de noviembre de 2018 con número de expediente No. 173/2016 para acreditar la calidad como legítima beneficiaria.

#### CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por la beneficiaria, así como de una revisión del expediente personal del finado se determina que: de una revisión de su correspondiente expediente de personal del C. RAMON ESTRADA MOO, contaba con 89 años de edad, al 08 de abril de 2013 fecha de su deceso, con una antigüedad laboral de 31 años como personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$4,168.22 (SON: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.)**.

II.- Con base en lo anterior se determina que la C. ELVIA CAHUICH CANUL, reunió los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por viudez: 1) Acreditar el carácter de legítimo beneficiario del trabajador fallecido mediante acuerdo emitido por el tribunal de conciliación y arbitraje; 2) Acreditar fehacientemente que el trabajador contaba con una antigüedad laboral mínima de 15 años, sin importar su edad, al momento de su fallecimiento.

III.- Con base en lo anterior, Resulta PROCEDENTE la solicitud de pensión por viudez presentada por la C. ELVIA CAHUICH CANUL, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche; la solicitante tiene derecho a un 100 % del total de las percepciones del personal fallecido; es decir, a una pensión por viudez, por un importe mensual bruto de **\$4,168.22 (SON: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.)** Importe que el municipio deberá hacer efectivo a la C. ELVIA CAHUICH CANUL, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,084.11 (SON: DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.)**

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es PROCEDENTE la solicitud de pensión de viudez solicitada por la C. C. ELVIA CAHUICH CANUL, por un importe mensual bruto de **\$4,168.22 (SON: CUATRO MIL CIENTO**

**SESENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.),** misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que la **C. ELVIA CAHUICH CANUL,** obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o IMSS, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.

**TERCERO.-** La **C. ELVIA CAHUICH CANUL,** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Administración, que: 1) no haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### **DICTAMEN TM/SRH/CP/470/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 16 de octubre de 2019, el **C. JOSE ENRIQUE CAZAN YANES,** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 58 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 27 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. JOSE ENRIQUE CAZAN YANES,** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 09 de septiembre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 12 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/470/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y primera quincena de septiembre del 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 25 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3139/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. JOSE ENRIQUE CAZAN YANES,** actualmente cuenta con 58 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 27 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$16,068.72 (SON: DIECISEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.)

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. José Enrique Cazan Yanes,** reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 58 años de edad, y cuenta con 27 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. JOSE ENRIQUE CAZAN YANES, por un importe de \$6,880.32 (SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 32/100 M.N.).

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 85% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$13,658.41 (SON: TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM existe una diferencia por la cantidad de \$6,778.09 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. JOSE ENRIQUE CAZAN YANES, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,389.05 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.)

Con base en lo anterior se

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Es PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el C. José Enrique Cazan Yanes, por la cantidad de \$6,778.09 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.) mensuales, que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el C. José Enrique Cazan Yanes, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** El C. José Enrique Cazan Yanes, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TM/SRH/CP/256/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 22 de Julio de 2019, la C. MARIA ELIDE CEN CANUL, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 58 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. MARIA ELIDE CEN CANUL, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 13 de agosto 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 29 de mayo de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/256/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de junio y primera quincena de julio del 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 5 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3096/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida de la solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. MARIA ELIDE CEN CANUL, actualmente cuenta con **58 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$6,575.88 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.)

II.- Con base en lo anterior se determina que la C. MARIA ELIDE CEN CANUL, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **58 años de edad**, y cuenta con **28 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó su PROCEDENCIA, mediante oficio ISSS3096/19, del otorgamiento de una pensión a la C. MARIA ELIDE CEN CANUL, por un importe **de \$4,179.70 (SON: CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N)**

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,575.88 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de **\$2,396.18 (SON: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. MARIA ELIDE CEN CANUL, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,198.09 (SON: UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.)**

Con base en lo anterior se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. MARIA ELIDE CEN CANUL**, por la cantidad de **\$2,396.18 (SON: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)** mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado dicho dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que la **C. MARIA ELIDE CEN CANUL**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** La **C. MARIA ELIDE CEN CANUL**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**DICTAMEN TM/SRH/CP/348/19,**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Con fecha 5 de agosto de 2019, el **C. TOMAS CHAN UC**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 67 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 21 años.
- 2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. TOMAS CHAN UC**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento expedida con fecha 19 de julio de 2013, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha 03 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/348/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
  - c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio del 2019.
  - d) Dictamen de Pensión, de fecha 21 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3078/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente de personal, se determina que el **C. TOMAS CHAN UC**, actualmente cuenta con **67 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **21 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$9,439.68 (SON: NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.)**

II.- Con base a lo anterior se determina que la **C. Tomas Chan Uc**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y

*Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, la solicitante, al día de hoy, cuenta con 67 años de edad y con 21 años de servicios.*

*III.- Mediante oficio número: ISSS3078/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. TOMAS CHAN UC, por un importe de \$3,080.40 (SON: TRES MIL OCHENTA PESOS 40/100 M.N.) mensuales*

*IV.- Pese a lo anterior, no pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia, que, en los mismos lineamientos, encontramos que el citado solicitante tiene derecho a un 63 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$5,947.00 (SON: CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM., existe una diferencia por la cantidad de \$2,866.60 (SON: DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. TOMAS CHAN UC. en pagos quincenales por un importe bruto de \$1,433.30 (SON: UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.).*

Con base a lo anterior se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. Tomás Chan Uc**, por la cantidad de **\$2,866.60 (SON: DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que la **C. Tomás Chan Uc**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** El **C. Tomas Chan Uc**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**DICTAMEN TM/SRH/CP/418/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 09 de octubre de 2019, la **C. Nidia María Chay Dorantes**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 52 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. Nidia María Chay Dorantes, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 28 de agosto de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 23 de agosto de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/418/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quince de agosto de 2019.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la **C. Nidia María Chay Dorantes**, actualmente cuenta con **52 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo actualmente un salario mensual bruto por un importe de por un importe de \$8,184.34 (son: ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos 34/100 m. n.). I

II.- En base a lo anterior se determina que la **C. Nidia María Chay Dorantes**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **60 años de edad**, y cuenta con **30 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$8,184.34 (son: ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos 34/100 m. n.), importe que el municipio deberá hacer efectivo a la **C. Nidia María Chay Dorantes**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,092.17** (son: cuatro mil noventa y dos pesos 17/100 m. n.).

En base a lo anterior se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. Nidia María Chay Dorantes**, por un importe mensual de \$8,184.34 (son: ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos 34/100 M. N.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que la **C. Nidia María Chay Dorantes**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde

a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** La C. **Nidia María Chay Dorantes**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**DICTAMEN TM/SRH/CP/401/19,**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 10 de octubre de 2019, el C. **Luis Enrique Chi Cahuich**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 52 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 36 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. **Luis Enrique Chi Cahuich**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 18 de abril de 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 15 de agosto de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/401/19, expedida por el M.C. **Luis Abelardo Méndez Hau**, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de julio de 2019.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente personal, se determina que el **C. Luis Enrique Chi Cahuich**, actualmente cuenta con **52 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **36 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$ 15,644.80 (son: quince mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 m. n.)

II.- Con base en lo anterior se determina **C. Luis Enrique Chi Cahuich**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **52 años de edad**, y cuenta con **36 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios

el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$ 15,644.80 (son: quince mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 m. n.). **Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Luis Enrique Chi Cahuich, en pagos quincenales por un importe bruto de \$7,822.40 (son: siete mil ochocientos veintidós pesos 40/100 m. n.).**

Con base en lo anterior se

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- Es PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Luis Enrique Chi Cahuich**, por un importe mensual de \$ 15,644.80 (son: quince mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 m. n.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.- En caso que el C. Luis Enrique Chi Cahuich**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.- El CLuis Enrique Chi Cahuich**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TM/SRH/CP/387/19,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 23 de agosto de 2019, el C. JESÚS ARMANDO CHIQUINI GARCIA, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 65 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 29 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. JESÚS ARMANDO CHIQUINI GARCIA, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 17 de julio de 2013, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 01 de agosto de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/387/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de julio del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 17 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3070/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente de personal, se determina que el **C. Jesús Armando Chiquini García**, actualmente cuenta con **65 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **29 años al servicio del Ayuntamiento de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de por un importe de \$11,244.58 (SON: ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.)

II.- Con base en lo anterior se determinó al **C. Luis Enrique Chi Cahuich**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **65 años de edad**, y cuenta con **29 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA, mediante oficio número: ISSS3070/19, del otorgamiento de una pensión al **C. JESÚS ARMANDO CHIQUINI GARCIA**, por un importe de \$3,109.61 (SON: TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS 61/100 M.N.) mensuales

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a **un 95 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$10,682.35 (SON: DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 35.1/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de \$7,572.74 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JESÚS ARMANDO CHIQUINI GARCIA**, en **pagos quincenales por un importe bruto de \$3,786.37 (SON: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.)**

Con base en lo anterior se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Es PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Jesús Armando Chiquini García**, por la cantidad de \$7,572.74 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.) mensuales, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el **C. Jesús Armando Chiquini García**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** El C. **Jesús Armando Chiquini García**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**DICTAMEN TM/SRH/CP/354/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 6 de septiembre de 2019, la C. **ADELAIDA CHUC VARGAS**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 61 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 21 años.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. **ADELAIDA CHUC VARGAS**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 25 de abril 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 08 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/354/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de junio y primera quincena de julio del 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 16 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3059/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. **Adelaida Chuc Vargas**, actualmente cuenta con **61 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **21 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe bruto de **\$15,613.10 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 10/100 M.N**

II.- Con base en lo anterior se determina C. **Adelaida Chuc Vargas**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **61 años de edad**, y cuenta con **21 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto

de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo. Acorde a lo anterior, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA mediante oficio número: ISSS3059/19, del otorgamiento de una pensión a la C. ADELAIDA CHUC VARGAS, por un importe de \$5,153.53 (SON: CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) mensuales.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 63 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$9,836.25 (SON: NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM existe una diferencia por la cantidad de \$4,682.72 (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. ADELAIDA CHUC VARGAS, en pagos quincenales por un importe bruto de \$2,341.36 (SON: DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)

Con base en lo anterior se

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la C. **Adelaida Chuc Vargas**, por la cantidad de \$4,682.72 (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que la C. **Adelaida Chuc Vargas**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** La C. **Adelaida Chuc Vargas**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DITAMEN TM/SRH/CP/390/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 05 de septiembre de 2019, la C. Norma Noemí Chuc Vázquez, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 66 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 21 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. Norma Noemí Chuc Vázquez, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 03 de junio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha de 06 de agosto 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/390/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de junio y primera quincena de julio del 2019.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la **Norma Noemí Chuc Vázquez**, actualmente cuenta con **66 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **21 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$ **11,693.42 (son: once mil seiscientos noventa y tres pesos 42/100 m. n.)**.

II.- Con base en lo anterior se determinó que la **C. Norma Noemí Chuc Vázquez**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **66 años de edad**, y cuenta con **21 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I, de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a una pensión necesaria de **un 63% del total de sus percepciones**; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$ **7,366.85 (son: siete mil trescientos sesenta y seis pesos 85/100 m. n.)**. Importe que el municipio deberá hacer efectivo la **C. Norma Noemí Chuc Vázquez**, en pagos quincenales por un importe bruto de \$ **3,683.43 (son: tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 43/100 m. n.)**

Con base en lo anterior se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. Norma Noemí Chuc Vázquez**, por un importe mensual de \$ **7,366.85 (son: siete mil trescientos sesenta y seis pesos 85/100 m. n.)**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.**- En caso de que la **C Norma Noemí Chuc Vázquez**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde

a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** La C. Norma Noemí Chuc Vázquez, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### **DICTAMEN TM/SRH/CP/284/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 11 de julio de 2019, el C. BERNARDINO COLLI MALDONADO, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 55 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 32 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. BERNARDINO COLLI MALDONADO, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 27 de abril de 2017, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 29 de marzo de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/284/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de mayo del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 16 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3051/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. BERNARDINO COLLI MALDONADO, actualmente cuenta con **55 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **32 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,952.24 (SON: DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)**.

II.- En base a lo anterior se determina que el C. Bernardino Collí Maldonado, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **55 años de edad**, y cuenta con **32 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3051/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. BERNARDINO COLLI MALDONADO, por un importe de \$4,035.96 (SON: CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.) mensuales**

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,952.24 (SON: DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM,, existe una diferencia por la cantidad de \$12,916.28 (SON: DOCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 28/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. BERNARDINO COLLI MALDONADO, en pagos quincenales por un importe bruto de \$6,458.14 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)**

En base a lo anterior se

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- Es PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Bernardino Colli Maldonado**, por la cantidad de \$12,916.28 (SON: DOCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 28/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el **C. Bernardino Colli Maldonado**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** El **C. Bernardino Colli Maldonado**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TM/SRH/CP/344/19

**De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:**

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 12 de agosto de 2019, el C. CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 57 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 35 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 02 de julio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 3 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/344/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de segunda quincena de junio y primera quincena de julio de 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 7 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3115/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche

#### CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, actualmente cuenta con **57 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **35 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,198.12 (SON: DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el C. CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 57 años de edad, y cuenta con 35 años de servicios, y de acuerdo a los referidos Lineamientos, para acceder a la pensión necesaria, los trabajadores deberán contar con 55 años de edad y 15 años o más de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, mediante oficio número: ISSS3115/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, por un importe de **\$6,523.74 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 74/100 M.N.) mensuales**.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **100 %** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,198.12 (SON: DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM,, existe una diferencia por la cantidad de **\$9,674.38 (SON: NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,837.19 (SON: CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.)**

En base a lo anterior se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Carlos Eduardo Contreras Uc**, por la cantidad de **\$9,674.38 (SON: NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el **C. Carlos Eduardo Contreras Uc**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** El **C. Carlos Eduardo Contreras Uc**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**DICTAMEN TM/SRH/CP/487/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 09 de octubre de 2019, el **C. Jorge Alberto Coral Fuentes**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 52 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Jorge Alberto Coral Fuentes**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 19 de septiembre de 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/487/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y primera quincena de septiembre de 2019.

**CONSIDERANDO**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. Jorge Alberto Coral Fuentes**, actualmente cuenta con **52 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 16,636.54 (son: dieciséis mil seiscientos treinta y seis pesos 54/100 m. n.)**.

*II.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, es innegable que cuando el solicitante satisfaga los requisitos previstos en la Ley de Seguridad Social aplicable, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar los ajustes y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.*

*IV.- Pese a lo anterior, con base en lo establecido en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio, sin límite de edad; Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$16,636.54 (son: dieciséis mil seiscientos treinta y seis pesos 54/100 m. n.), Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Jorge Alberto Coral Fuentes, en pagos quincenales por un importe bruto de \$8,318.27 (son: ocho mil trescientos dieciocho pesos 27/100 m. n.).*

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Jorge Alberto Coral Fuentes, por un importe mensual de \$16,636.54 (son: dieciséis mil seiscientos treinta y seis pesos 54/100 m. n.)**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el **C. Jorge Alberto Coral Fuentes**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El **C. Jorge Alberto Coral Fuentes**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### **DICTAMEN TYAM/SRH/CP/038/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo

No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 16 de octubre de 2019, el C. PEDRO CORCUERA FERNANDEZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 53 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 31 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. PEDRO CORCUERA FERNANDEZ, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 20 de junio del 2019, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 22 de enero de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/038/19, expedida por la C.P. Karla Gisselle Rodríguez Tec, Subdirectora de Administración.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que se determinó que el C. PEDRO CORCUERA FERNANDEZ, actualmente cuenta con **53 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$9,751.06 (SON: NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determinó que el C. PEDRO CORCUERA FERNANDEZ, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **53 años de edad**, y cuenta con **31 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **100 %** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$9,751.06 (SON: NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.)** Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. PEDRO CORCUERA FERNANDEZ, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,875.53 (SON: CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.)**.

Con base en lo anterior se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Pedro Corcuera Fernández**, por un importe mensual de **\$9,751.06 (SON: NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.)**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el **C Pedro Corcuera Fernández.**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** El **C. Pedro Corcuera Fernández**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### **DICTAMEN TYAM/SRH/CP/161/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 5 de agosto de 2019, el **C. OSCAR GUADALUPE DZIB MISS**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 58 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. OSCAR GUADALUPE DZIB MISS**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 20 de abril de 2017, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 29 de marzo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/161/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio de 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 17 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3065/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. OSCAR GUADALUPE DZIB MISS**, actualmente cuenta con **58 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,597.74 (SON: DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 74/100)**.

II.- Con base en lo anterior se determina **C. Oscar Guadalupe Dzib Miss**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y

*Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 58 años de edad, y cuenta con 30 años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; mediante oficio número: ISSS3065/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. OSCAR GUADALUPE DZIB MISS, por un importe de \$6,972.48 (SON: SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.) mensuales.*

*IV.- Con base en lo anterior y en términos del artículo 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los términos de los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$16,597.74 (SON: DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.). En consecuencia, se tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de \$9,625.26 (SON: NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 26/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. OSCAR GUADALUPE DZIB MISS, en pagos quincenales por un importe bruto de \$4,812.63 (SON: CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 63/100 M.N.)*

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. OSCAR GUADALUPE DZIB MISS, por la cantidad de \$9,625.26 (SON: NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 26/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el C. OSCAR GUADALUPE DZIB MISS, obtenga en el futuro una pensión a cargo del MSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El C. OSCAR GUADALUPE DZIB MISS, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TM/SRH/CP/255/19

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados*

mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 24 de junio de 2019, la C. ISABEL DZUL CHI, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 65 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. ISABEL DZUL CHI, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 23 de mayo 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 29 de mayo de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/255/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de abril y primera quincena de mayo del 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 6 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3107/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. ISABEL DZUL CHI, actualmente cuenta con **65 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$6,634.84 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el C. ISABEL DZUL CHI, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **65 años** de edad, y cuenta con **28 años** de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3107/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. ISABEL DZUL CHI, por un importe de **\$3,692.16 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.) mensuales.**

IV.- Con base en lo anterior, la solicitante tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,634.84 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de **\$2,942.68 (SON: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. ISABEL DZUL

**CHI, en pagos quincenales por un importe bruto de \$1,471.34 (SON: UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.)**

Con base en lo anterior se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. Isabel Dzul Chi**, por la cantidad de \$2,942.68 (SON: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso de que la **C. Isabel Dzul Chi**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** El **C. Isabel Dzul Chi**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**DICTAMEN TM/SRH/CP/459/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Con fecha 15 de octubre de 2019, el **C. JOSE PILAR ESCOBAR TUN**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 55 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 33 años.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. JOSE PILAR ESCOBAR TUN**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 04 de septiembre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 11 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/459/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y primera quincena de septiembre de 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 26 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3148/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

- I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. JOSE PILAR ESCOBAR TUN**,

actualmente cuenta con **55 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **33 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,203.36 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 36/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. Jose Pilar Escobar Tun**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 55 años de edad, y cuenta con 33 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3148/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JOSE PILAR ESCOBAR TUN**, por un importe de **\$6,729.42 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 42/100 M.N.) mensuales**.

IV.- Con base en lo anterior, la solicitante tiene derecho a un **100% del total** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$16,203.36 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 36/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de **\$9,473.94 (SON: NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSE PILAR ESCOBAR TUN**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,736.97 (SON: CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.)**

En base a lo anterior se

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- Es PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. José Pilar Escobar Tun**, por la cantidad de **\$9,473.94 (SON: NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.- En caso que el C. José Pilar Escobar Tun**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.- El C. José Pilar Escobar Tun**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**DICTAMEN TYAM/SRH/CP/47/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 31 de Julio 2019, la C. NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión, por virtud a encontrarse incapacitado para prestar sus servicios, así como por contar con **64 años de edad**, y una antigüedad laboral de **25 años**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 19 de octubre de 2018, por el Director del Registro Civil del Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de enero de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/47/19, expedida por la C.P. Karla Gisselle Rodríguez Tec, en su carácter de Subdirectora de Administración.
- c) Formato ST-4 de fecha 06 de junio de 2017, expedido por el IMSS con número de folio 404180151 y en cual se refiere que la C. NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, presenta lo siguiente: 1- Gonartrosis primaria bilateral, 2.- Multifactorial. 3.- Destrucción de cartílago articular de ambas rodillas.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 17 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3066/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche
- e) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, actualmente cuenta con **64 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **25 años** al servicio del Ayuntamiento de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$8,193.68 (SON: OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.)**

II.- Con fecha 28 de junio de 2018, mediante Dictamen de Invalidez ST - 4, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el referido empleado presenta un 75% de incapacidad de carácter definitivo para el desempeño de sus actividades. Con base en lo anterior, de acuerdo a los Lineamientos administrativos para el otorgamiento de pensiones y jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tendría derecho al **80%** del total de sus percepciones recibidas en activo, de tratarse de una **inhabilitación total por causas ajenas al servicio**, sin embargo, al contar únicamente con 25 años de servicio, tiene derecho a un 55% del total de sus percepciones, determinado el porcentaje anterior, conforme a la tabla inserta en dichos lineamientos.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3066/19, determinó la PROCEDENCIA del

otorgamiento de una pensión a la C. NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, por un importe de **\$3,228.76 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 76/100 M.N.) mensuales.**

IV.- Con base en lo anterior y de conformidad con el punto número 13 del acuerdo celebrado (entre el Municipio y el Sindicato) con relación al pliego petitorio del año 2010, la solicitante tiene derecho a una pensión equivalente al **55%** de todas y cada una de sus percepciones, según los Lineamientos Administrativos del Ayuntamiento acuerdo 176, es decir, a una pensión por un importe mensual de \$4,506.52 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 52 /100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de \$1,277.76 (SON: UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) mensuales, importe que el municipio deberá hacer efectivo a la C. NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 638.88 (SON: SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.).**

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la C. Noemy Yolanda Esquivel Pérez, por la cantidad de \$1,277.76 (SON: UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso de que la C.Noemy Yolanda Esquivel Pérez, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** La C. Noemy Yolanda Esquivel Perez, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TM/SRH/CP/274/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 15 de agosto de 2019, la C. MARIA LUCINA ESTRELLA CAMARA, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 61 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 29 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. MARIA LUCINA ESTRELLA CAMARA, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 19 de julio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 21 de mayo de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/274/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera quincena de junio y segunda quincena de julio de 2019

d) Dictamen de Pensión, de fecha 21 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3077/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. María Lucina Estrella Cámara, actualmente cuenta con 61 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 29 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$10,774.98 (SON: DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior, se determina que el C. **María Lucina Estrella Cámara**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **61** años de edad, y cuenta con **29** años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número ISSS3077/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. **MARIA LUCINA ESTRELLA CAMARA**, por un importe de **\$4,035.60 (SON: CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) mensuales**.

IV.- Con base en lo anterior, la solicitante tiene derecho a **un 100 %** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,774.98 (SON: DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de **\$6,739.38 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. **MARIA LUCINA ESTRELLA CAMARA**, en pagos quincenales **por un importe bruto de \$3,369.69 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.)**.

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. **María Lucina Estrella Cámara**, por la cantidad de **\$6,739.38 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el C. **María Lucina Estrella Cámara**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El C. *María Lucina Estrella Cámara*, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**DICTAMEN TM/SRH/CP/485/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Con fecha 16 de octubre de 2019, el C. *RAMON FELIX EUAN LOEZA*, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 62 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 18 años.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. *RAMON FELIX EUAN LOEZA*, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento expedida con fecha 19 de septiembre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/485/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
  - c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y primera quincena de septiembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. *Ramon Felix Euan Loeza*, actualmente cuenta con **62 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **18 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,597.38 (SON: QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.)** I

II.-Con base en lo anterior se determina que el C. *Ramon Felix Euan Loeza*, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 62 años de edad, y cuenta con **18 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el

otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 56% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$8,734.53 (SON: OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.); importe que el Municipio deberá hacer efectivo al C. RAMON FELIX EUAN LOEZA, en pagos quincenales por un importe bruto de \$4,367.26 (SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.)

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. Ramon Felix Euan Loeza, por un importe mensual de \$8,734.53 (SON: OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que fue aprobado dicho dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el C. Ramon Felix Euan Loeza, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El C. Ramon Felix Euan Loeza, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TM/SRHCP/342/19.

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 26 de septiembre de 2019, el C. PEDRO EUAN XOOL, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 75 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 24 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. PEDRO EUAN XOOL, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 28 de junio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 28 de junio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/342/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 28 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3154/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. Pedro Euan Xool**, actualmente cuenta con 75 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 24 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$8,837.04 (SON: OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 4/100 M.N.)

II.- Mediante oficio número: ISSS3154/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. PEDRO EUAN XOOL**, por un importe de **\$3,184.48 (SON: TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) mensuales**; lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo establecido en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, resulta PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el **C. PEDRO EUAN XOOL**, por tanto, en términos del artículo 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los términos de los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche, el solicitante tiene **derecho a un 72 % del total de sus percepciones**; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,362.67 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 66.88/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de **\$3,178.19 (SON: TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. PEDRO EUAN XOOL**, en pagos quincenales **por un importe bruto de \$1,589.10 (SON: UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 9.5/100 M.N.)**

Con base en lo anterior se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el **C. Pedro Euan Xool**, por la cantidad de **\$3,178.19 (SON: TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el **C. Pedro Euan Xool**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El C. **Pedro Euan Xool**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### **DICTAMEN TYAM/SRH/CP/004/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

##### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 23 de agosto de 2019, el C. **MARIO ALFONSO FIELD MILLAN**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 61 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 27 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. **MARIO ALFONSO FIELD MILLAN**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 06 de enero de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 09 de enero 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/004/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de julio de 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 5 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3093/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

##### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. **MARIO ALFONSO FIELD MILLAN**, actualmente cuenta **con 61 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba **con 27 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,282.48 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.)**

II.- En base a lo anterior se determina que el C. **Mario Alfonso Field Millan**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **61 años de edad**, y cuenta con **27 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de

Campeche, mediante oficio número: ISSS3093/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. MARIO ALFONSO FIELD MILLAN, por un importe de **\$3,702.24 (SON: TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS 24/100 M.N.) mensuales.**

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene **derecho a un 85 % del total de sus percepciones;** es decir, a una pensión por un importe mensual de \$13,840.11 (SON: TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 11/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de \$10,137.87 (SON: DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. MARIO ALFONSO FIELD MILLAN, **en pagos quincenales por un importe bruto de \$5,068.94 (SON: CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.)**

Con base en lo anterior, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.- Es PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. C. Mario Alfonso Field Millan**, por la cantidad de \$10,137.87 (SON: DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea probado dicho dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el **C. C. Mario Alfonso Field Millan**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El **C. C. Mario Alfonso Field Millan**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TM/SRH/CP/285/19 .

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

##### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 19 de junio de 2019, la C. ADELITA FLORES AGUILAR, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 55 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. ADELITA FLORES AGUILAR, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 27 de mayo de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de mayo de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/285/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de mayo del 2019.

d) *Dictamen de Pensión, de fecha 16 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3055/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

**CONSIDERANDO:**

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que C. ADELITA FLORES AGUILAR, actualmente cuenta con 55 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 28 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$14,042.34 (SON: CARTORCE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.)*

*II.- En base a lo anterior se determina que el C. Adelita Flores Aguilar, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 55 años de edad, y cuenta con 28 años de servicios, y de acuerdo a los referidos Lineamientos, para acceder a la pensión necesaria, deberá contar con 15 años o más de servicio, y contar con 55 años de edad.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3055/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. ADELITA FLORES AGUILAR, por un importe de \$7,368.22 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.) mensuales,.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$14,042.34 (SON: CARTORCE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de \$6,674.12 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. ADELITA FLORES AGUILAR, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,337.06 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)*

Con base en lo anterior, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. Adelita Flores Aguilar**, por la cantidad de \$6,674.12 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que la **C. Adelita Flores Aguilar**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** La **C. Adelita Flores Aguilar**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo

requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**DICTAMEN TM/SRH/CP/401/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 15 de octubre de 2019, el C. Luciano Flores Tello, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 62 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 18 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. Luciano Flores Tello, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 07 de octubre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 15 de agosto de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/401/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de julio de 2019.

d) Constancia de cotizaciones de fecha 15 de octubre de 2019, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. Luciano Flores Tello, actualmente cuenta con **62 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **18 años** al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$ **13,660.58 (son: trece mil seiscientos sesenta pesos 58/100 m. n.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que la **C. Luciano Flores Tello**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 56% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$7,649.92 (son: siete mil seiscientos cuarenta

y nueve pesos 92/100 m. n.). Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Luciano Flores Tello, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,824.96 (son: tres mil ochocientos veinticuatro pesos 96/100 m. n.).

Con base en lo anterior, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. **C. Luciano Flores Tello**, por un importe mensual de \$7,649.92 (son: siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 92/100 M. N.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que fuese aprobado dicho dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso de que el C. **Luciano Flores Tello**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El C. **C. Luciano Flores Tello**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TM/SRH/CP/314/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 7 de octubre de 2019, la C. MARTINA DEL SOCORRO FLORES TORRES, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar **con 55 años de edad**, así como con una antigüedad **laboral de 29 años**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. MARTINA DEL SOCORRO FLORES TORRES, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 30 de agosto 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 07 de junio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/314/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 26 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3149/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la **C. MARTINA DEL SOCORRO FLORES TORRES**, actualmente cuenta con **55 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **29 años** al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$10,473.20 (SON: DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N)**

II.- Con base en lo anterior se determina que la **C. Martina del Socorro Flores Torres**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **55 años de edad**, y cuenta con **29 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3149/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. MARTINA DEL SOCORRO FLORES TORRES**, por un importe de **\$3,811.74 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 74/100 M.N.) mensuales**.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **100 % del total** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,473.20 (SON: DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de **\$6,661.46 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. MARTINA DEL SOCORRO FLORES TORRES**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,330.73 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 73/100 M.N.)**

Con base en lo anterior, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.- Es PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. la C. Martina del Socorro Flores Torres**, por la cantidad de **\$6,661.46 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha que sea aprobado dicho dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que la **C. Martina del Socorro Flores Torres**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** La C. la C. **Martina del Socorro Flores Torres**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### **DICTAMEN TM/SRH/CP/359/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 6 de agosto de 2019, el C. **JOSE DOLORES GOMEZ ROSADO**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 65 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 25 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. **JOSE DOLORES GOMEZ ROSADO**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 15 de julio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 11 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/359/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 21 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3079/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. **JOSE DOLORES GOMEZ ROSADO**, actualmente cuenta con **65 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **25 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,721.04 (SON: DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 4/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el C. **José Dolores Gómez Rosado**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **65 años de edad**, y cuenta con **25 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios

el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3079/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. JOSE DOLORES GOMEZ ROSADO, por un importe de \$5,978.78 (SON: CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) mensuales.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 75 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$12,540.78 (SON: DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 78/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de \$6,562.00 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. JOSE DOLORES GOMEZ ROSADO, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,281.00 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

Con base en lo anterior, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. José Dolores Gómez Rosado, por un importe mensual de \$12,540.78 (SON: DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 78/100 M.N.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.**- En caso que el C José Dolores Gómez Rosado, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.**- El C. José Dolores Gómez Rosado, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TYAM/SRH/CP/163/18

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 7 de junio de 2019, el C. ALBERTO GONGORA BALAM, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 58 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 34 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. ALBERTO GONGORA BALAM, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 03 de junio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 16 de noviembre de 2018, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/163/18, expedida por la Lic. Albelda del Carmen Castillo Paz, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de abril de 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 17 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3068/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. ALBERTO GONGORA BALAM, actualmente cuenta con **58 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **34 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un **importe de \$16,340.08 (SON: DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 08/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el C. ALBERTO GONGORA BALAM, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 58 años de edad, y cuenta con **34 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, es innegable que cuando el solicitante satisfaga los requisitos previstos en la Ley de Seguridad Social aplicable, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar los ajustes y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3068/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. ALBERTO GONGORA BALAM, por un importe de **\$8,529.19 (SON: OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 19/100 M.N.) mensuales**

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho, en términos del artículo 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los términos de los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **100 % del total** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$16,340.08 (SON: DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 8/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de \$7,810.90 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 90/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. ALBERTO GONGORA BALAM, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,905.45 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 45/100 M.N.)**

Con base en lo anterior, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C ALBERTO GONGORA BALAM**, por la cantidad de \$7,810.90 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 90/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso de que el **C. ALBERTO GONGORA BALAM**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El **C. ALBERTO GONGORA BALAM**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**DICTAMEN TYAM/SRH/CP/170/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 24 de Julio de 2019, el **C. HUMBERTO GONZALEZ PAREDES**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar **con 60 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.**

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. HUMBERTO GONZALEZ PAREDES**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 15 de agosto de 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 08 de abril de 2019, con número de oficio: **TYAM/SRH/CP/170/19**, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio de 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 5 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: **ISSS3095/19**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

1.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. HUMBERTO GONZALEZ PAREDES**, actualmente cuenta con **60 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un **importe de \$15,816.52 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 52/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el C. **Humberto González Paredes** reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **60** años de edad, y cuenta con **30** años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3095/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. **HUMBERTO GONZALEZ PAREDES**, por un importe de **\$7,902.09 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 09/100 M.N.) mensuales**.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **100 %** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$15,816.52 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 52/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de \$7,914.43 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CARTORCE PESOS 43/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. **HUMBERTO GONZALEZ PAREDES**, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,957.22 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)

Con base en lo anterior, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. **HUMBERTO GONZALEZ PAREDES**, por la cantidad de \$7,914.43 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CARTORCE PESOS 43/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso de que el C. **HUMBERTO GONZALEZ PAREDES**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El C. **HUMBERTO GONZALEZ PAREDES**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/527/19

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes*

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 16 de octubre de 2019, el C. RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 53 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 08 de octubre del 2019, por el director del Registro Civil del Estado de Yucatán.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 10 de octubre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/527/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de nómina

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó el C. **RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA**, actualmente cuenta con **53 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$14,376.00 (SON: CARTORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

II.- Con base en lo anterior se determina que la C. **Ramiro Alberto Gordillo Zapata**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$14,376.00 (SON: CARTORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, en pagos quincenales por un importe bruto de \$7,188.00 (SON: SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Con base en lo anterior, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, por un importe mensual de \$14,376.00 (SON: CARTORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso de que el C. RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El C. RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**DICTAMEN TM/SRH/CP/460/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 24 de octubre de 2019, el C. GUILLERMO GUERRA LANDERO, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 73 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 18 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. GUILLERMO GUERRA LANDERO, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 24 de abril de 2018, por el Director del Registro Civil del Estado de Tabasco.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 11 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/460/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de julio y primera quincena de septiembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el que el C. **GUILLERMO GUERRA LANDERO**, actualmente cuenta con **73 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **18 años** al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$6,430.02 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 02/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. GUILLERMO GUERRA LANDERO** reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **73** años de edad, y cuenta con **18** años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, tiene derecho a un 56 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$3,600.81 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 81/100 M.N.); importe que el municipio deberá hacer efectivo al **C. GUILLERMO GUERRA LANDERO, en pagos quincenales por un importe bruto de \$1,800.41 (SON: UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 41/100 M.N.)**

Con base en lo anterior, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. GUILLERMO GUERRA LANDERO**, por un importe mensual de \$3,600.81 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 81/100 M.N.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea probado dicho dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso de que el **C. GUILLERMO GUERRA LANDERO**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El **C. GUILLERMO GUERRA LANDERO**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TM/SRH/CP/509/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 07 de octubre de 2019, la C. Ana Isabel Gutiérrez Can, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 50 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 32 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. Ana Isabel Gutiérrez Can, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 02 de julio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 02 de octubre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/509/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.

#### CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la **C. Ana Isabel Gutiérrez Can**, actualmente cuenta con 50 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 32 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$ 14,530.58 (son: catorce mil quinientos treinta pesos 58/100 m. n.).

II.- Con base en lo anterior se determina que la C. Ana Isabel Gutiérrez Can, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **50** años de edad, y cuenta con **32** años de servicios. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de 14,530.58 (son: catorce mil quinientos treinta pesos 58/100 m. n.); importe que el municipio deberá hacer efectivo a la **C. Ana Isabel Gutiérrez Can**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$7,265.29 (son: siete mil doscientos sesenta y cinco pesos 29/100 m. n.)**.

Con base en lo anterior, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.- Es PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. Ana Isabel Gutiérrez Can, por un importe mensual de 14,530.58 (son: catorce mil quinientos treinta pesos 58/100 M. N.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el C. Ana Isabel Gutiérrez Can, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECA, y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El C. Ana Isabel Gutiérrez Can, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**DICTAMEN TYAM/SRH/CP/153/19.**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 20 de junio de 2019, el C. SEBASTIAN GUZMAN CRUZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 71 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. SEBASTIAN GUZMAN CRUZ, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 28 de noviembre de 2017, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 26 de marzo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/153/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de mayo de 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 6 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3106/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. SEBASTIAN GUZMAN CRUZ**, actualmente cuenta con 71 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$14,099.20 (SON: CARTORCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)

II.- Con base en lo anterior se determina que el C. SEBASTIAN GUZMAN CRUZ, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 71 años de edad, y cuenta con 30 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera

existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISS3106/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. **SEBASTIAN GUZMAN CRUZ**, por un importe de **\$7,959.60 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) mensuales**.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$14,099.20 (SON: CARTORCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de \$6,139.60 (SON: SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. **SEBASTIAN GUZMAN CRUZ**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,069.80 (SON: TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)**

Con base en lo anterior, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. **SEBASTIAN GUZMAN CRUZ**, por la cantidad de \$6,139.60 (SON: SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el C. **SEBASTIAN GUZMAN CRUZ**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El C. **SEBASTIAN GUZMAN CRUZ**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TYAM/SRH/CP/243/19.

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 10 de junio de 2019, la C. **ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 72 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 25 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. **ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 12 de septiembre 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

- b) Constancia de antigüedad de fecha 14 de mayo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/243/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de mayo de 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 6 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3101/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó la **C. ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB**, actualmente cuenta con 72 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 25 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$11,622.08 (SON: ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 08/100 M.N.)

II.- Con base en lo anterior se determina que la **C. ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 72 años de edad, y cuenta con 25 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3101/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB**, por un importe de \$3,080.40 (SON: TRES MIL OCHENTA PESOS 40/100 M.N.) mensuales.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 75% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$8,716.56 (SON: OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 56/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de \$5,636.16 (SON: CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB**, en pagos quincenales por un importe bruto de \$2,818.08 (SON: DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 08/100 M.N.).

Con base en lo anterior, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por la **C. ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB**, por la cantidad de \$5,636.16 (SON: CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que la **C. ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los

*Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

**TERCERO.-** La **C. ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### **DICTAMEN TM/SRH/CP/351/19.**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

- 1.- Con fecha 18 de octubre de 2019, el C. EUSEVIO HOIL EUAN, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 52 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.
- 2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. EUSEVIO HOIL EUAN, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento expedida con fecha 07 de octubre del 2019, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha 06 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/351/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
  - c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y primera quincena de septiembre de 2019

#### **CONSIDERANDO:**

- I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. EUSEVIO HOIL EUAN**, actualmente cuenta con **52 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$12,385.42 (SON: DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.)
- II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. EUSEVIO HOIL EUAN**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **52 años de edad**, y cuenta con **30 años de servicios**. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.
- III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán

con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.  
IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$12,385.42 (SON: DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.) Importe que el municipio deberá hacer efectivo al **C. EUSEVIO HOIL EUAN**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$6,192.71 (SON: SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.)**.

Con base en lo anterior, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. EUSEVIO HOIL EUAN**, por un importe mensual de \$12,385.42 (SON: DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el **C. EUSEVIO HOIL EUAN**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTEAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El **C. EUSEVIO HOIL EUAN**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TYAM/SRH/CP/125/19.

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 7 de junio de 2019, la **C. MARIA LUISA HUCHIN COLLI**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 61 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. MARIA LUISA HUCHIN COLLI**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 17 de mayo de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 14 de marzo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/125/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de abril del 2019.

d) *Dictamen de Pensión, de fecha 16 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3056/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

**CONSIDERANDO:**

I.- *De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. MARIA LUISA HUCHIN COLLI, actualmente cuenta con 61 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 28 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$7,975.84 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.)*

II.- *Con base en lo anterior se determina que la C. MARIA LUISA HUCHIN COLLI, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 61 años de edad, y cuenta con 28 años de servicios.*

III.- *No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3056/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. MARIA LUISA HUCHIN COLLI, por un importe de \$3,692.16 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.) mensuales.*

IV.- *Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$7,975.84 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de \$4,283.68 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. MARIA LUISA HUCHIN COLLI, en pagos quincenales por un importe bruto de \$2,141.84 (SON: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.)*

*Con base en lo anterior, se*

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** *Es PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por la C. MARIA LUISA HUCHIN COLLI, por la cantidad de \$4,283.68 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

**SEGUNDO.-** *En caso que la C. MARIA LUISA HUCHIN COLLI, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

**TERCERO.-** La **C. MARIA LUISA HUCHIN COLLI**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**DICTAMEN TM/SRH/CP/440/19.**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 15 de octubre de 2019, el **C. ISAIAS LIRA EK**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 57 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. ISAIAS LIRA EK**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 21 de agosto de 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 02 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/440/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y primera quincena de septiembre del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 25 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3142/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. ISAIAS LIRA EK**, actualmente cuenta con 57 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$15,144.70 (SON: QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.)

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. ISAIAS LIRA EK**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 57 años de edad, y cuenta con 30 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3142/19, determinó la PROCEDENCIA del

otorgamiento de una pensión al C. ISAIAS LIRA EK, por un importe de \$7,978.50 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$15,144.70 (SON: QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de \$7,166.20 (SON: SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. ISAIAS LIRA EK, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,583.10 (SON: TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)

Con base en lo anterior, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. ISAIAS LIRA EK, por la cantidad de \$7,166.20 (SON: SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el C. ISAIAS LIRA EK, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El C. ISAIAS LIRA EK, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TYAM/SRH/CP/155/19.

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 10 de junio de 2019, el C. MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 56 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 15 de junio de 2017, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 27 de marzo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/155/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera quincena de marzo y segunda quincena de abril del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 17 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3067/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que C. MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN, actualmente cuenta con 56 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 28 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$11,206.16 (SON: ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 16/100 M.N.)

II.- Con base en lo anterior se determina que el C. MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 56 años de edad, y cuenta con 28 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, mediante oficio número: ISSS3067/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN, por un importe de \$3,587.52 (SON: TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.) mensuales.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 90 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$10,085.54 (SON: DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 54.4/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de \$6,498.02 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 2/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,249.01 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 1/100 M.N.).

Con base en lo anterior, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el C. MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN, por la cantidad de \$6,498.02 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 2/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el C. MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El C. **MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO:** SE MODIFICAN LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Y REMITIDOS POR EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, PARA DICTAMEN DE ESTA COMISIÓN

**SEGUNDO:** ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LAS PENSIONES SOLICITADAS POR LOS CC. **OSCAR ARTURO ADORNO CRUZ, CLAUDIO JESÚS AKE YAM, NORMA ESTHER ALCOCER CRUZ, MIGUEL ALEJO CHAN, JESÚS ABRAHAM ARCEO CASTILLO, JOSE DOLORES AVILEZ CHI, ALICIA AVILES VÁZQUEZ, MARIA ELENA BAUTISTA VÁZQUEZ, PAULA ELIDA BAZAN FERREYRA, EMILIA DE LA CRUZ BORGES ROSADO, MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ, MANUELA DE JESÚS CASTAÑEDA MORENO, ELVIA CAHUICH CANUL, JOSE ENRIQUE CAZAN YANES, MARIA ELIDE CEN CANUL, TOMAS CHAN UC, NIDIA MARIA CHAY DORANTES, LUIS ENRIQUE CHI CAHUICH, JESÚS ARMANDO CHIQUINI GARCIA, ADELAIDA CHUC VARGAS, NORMA NOEMI CHUC VÁZQUEZ, BERNARDINO COLLI MALDONADO, CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, JORGE ALBERTO CORAL FUENTES, PEDRO CORCUERA FERNANDEZ, OSCAR GUADALUPE DZIB MISS, ISABEL DZUL CHI, JOSE PILAR ESCOBAR TUN, NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, MARIA LUCINA ESTRELLA CAMARA, RAMON FELIX EUAN LOEZA, PEDRO EUAN XOOL, MARIO ALFONSO FELD MILLAN, ADELITA FLORES AGUILAR, LUCIANO FLORES TELLO, MARTINA DEL SOCORRO FLORES TORRES, JOSE DOLORES GOMEZ ROSADO, ALBERTO GONGORA BALAM, HUMBERTO GONZALEZ PAREDES, RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, GUILLERMO GUERRA LANDERO, ANA ISABEL GUTIERREZ CAN, SEBASTIAN GUZMAN CRUZ, ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB, EUSEVIO HOIL EUAN, MARIA LUISA HUCHIN COLLI, ISAIAS LIRA EK, Y MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS.**

**TERCERO:** REMÍTASE EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, INCLUYENDO EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE, PARA EFECTOS DE QUE SE SIRVA PRESENTARLO PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN ORDINARIA QUE CORRESPONDA.

**CUARTO:** ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

**QUINTO:** CÚMPLASE.

**ASÍ LO DICTAMINARON Y FIRMARON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTINUNO. C.P. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA; LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; LIC. DANIELA LASTRA ABREU SÉPTIMA REGIDORA. (RUBRICAS)**

3.- En atención al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda, este Cabildo, procede a su análisis y discusión en los términos siguientes.

#### CONSIDERANDOS:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II. Que una vez analizado el dictamen de la Comisión de Hacienda, este H. Cabildo considera procedente su aprobación, al haber reunido los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.
- III. Asimismo, se aprueba la procedencia de las pensiones y jubilaciones solicitadas por diversos servidores públicos municipales, con base y fundamento en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformada mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo dicho análisis emitido por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**SEGUNDO:** SE OTORGAN LAS LAS PENSIONES SOLICITADAS POR LOS CC. OSCAR ARTURO ADORNO CRUZ, CLAUDIO JESÚS AKE YAM, NORMA ESTHER ALCOCER CRUZ, MIGUEL ALEJO CHAN, JESÚS ABRAHAM ARCEO CASTILLO, JOSE DOLORES AVILEZ CHI, ALICIA AVILES VÁZQUEZ, MARIA ELENA BAUTISTA VÁZQUEZ, PAULA ELIDA BAZAN FERREYRA, EMILIA DE LA CRUZ BORGES ROSADO, MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ, MANUELA DE JESÚS CASTAÑEDA MORENO, ELVIA CAHUICH CANUL, JOSE ENRIQUE CAZAN YANES, MARIA ELIDE CEN CANUL, TOMAS CHAN UC, NIDIA MARIA CHAY DORANTES, LUIS ENRIQUE CHI CAHUICH, JESÚS ARMANDO CHIQUINI GARCIA, ADELAIDA CHUC VARGAS, NORMA NOEMI CHUC VÁZQUEZ, BERNARDINO COLLI MALDONADO, CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, JORGE ALBERTO CORAL FUENTES, PEDRO CORCUERA FERNANDEZ, OSCAR GUADALUPE DZIB MISS, ISABEL DZUL CHI, JOSE PILAR ESCOBAR TUN, NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, MARIA LUCINA ESTRELLA CAMARA, RAMON FELIX EUAN LOEZA, PEDRO EUAN XOOL, MARIO ALFONSO FIELD MILLAN, ADELITA FLORES AGUILAR, LUCIANO FLORES TELLO, MARTINA DEL SOCORRO FLORES TORRES, JOSE DOLORES GOMEZ ROSADO, ALBERTO GONGORA BALAM, HUMBERTO GONZALEZ PAREDES, RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, GUILLERMO GUERRA LANDERO, ANA ISABEL GUTIERREZ CAN, SEBASTIAN GUZMAN CRUZ, ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB, EUSEVIO HOIL EUAN, MARIA LUISA HUCHIN COLLI, ISAIAS LIRA EK, Y MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL ANTECEDENTE 2, DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

**TERCERO:** SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, CONTABLES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARA EJECUTAR LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

**CUARTO:** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**QUINTO:** CÚMPLASE.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 29 días del mes enero del año 2021.

C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Miguel Angel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento, que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS  
SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



"2021, Año de la Independencia"



**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de enero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor.

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche



**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 283**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL, EN LOS AUTOS DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR EL C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, EN EL EXPEDIENTE: SX-JDC-28/2021**

#### **ANTECEDENTES:**

**UNICO.-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, de fecha 3 de febrero de 2021.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Este H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente, en los siguientes términos:

***DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL, EN LOS AUTOS DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS***

**POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR EL C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, EN EL EXPEDIENTE: SX-JDC-28/2021.**

**VISTOS:** Para dictaminar lo procedente en relación a la sentencia de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, en los autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el C. Eliseo Fernández Montúfar, en el expediente: SX-JDC-28/2021, de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**A).**- El 05 de diciembre del 2020, el Lic. Eliseo Fernández Montufar presentó escrito dirigido al Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Campeche para solicitar **licencia temporal por tiempo indefinido y causa justificada al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Campeche**, con fundamento en los artículos 37 y 38, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, señalando que es su intención participar en la contienda interna de un partido político para poder ser candidato a un cargo de elección popular en el próximo proceso electoral 2021.

**B).**- Con fecha 5 de diciembre de 2020, se elaboró el "DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRA, RELATIVA A LA LICENCIA TEMPORAL POR TIEMPO INDEFINIDO Y CAUSA JUSTIFICADA, QUE PRESENTA EL LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, Y LA FORMA EN QUE SERÁ CUBIERTA LA FALTA TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 Y 38, DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS, DEL ESTADO DE CAMPECHE", a través del cual aprobó la **licencia temporal por tiempo indefinido por causa justificada** que solicitó Eliseo Fernández Montufar, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Campeche, y determinó que dicha ausencia temporal será cubierta por el segundo regidor propietario. Finalmente ordenó turnar ese dictamen para someterlo a la aprobación del cabildo.

**C).**- El 06 de diciembre del año 2020, se llevó a cabo la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo en la que se aprobó el acuerdo número 260, denominado "ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRA, RELATIVA A LA LICENCIA TEMPORAL POR TIEMPO INDEFINIDO Y CAUSA JUSTIFICADA, QUE PRESENTA EL LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, Y LA FORMA EN QUE SERÁ CUBIERTA LA FALTA TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 Y 38, DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS, DEL ESTADO DE CAMPECHE".

**D).**- El 10 de diciembre del año 2020, Rubén Ricardo Saravia Cuevas, en su calidad de suplente del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Campeche presentó, ante el Tribunal Electoral de Campeche, demanda de juicio de protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía en contra del acuerdo señalado en el punto anterior, el cual quedó radicado bajo el número de expediente TEEC/JDC/19/2020.

**E).**- Siendo las 17:08 horas del día 4 de enero de 2021, el H. Ayuntamiento de Campeche, fue notificado vía correo electrónico de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche con esa misma fecha, en los autos del expediente TEEC/JDC/19/2020, cuyos puntos resolutivos se transcriben:

**PRIMERO:** Resultan **FUNDADOS** los agravios esgrimidos por el promovente en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente sentencia. -----

**SEGUNDO:** Se **INAPLICA** el párrafo primero del artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche al caso concreto; por los razonamientos expresados en el Considerando **SEXTO** de la presente resolución. -----

**TERCERO:** Se **REVOCA PARCIALMENTE**, el Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento de Campeche, con fecha cinco de diciembre, así como el Acuerdo número 260, denominado como **"ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, POR TIEMPO INDEFINIDO Y CAUSA JUSTIFICADA, QUE PRESENTA EL LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, Y LA FORMA EN QUE SERÁ CUBIERTA LA FALTA TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 Y 38, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE"** (sic), emitido por el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Campeche, con fecha seis de diciembre de dos mil veinte; en lo que respecta al proceso de sustitución; **confirmando la autorización de la licencia solicitada por el Licenciado Eliseo Fernández Montúfar, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021; por los razonamientos expresados en el Considerando SEXTO de la presente resolución.** -----

**CUARTO:** Se revoca la designación del ciudadano Paul Alfredo Arce Ontiveros para cubrir la ausencia del Presidente Municipal realizada por el Cabildo. -----

**QUINTO:** Se ordena al Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Campeche, para que en un **plazo máximo de dos días naturales**, sesione con el objeto de llamar al ciudadano Rubén Ricardo Saravia Cuevas, para que en su calidad de Suplente del Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, cubra la falta definitiva del Licenciado Eliseo Fernández Montúfar, y realice la correspondiente toma de protesta de ley. -----

**SEXTO:** Una vez hecho lo anterior, la autoridad responsable deberá informar a este órgano jurisdiccional electoral local, dentro del plazo de un día hábil, sobre el cumplimiento dado a la presente ejecutoria. -----

**F).- A consecuencia de la sentencia descrita en el punto anterior, con fecha 5 de enero de 2021, el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, presentó ante el Cabildo, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche, un escrito solicitando la conclusión de su licencia y reincorporación como Presidente Municipal, el cual se transcribe a continuación: San Francisco de Campeche, Campeche, a 5 de enero de 2021**

**Asunto:** Se solicita conclusión de licencia y reincorporación como Presidente Municipal

#### **H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PRESENTES**

Como es de su conocimiento el día 5 de diciembre de 2020, solicité a este honorable Cabildo, me sea otorgada licencia para separarme **"temporalmente"** del cargo de Presidente Municipal de Campeche, en virtud de haber tomado la decisión de participar en la contienda interna de un partido político, y en su caso, contender para un cargo de elección popular en el próximo proceso electoral 2021, por tal motivo, requería de tiempo completo para realizar los actos de precampaña y en su caso, campaña política,

*correspondientes; licencia que fuera acordada favorablemente mediante acuerdo número 260 de fecha 6 de diciembre de 2020.*

*Sin embargo, como también es del dominio público, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante sentencia de fecha 4 de enero de 2021, dictada en los autos del expediente TEEC/JDC/19/2020, determinó que, a la licencia concedida se le debió dar el trato de “**licencia de carácter definitivo**”, determinación que considero vulnera mis derechos humanos, tal como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los diversos expedientes SUP-JDC-139/2018, SUP-JRC-31/2018, SUP-JRC-32/2018 y SUP-JDC-152/2018 al SUP-JDC-139/2018, en virtud de que, la exigencia de solicitar una **licencia definitiva** no revela ser una medida necesaria, además de que el carácter definitivo de la licencia me privaría de la posibilidad de reincorporarme al cargo; ello no obstante de que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche dejó abierta la posibilidad de que pueda asumir de nueva cuenta el cargo público, pero hasta llegado el caso de no verme favorecido con el resultado de la votación; razón por la cual impugnaré dicha sentencia, por violar mis derechos político electorales, ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

*Derivado de lo anterior, me veo en la imperiosa necesidad de solicitar a este honorable Cabildo, la conclusión de la licencia solicitada mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2020, por no haber transcurrido más de 30 días a partir de su otorgamiento; debiéndome restituir en el ejercicio del cargo público de Presidente Municipal de Campeche.*

*Sin otro particular, les envío un cordial saludo.*

**Atentamente**  
**Lic. Eliseo Fernández Montúfar**

**G).- Con fecha 5 de enero de 2021, se elaboró el “DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVA A LA RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEC/JDC/19/2020; ASÍ COMO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, DE CONCLUSIÓN DE LA LICENCIA OTORGADA MEDIANTE ACUERDO DEL CABILDO NÚMERO 260, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, Y SU REINCORPORACIÓN COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE”, a través del cual se dio cumplimiento a la sentencia de 04 de enero de 2021, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/JDC/19/2020; se modificó el Acuerdo de Cabildo número 260 de 6 de diciembre de 2020; se declaró procedente la conclusión de la licencia solicitada por el C. Eliseo Fernández Montufar, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Campeche; se autorizó que el C. Eliseo Fernández Montufar asuma de nuevo el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Campeche para el que fue electo y que ostentaba desde el 1º de octubre de 2018; y se determinó que derivado de la reincorporación del C. Eliseo Fernández Montufar como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Campeche propietario, no es necesario llamar a su suplente el Lic. Rubén Ricardo Saravía Cuevas. Finalmente, se ordenó turnar ese dictamen para someterlo a la aprobación del cabildo.**

**H).- El 05 de enero de 2021, se llevó a cabo la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo en la que se aprobó el acuerdo número 275, denominado “ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVA A LA RECEPCIÓN DE LA SENTENCIA DE FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LOS AUTOS DEL**

*EXPEDIENTE TEEC/JDC/19/2020; ASÍ COMO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, DE CONCLUSIÓN DE LA LICENCIA OTORGADA MEDIANTE ACUERDO DEL CABILDO NÚMERO 260, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, Y SU REINCORPORACIÓN COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE”.*

*I).- El 08 de enero de 2021, el C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos, en representación del Municipio de Campeche, presentó demanda en línea a fin de impugnar la sentencia dictada en el expediente TEEC/JDC/19/2020, mismo que fue presentado ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal y radicó con el número de expediente SX-JE-1/2021.*

*J).- El 08 de enero de 2021, el C. Eliseo Fernández Montúfar, presentó demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en línea, a fin de impugnar la sentencia dictada en el expediente TEEC/JDC/19/2020, mismo que fue presentado ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal y radicó con el número de expediente SX-JDC-28/2021.*

*K).- El 10 de enero de 2021, a consecuencia de lo determinado en la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche con fecha 4 de enero de 2021, en los autos del expediente TEEC/JDC/19/2020, el C. Eliseo Fernández Montufar presentó nuevo escrito dirigido al Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para solicitar **licencia temporal para separarse del cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Campeche por un periodo de treinta días, que comprende del 11 de enero al 9 de febrero del presente año, con fundamento en el artículo 37, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.***

*L).- EL 10 de enero de 2021, se elaboró el “**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR DE AUTORIZACIÓN PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, EN FORMA TEMPORAL, POR UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS, POR EL PERÍODO DEL 11 DE ENERO AL 09 DE FEBRERO DE 2021**”, a través del cual declaró procedente **la licencia temporal por un periodo que no excederá de treinta días, periodo que comprenderá del 11 de enero al 09 de febrero de 2021**, que solicitó Eliseo Fernández Montufar, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Campeche, y determinó que dicha ausencia temporal será cubierta por el segundo regidor propietario. Finalmente ordenó turnar ese dictamen para someterlo a la aprobación del cabildo.*

*M).- El 10 de enero de 2021, se llevó a cabo la **Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo** en la que se aprobó el acuerdo número 277, denominado “**ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR DE AUTORIZACIÓN PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, EN FORMA TEMPORAL, POR UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS, POR EL PERÍODO DEL 11 DE ENERO AL 09 DE FEBRERO DE 2021**”.*

*N).- Con fecha 29 de enero de 2021, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, dictó Sentencia en los autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el C. Eliseo Fernández Montúfar, en el expediente: SX-JDC-28/2021; cuyos puntos resolutivos se transcriben:*

**PRIMERO.** Se **revoca** la sentencia impugnada.

**SEGUNDO.** Se **revoca** la inaplicación del artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche decretada por el Tribunal local al caso concreto, por lo que, la referida disposición continúa vigente.

**TERCERO.** Se **confirma** el acuerdo municipal 260 del Ayuntamiento de Campeche y, por ende, la designación del segundo regidor para cubrir la ausencia del Presidente Municipal Propietario.

**CUARTO.** Se **dejan sin efectos**, los acuerdos que se hubieren emitido en cumplimiento a la sentencia del Tribunal local, así como los emitidos como consecuencia de la determinación de dicho Tribunal relacionados con la ausencia del presidente Municipal Propietario.

Por lo anterior, esta comisión Edilicia dictamina al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**I.-** Esta Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 fracción I, inciso F) y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Campeche.

**II.-** Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídico y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucan Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

**III.-** Con fundamento en lo que establece el artículo 64, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.

**IV.-** Los efectos jurídicos de la sentencia de fecha 29 de enero de 2021, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, en los autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el C. Eliseo Fernández Montúfar, en el expediente: SX-JDC-28/2021; fueron, entre otros: 1) Revocar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de fecha 4 de enero de 2021, en los autos del expediente TEEC/JDC/19/2020, resolución en la cual el Tribunal Electoral local, ordenó a su vez la revocación parcial del Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento de Campeche con fecha cinco de diciembre de 2020, así como el Acuerdo número 260 emitido con fecha 6 de diciembre de 2020 por el H. Ayuntamiento de Campeche; 2) Confirmar el acuerdo el acuerdo municipal 260 del Ayuntamiento de Campeche y, por ende, la designación del segundo regidor para cubrir la ausencia del Presidente Municipal Propietario; y 3) Dejar sin efectos los acuerdos que se hubieren emitido en cumplimiento a la sentencia del Tribunal local, así como los emitidos como consecuencia de la determinación de dicho Tribunal relacionados con la ausencia del presidente Municipal Propietario.

V.- Toda vez que, los escritos del Lic. Eliseo Fernández Montúfar, de fechas 5 y 10 de enero de 2021, presentadas ante el Cabildo, la primera para solicitar la conclusión de su licencia y reincorporación como Presidente Municipal; y la segunda para solicitar nueva licencia temporal para separarse del cargo de Presidente Municipal por un periodo de treinta días, que comprende del 11 de enero al 9 de febrero del presente año; así como los dictámenes de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública de fechas 5 y 10 de enero de 2021, y los acuerdos números 275 y 277, de fechas 5 y 10 de enero de 2021, emitidos por el Ayuntamiento de Campeche; fueron a consecuencia de lo determinado por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en su Sentencia emitida con fecha 4 de enero de 2021, en los autos del expediente TEEC/JDC/19/2020, misma que fue revocada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; lo procedente es dejar sin efectos dichos escritos, dictámenes y acuerdos, tal como lo determinó la Sala Regional en los párrafos 160 y 161 de su sentencia, mismos que se transcriben:

160. Lo anterior, debido a que la primera regidora solicitó licencia temporal, misma que fue otorgada por el ayuntamiento, por ende, en atención al referido artículo 38, la citada ausencia debía cubrirse con el que siguiera en número, **de ahí que deba seguir rigiendo el acuerdo municipal 260 del Ayuntamiento de Campeche.**

161. Ello con independencia que exista un nuevo acuerdo sobre la incorporación y la subsecuente solicitud de licencia expedida por el Ayuntamiento a favor del ahora actor, **debido a que los mismos se emitieron como consecuencia de lo determinado por el Tribunal local;** además de que sigue subsistente tanto la cusa (sic) que originó la solicitud de la licencia y, por ende, la cuestión relativa a la debida integración del Ayuntamiento.

VI.- En consecuencia, se declara válido y vigente el acuerdo número 260, de fecha 6 de diciembre de 2020, emitido por el H. Ayuntamiento de Campeche en su Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo consistente en el "ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRA, RELATIVA A LA LICENCIA TEMPORAL POR TIEMPO INDEFINIDO Y CAUSA JUSTIFICADA, QUE PRESENTA EL LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, Y LA FORMA EN QUE SERÁ CUBIERTA LA FALTA TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 Y 38, DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS, DEL ESTADO DE CAMPECHE". Y, por lo tanto, continúa surtiendo efectos, la licencia temporal por tiempo indefinido y causa justificada, otorgada al licenciado Eliseo Fernández Montúfar en el referido acuerdo, así como la designación del Ing. Paúl Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor, para cubrir la ausencia del Presidente Municipal propietario.

Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

#### DICTAMEN:

**PRIMERO:** Es procedente dejar sin efectos los escritos presentados por el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, de fechas 5 y 10 de enero de 2021, ante el Cabildo, la primera para solicitar la conclusión de su licencia y reincorporación como Presidente Municipal; y la segunda para solicitar nueva licencia temporal para separarse del cargo de Presidente Municipal por un periodo de treinta días, del 11 de enero al 9 de febrero del presente año; así como los dictámenes de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública de fechas 5 y 10 de enero de 2021, relacionados con dichas solicitudes; y los acuerdos números 275 y 277, de fechas 5 y 10 de enero de 2021, emitidos por el Ayuntamiento de Campeche.

**SEGUNDO:** Es procedente confirmar el Acuerdo número 260, de fecha 6 de diciembre de 2020, emitido por el H. Ayuntamiento de Campeche, en su Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

**TERCERO:** Se ordena turnar el presente dictamen para consideración del Cabildo en la próxima sesión, y proceda a su discusión y votación.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN POR MAYORÍA DE VOTOS, LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, Y C. ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, VOCAL; EN AUSENCIA DE LA C. ELENA UCÁN MOO, QUINTA REGIDORA, VOCAL; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (RÚBRICAS).**

**TERCERO.-** Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL, EN LOS AUTOS DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR EL C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, EN EL EXPEDIENTE: SX-JDC-28/2021.

**SEGUNDO:** SE DEJAN SIN EFECTO LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE EL CABILDO POR EL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, DE FECHAS 5 Y 10 DE ENERO DE 2021, LA PRIMERA PARA SOLICITAR LA CONCLUSIÓN DE SU LICENCIA Y REINCORPORACIÓN COMO PRESIDENTE MUNICIPAL; Y LA SEGUNDA PARA SOLICITAR NUEVA LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR UN PERIODO DE TREINTA DÍAS, DEL 11 DE ENERO AL 9 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO. SE DEJAN SIN EFECTO LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DE FECHAS 5 Y 10 DE ENERO DE 2021, RELACIONADOS CON DICHAS SOLICITUDES. Y SE DEJAN SIN EFECTO LOS ACUERDOS NÚMEROS 275 Y 277, DE FECHAS 5 Y 10 DE ENERO DE 2021, EMITIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA Y TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

**TERCERO:** SE CONFIRMA EL ACUERDO NÚMERO 260, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, EN SU TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO; Y, POR LO TANTO, CONTINÚA SURTIENDO EFECTOS, LA LICENCIA TEMPORAL POR TIEMPO INDEFINIDO Y CAUSA JUSTIFICADA, OTORGADA AL LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR EN EL REFERIDO ACUERDO, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL ING. PAÚL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR, PARA CUBRIR LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO.

**CUARTO:** POR CONDUCTO DEL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, NOTIFÍQUESE MEDIANTE OFICIO, EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE ACUERDO, AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**QUINTO:** COMUNÍQUESE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

**SEXTO:** CÚMPLASE.

#### **TRANSISTORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para su conocimiento y debida observancia.

**Segunda:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

Dado en la Sala de Cabildo denominada “**4 DE OCTUBRE**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los cuatro días del mes de febrero del año 2020.

C. Paúl Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor, en funciones de Presidente Municipal; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el Lic. Miguel Ángel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. PAÚL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**  
**SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**



"2021, Año de la Independencia"



**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 4 del mes de febrero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL, EN LOS AUTOS DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR EL C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, EN EL EXPEDIENTE: SX-JDC-28/2021.**

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **SIETE** votos a favor y **UNO** en contra.

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA CUATRO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche



**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción I, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4; 6; fracciones I, II y III; 9 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable; a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de febrero de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 285**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EXPEDIR LAS POLÍTICAS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.**

#### **ANTECEDENTES**

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** La Comisión Edilicia de Hacienda, en ejercicio de sus facultades, dictaminó el asunto promovido por el Ing. **Paul Alfredo Arce Ontiveros**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, en los siguientes términos:

***DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EXPEDIR LAS POLÍTICAS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.***

***VISTOS:*** Para dictaminar la iniciativa del Ing. **Paul Alfredo Arce Ontiveros**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, para expedir las Políticas de Ingresos de la Tesorería Municipal, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda proceden de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

A.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **Joseline de la Luz Ureña Tuz**, Síndica de Hacienda; **Alfonso Alejandro Durán Reyes**, Síndico de Asuntos Jurídicos; y **Daniela Lastra Abreu**, Séptima Regidora, quedando la Presidencia a cargo de la primera de los nombrados.

B.- A iniciativa del **Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, se procede al análisis del proyecto de **Políticas de Ingresos de la Tesorería Municipal**.

C).- Turnada como lo fue a esta Comisión el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de los integrantes de esta Comisión, se procede a emitir el dictamen correspondiente; y

**CONSIDERANDO:**

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda, para dictaminar el presente asunto en términos del artículo 63, 64 fracción I inciso B) y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.

III.- De conformidad con el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionado con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.

IV.- El proyecto presentado se transcribe a continuación:

**POLÍTICAS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

**INTRODUCCIÓN.**

La Tesorería Municipal está comprometida a mejorar el cumplimiento de sus obligaciones, buscando incrementar, la efectividad de la recaudación, así como también contar con los elementos necesarios para eficientar la calidad de los trámites y servicios.

Con el fin de promover el desarrollo administrativo y contribuir al fortalecimiento, la mejora y operación institucional de la administración pública municipal, se establece el presente instrumento de información, orientación y apoyo, en el que se consignan las operaciones que deben seguirse, cuidando que se atienda la política de ingresos de la Tesorería Municipal.

Estas políticas sintetizan en forma ordenada las técnicas de trabajo y aumenta la eficiencia de los trabajadores, transparentando de esta manera las actividades que se

*desarrollan en la Tesorería Municipal orientado a crear una sólida cultura de servicio con el compromiso de actualizar y perfeccionar los instrumentos de operación y con el propósito de disminuir la improvisación del sistema operativo y mejorar la ejecución de las labores recaudatorias.*

*A fin de dar aplicación a lo anterior, la Tesorería Municipal desarrolla acciones para consolidar la modernización y el mejoramiento de la función hacendaría municipal a través de la simplificación de sistemas y procedimientos administrativos y mejorar la atención a la ciudadanía.*

#### **OBJETIVO GENERAL**

*Programar y coordinar las actividades relacionadas con la recaudación de la administración pública municipal, así como manejar y resguardar los fondos y valores y en general el patrimonio municipal a su cargo, cuya aplicación será para atender las necesidades municipales con apego a la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal que corresponda, aprobado por el Congreso del Estado.*

#### **POLÍTICAS DE INGRESO**

*1.- La Tesorería Municipal es un área esencial de la administración pública municipal, ya que en ella recae una serie de responsabilidades que van desde la recaudación de los recursos apegado a lo establecido en las leyes correspondientes, hasta la aplicación y control del presupuesto de egresos que se emplea para la operación de la administración municipal.*

*2.- Dentro de las políticas de ingreso a las que se sujeta la Tesorería municipal se encuentran las siguientes:*

- 2.1 Establecer estrategias y procedimientos para mejorar la recaudación del Municipio de Campeche, así como calcular la potencialidad fiscal de cada concepto de cobro y establecer metas anuales de recaudación.*
- 2.2 Formular el anteproyecto anual de Ley de Ingresos en función a la potencialidad fiscal determinada y a las metas fijadas para ese ejercicio, debiendo elaborarse de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.*
- 2.3 Establecer y evaluar metas de recaudación, por rubro impositivo.*
- 2.4 Difundir entre las diversas áreas de la Tesorería, las disposiciones legales y administrativas relacionadas con los ingresos municipales y asegurarse que el personal esté debidamente capacitado para desarrollar sus funciones.*
- 2.5 Recaudar los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos que correspondan al Municipio de acuerdo con la Ley de Ingresos municipal, así como las participaciones que, por la Ley de Coordinación Fiscal o convenio, le correspondan al Municipio en el rendimiento de impuestos estatales y federales.*
- 2.6 Emitir los recibos oficiales que correspondan, para documentar los ingresos que percibe la Hacienda Pública Municipal.*
- 2.7 Vigilar a través de un sistema de control de adeudos el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de carácter municipal.*
- 2.8 Promover, mantener y participar en las reuniones con autoridades estatales para mejorar los mecanismos de coordinación fiscal.*

- 2.9 *Crear beneficios de cobro del impuesto predial y, proponer al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC), beneficios relacionados con el pago de derechos de agua para los empleados del H. Ayuntamiento de Campeche.*
- 2.10 *Efectuar un análisis permanente de la Ley de Hacienda Municipal para incorporar a la Ley de Ingresos todos aquellos conceptos que sean susceptibles de cobro.*
- 2.11 *Mantener actualizados y armonizados los sistemas contables y financieros del Ayuntamiento y formular la Cuenta Pública de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).*
- 2.12 *Participar con conducto de su Titular, con voz, pero sin voto, en las reuniones de Cabildo en donde se analice la cuenta Pública, debiendo aclarar cualquier duda que sea planteada por alguno de los cabildantes.*
- 2.13 *Buscar estrategias legales que permitan mejorar la recaudación.*
- 2.14 *Conocer y analizar los diferentes programas federales aprobados en el presupuesto anual de egresos de la federación, con el propósito de gestionar y obtener la mayor cantidad de recursos públicos posible para inversión pública del municipio y con ello apoyar a otros sectores importantes del municipio.*
- 2.15 *Poder llevar a cabo a los estudios necesarios sobre la problemática de la situación financiera para buscar una solución práctica, efectiva y viable para incrementar la recaudación con el fin de contar con finanzas fuertes.*
- 2.16 *Programar reuniones con el SMAPAC para analizar su situación financiera y sugiriendo medidas encaminadas a la mejora de la recaudación de los derechos, pudiendo establecer acciones coordinadas para eficientar los cobros simultáneos de derechos e impuestos.*
- 2.17 *Realizar campañas permanentes de cobranza de todos los conceptos de ingreso, mismos que deberán contenerse en la Ley de Ingresos del año que corresponda, de la misma forma con esto se respalda las acciones que permitan trabajar en la recaudación y a la vez se otorgan beneficios que incentivan al cumplimiento del contribuyente.*
- 2.18 *Promover el desarrollo en la aplicación de las políticas de ingreso para lograr una recaudación efectiva.*
- 3.- *El establecimiento de los mecanismos necesarios para incrementar los ingresos propios del municipio beneficiará de dos maneras: primero, permitirá contar con recursos frescos para hacer frente a los pagos de proveedores y deuda pública a corto plazo y segundo; a aspirar el siguiente año a más recursos vía participaciones federales, mediante el conocimiento amplio de los mecanismos de distribución de cada fondo.*
- 4.- *El adecuado manejo de los recursos, la eficiencia en la recaudación conlleva, a una mejor prestación de servicios que se otorgan a los ciudadanos para una mejor calidad de vida.*
- 5.- *Con la aplicación correcta de las presentes políticas, y a través de un manejo correcto de los instrumentos normativos, de los procedimientos administrativos y de la capacidad técnica, académica y experiencia laboral, se obtendrán óptimos resultados en la gestión.*
- 6.- *Este documento contempla en su contenido de manera inmersa las directrices contenidas en la misión y visión de la Tesorería Municipal.*

7.- El compromiso de la Tesorería Municipal es actualizar y perfeccionar los instrumentos de operación, con el propósito de disminuir la improvisación en la recaudación, evitar la duplicidad del esfuerzo, limitar conflictos de competencia, alentar la especialización del personal, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores, todo esto encaminado a crear una sólida cultura de servicio.

8.- Es necesario destacar que el contenido de las presentes políticas de ingresos quedará sujetas a modificaciones conforme a las necesidades de recaudación, esto con la finalidad de que se siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

III.- Al haberse reunidos los requisitos y elementos de una normativa municipal y observándose que no se contravienen disposiciones de orden público, se considera dictaminan procedentes las presentes **Políticas de Ingresos de la Tesorería Municipal**.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión,

**DICTAMINA:**

**PRIMERO:** ES PROCEDENTE LA INICIATIVA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EXPEDIR LAS POLÍTICAS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

**SEGUNDO:** SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN DE CABILDO QUE CORRESPONDA.

**TERCERO:** CÚMPLASE.

**ASI LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DIA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. M.A.P. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA; LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y C. DANIELA LASTRA ABREU, SÉPTIMA REGIDORA. (RÚBRICAS).**

**TERCERO.-** Por lo expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consideran procedente aprobar el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda, ya que las Políticas de Ingresos de la Tesorería Municipal, constituyen una herramienta eficaz para eficientar la recaudación, por lo que toman como suyo los argumentos contenidos en el dictamen emitido por el órgano colegiado edilicio, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** ES PROCEDENTE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EXPEDIR LAS POLÍTICAS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

**SEGUNDO:** SE EXPIDEN LAS POLÍTICAS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

**TERCERO:** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA.

**CUARTO:** CÚMPLASE.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 11 días del mes de febrero del año 2021.

C. Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**  
**SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES**  
**DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



"2021, Año de la Independencia"



**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 11 del mes de febrero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EXPEDIR LAS POLÍTICAS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.**

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta su nombre, apellido, cargo y el sentido de su voto.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor y **UNO** en contra.

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA ONCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche



**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 38, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de febrero de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 286**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL PRIMERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2020, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES:**

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda.

#### **CONSIDERANDOS**

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE**

**AL PERÍODO DEL PRIMERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2020, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**VISTOS:** Visto el contenido de la solicitud de la Tesorera Municipal relativo a la autorización de las modificaciones a los ingresos y egresos realizadas en el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2020, turnada para su análisis ante esta Comisión Edilicia de Hacienda; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por la CC. **Joseline de la Luz Ureña Tuz**, Síndica de Hacienda; **Alfonso Alejandro Durán Reyes**, Síndico de Asuntos Jurídicos; y **Daniela Lastra Abreu**, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

2.- Que en su oportunidad la Tesorera Municipal, presentó ante la Sindicatura de Hacienda y ante la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud de autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2020, con la finalidad de aprobar las modificaciones presupuestales, ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de Cuotas o aportaciones de seguridad social, impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes, prestación de participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios e ingresos derivados de financiamientos, estipulados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2020, así como en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2020.

3.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el objeto de las modificaciones a los ingresos y egresos en el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2020, aplicado a las modificaciones presupuestales, ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de Cuotas o aportaciones de seguridad social, impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes, prestación de participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios e ingresos derivados de financiamientos, tiene como finalidad dar a conocer, de forma transparente y oportuna, los verdaderos o reales ingresos al arca municipal, a fin de que, mediante ellos, se pueda ejercer una política de austeridad y racionalidad del gasto público, así como a las modificaciones del gasto. Estas modificaciones permiten conocer, con veracidad, la situación hacendaria actual, a

fin de hacer frente a los compromisos de esta administración pública municipal. Dichas modificaciones, comprenden la siguiente descripción:

Concepto		Egresos		
		Aprobado	Ampliaciones /Reducciones	Modificado
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$50,866,331.50</b>	<b>(\$34,077,638.47)</b>	<b>\$16,788,693.03</b>
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$2,429,018.60	(\$1,766,423.66)	\$662,594.94
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$17,255,993.31	(\$2,175,538.20)	\$4,589,936.89
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$10,279,075.08	(\$4,773,651.67)	\$5,505,423.41
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$6,425,165.83	(\$3,816,355.46)	(\$7,390,896.63)
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$1,583,641.84	(\$727,677.66)	\$855,964.18
1600	PREVISIONES	\$2,125,430.84	\$24,007,558.18	\$26,132,989.02
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$898,800.00	(\$6,286,950.00)	(\$5,388,150.00)
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$3,580,804.51</b>	<b>(\$4,420,658.09)</b>	<b>(\$1,840,053.58)</b>
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	\$865,538.18	(\$907,759.23)	(\$4,109,221.07)
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$188,114.30	(\$227,360.61)	(\$99,246.31)
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$657,905.33	(\$1,171,101.31)	(\$5,103,041.98)
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$18,435.42	(\$1,287,942.38)	(\$1,269,506.96)
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$1,362,606.90	\$1,783,481.67	\$3,146,088.57
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$226,777.35	(\$752,859.97)	(\$526,082.62)
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$208.33	(\$2,500.00)	(\$2,291.67)
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$278,018.71	(\$134,707.46)	(\$143,311.25)
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$24,449,575.37</b>	<b>(\$19,913,365.45)</b>	<b>\$4,536,209.92</b>
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$9,117,291.75	(\$4,350,378.75)	\$4,766,913.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$2,096,107.17	(\$2,104,807.85)	(\$8,700.68)
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$1,079,095.87	(\$9,685,194.65)	(\$8,606,098.78)
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$172,920.27	(\$2,625,545.76)	(\$2,452,625.50)
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$8,307,578.13	\$1,190,479.28	\$9,498,057.41
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$184,152.50	(\$18,536.48)	\$165,616.02
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$12,411.06	(\$21,446.38)	(\$9,035.32)
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$2,007,405.02	(\$634,966.76)	\$1,372,438.26
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$137,263.61	(\$1,257,968.11)	(\$1,120,704.50)
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$26,646,837.52</b>	<b>(\$8,975,046.63)</b>	<b>\$17,671,790.89</b>
4100	TRANSFERENCIAS INTERASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$9,679,629.55	(\$167,622.91)	\$9,512,006.64
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	(\$980,930.57)	(\$980,930.57)
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$675,948.33	\$148,022.83	\$823,971.16
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$6,291,059.63	\$3,535,484.02	\$9,826,543.65
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4800	DONATIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$80,449.10</b>	<b>\$99,509.67</b>	<b>\$19,060.57</b>
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$29,824.97	(\$2,183.70)	(\$27,641.27)
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$11,832.47	(\$22,283.64)	(\$10,451.17)
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00	\$8,120.00	\$8,120.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$3,104.167	(\$33,662.13)	(\$30,557.96)
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$7,750.00	\$369,168.14	\$376,918.14
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5800	BIENES INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$17,758,696.24</b>	<b>(\$75,651,463.83)</b>	<b>(\$57,892,767.59)</b>
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$5,886,772.31	(\$75,651,109.46)	(\$69,764,337.15)
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$87,1923.93	(\$354.37)	\$87,1569.56
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>7000</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>8000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$928,913.70</b>	<b>(\$4,024,133.35)</b>	<b>(\$3,095,219.65)</b>
8100	PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8300	APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8500	CONVENIOS	\$928,913.70	(\$4,024,133.35)	(\$3,095,219.65)
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$3,453,088.00</b>	<b>(\$78,316,277.94)</b>	<b>(\$74,863,189.94)</b>
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$2,983,669.50	\$6,309,942.97	\$9,293,612.47
9200	INTERÉS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$469,418.51	\$401,214.26	\$870,632.77
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00	(\$85,074,667.17)	(\$85,074,667.17)
<b>Total del Gasto</b>		<b>\$127,764,295.94</b>	<b>(\$226,279,074.00)</b>	<b>(\$98,514,778.16)</b>

Rubros de los Ingresos	Ingreso		
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado
IMPUESTOS	\$9,431,421.48	(\$31,288,082.97)	(\$21,856,661.49)
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$9,348,530.83	(\$32,030,243.47)	(\$22,681,712.64)
PRODUCTOS	\$498,623.33	(\$104,175.46)	(\$394,447.87)
APROVECHAMIENTOS	\$575,199.96	(\$9,802,559.97)	(\$9,227,360.01)
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$140,058.42	(\$270,870.70)	(\$130,812.28)
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$90,086,915.00	(\$81,845,559.52)	\$8,241,355.48
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	\$7,683,546.83	(\$70,000,001.00)	(\$62,316,454.17)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.08	(\$100)	(\$99.92)
	<b>\$127,764,295.94</b>	<b>(\$226,279,074.09)</b>	<b>(\$98,514,778.15)</b>

**III.-** Que esta Comisión Edilicia de Hacienda considera procedentes las modificaciones a los ingresos y gasto, realizadas durante el mes de diciembre de 2020 por la Tesorería Municipal, ya que, las mismas representan un gasto responsable, austero y proporcional a los ingresos reales de la hacienda pública municipal, lo que redundará en beneficio de todos los campechanos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia, procede a emitir el siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** SON PROCEDENTES LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES REALIZADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, A LOS INGRESOS Y EGRESOS, IMPORTES DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTRO, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, INVERSIÓN PÚBLICA, INVERSIONES FINANCIERAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, Y DEUDA PÚBLICA.

**SEGUNDO:** SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO, PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN DE CABILDO QUE CORRESPONDA.

**TERCERO:** ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

**CUARTO:** CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA; ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES,

**SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; C. DANIELA LASTRA ABREU, SÉPTIMA REGIDORA. (RÚBRICAS).**

III.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103 fracción I, 107 Fracción I, 135, 136 Fracción I y 144 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche se declara competente para conocer y resolver el presente asunto.

IV.- Que, la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la aprobación de las ampliaciones y reducciones a los ingresos, correspondiente al período del uno al treinta y uno de diciembre del presente ejercicio fiscal 2020, cumplen con el principio de transparencia, a que todo ente público debe apegarse, y tiene por objeto, cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, por lo que, permite vislumbrar el panorama presupuestario y contable, para hacer frente a los compromisos que esta administración pública municipal, tiene con la ciudadanía campechana, realizando dichos compromisos, con finanzas sanas que permitan cubrir la demanda de servicios públicos eficientes y de calidad.

V.- Que la solicitud de la Tesorería Municipal, se apega a lo establecido en el artículo 124 fracciones XI y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que dice a la letra:

**ARTÍCULO 124.-** *La Tesorería Municipal es el órgano al que, salvo lo previsto en otras leyes, corresponde la recaudación de los ingresos municipales y realizar las erogaciones a cargo del Ayuntamiento. A su titular corresponden las siguientes funciones:*

**XI.-** *Comunicar por escrito en forma oportuna al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, cuando durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles.*

*En el comunicado a que se refiere el párrafo anterior, el Tesorero Municipal propondrá los ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gastos en el orden establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;*

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL PRIMERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2020, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**SEGUNDO:** SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES, CONSISTENTES EN AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL INGRESO Y EGRESO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL UNO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2020, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS IMPORTES DE LOS CONCEPTOS DE, CUOTAS O APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, INGRESOS POR VENTA DE BIENES,

PRESTACIÓN DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS E INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

**TERCERO:** SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ADOPTAR LAS PREVISIONES Y AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS RUBROS DE GASTOS EN EL ORDEN ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS.

**CUARTO:** CÚMPLASE.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 11 días del mes de febrero del año 2021.

C. Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS  
SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES  
DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**TERCERO:** HÁGASE DE CONOCIMIENTO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO A LA TESORERA MUNICIPAL, PARA LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

**CUARTO:** CÚMPLASE.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORIA DE VOTOS a los 11 días del mes febrero del año 2021.

C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**  
**SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



"2021, Año de la Independencia"



**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 11 del mes de febrero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2021.**

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor y **UNO** en contra.

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA ONCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche



**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 38, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuadragésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de febrero, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 287**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2021.**

#### **ANTECEDENTES**

**A.** Que Mediante oficio No. TM/046/2021, de fecha 26 de enero de 2021, dirigido al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, la C.P. Claudia Eugenia Cetina Cabrera, Tesorera Municipal, solicitó una prórroga para la entrega del Informe Financiero y Contable correspondiente a los meses de enero y febrero de 2021, por las razones consignadas en el mismo.

**B.** Que en su momento el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, remitió la petición de la C.P. Claudia Eugenia Cetina Cabrera, Tesorera Municipal, a la Comisión de Hacienda del Municipio de Campeche, para el análisis respectivo y emisión del dictamen correspondiente.

#### **CONSIDERANDOS**

**I.-** Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**II.-** La Comisión Edilicia de Hacienda, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2021.**

**VISTOS:** Vista la solicitud de la Tesorera Municipal para el otorgamiento de una prórroga para la entrega del Informe Financiero y Contable a que se refiere el artículo 124 fracción

XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al mes de enero y febrero de 2021; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Mediante oficio No. TM/046/2021, de fecha 26 de enero de 2021, dirigido al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, la C.P. Claudia Eugenia Cetina Cabrera, Tesorera Municipal, solicitó una prórroga para la entrega del Informe Financiero y Contable correspondiente a los meses de enero y febrero de 2021, por las razones asentadas en el mismo.

2.- Turnada como fue la solicitud de referencia a la Comisión Edilicia de Hacienda, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, y una vez analizada la misma, se procede a emitir el presente dictamen.

**CONSIDERANDOS:**

- I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II.- Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. C.P. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y Lic. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de los nombrados.
- III.- Que esta Comisión de Hacienda, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso B, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso e), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.
- IV.- Es un hecho notorio que, con el cierre del ejercicio fiscal 2020, las labores administrativas, contables y financieras del H. Ayuntamiento de Campeche, requieren de mayores esfuerzos por parte del personal; ello aunado a que el Comité de Salud del Municipio de Campeche, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 18 de marzo de 2020, aprobó y expidió el Acuerdo Número 01, por el que se establecen acciones preventivas y coercitivas necesarias, a fin de evitar la concurrencia de personas en lugares públicos derivados de la contingencia sanitaria provocada por el covid-19; estableciéndose, entre otras, las siguientes acciones preventivas: "I.- En términos del artículo 235 de Ley de Salud para el Estado de Campeche, se ordena la suspensión inmediata de las actividades no esenciales en las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Campeche, acción que se ha venido realizando desde el día 16 de marzo del presente año; evitando la asistencia de los trabajadores a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, garantizando los derechos humanos de las personas trabajadoras de este nivel de gobierno. Se mantiene la presente medida preventiva hasta en tanto no se emita acuerdo en contrario". Ello, indiscutiblemente ocasionó un retraso justificado en los procesos administrativos y contables, lo que justifica la solicitud de la Tesorera Municipal, para el otorgamiento de una prórroga para la presentación de su informe financiero y contable correspondiente a los meses de enero y febrero de 2021.
- V.- Por lo anterior, esta Comisión Edilicia de Hacienda considera procedente y justo otorgar a la Tesorería Municipal, una prórroga para entregar a la Síndica de Hacienda, para su

*revisión los informes Financiero y Contable correspondientes a los meses de enero y febrero de 2021, por un término de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Tesorera Municipal debió hacer entrega de los respectivos informes de conformidad con lo establecido en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Campeche.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:*

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** *Es procedente otorgar a la Tesorera Municipal una prórroga para entregar a la Síndica de Hacienda, para su revisión, los informes Financiero y Contable correspondientes a los meses de enero y febrero de 2021, por un término de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Tesorera Municipal debió hacer entrega de los respectivos informes de conformidad con lo establecido en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Campeche.*

**SEGUNDO:** *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión de Cabildo que corresponda.*

**TERCERO:** *Archívese el presente expediente como asunto concluido.*

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. C.P. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA; LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; LIC. DANIELA LASTRA ABREU SÉPTIMA REGIDORA. (RÚBRICAS).**

III.- Que, la solicitud de la Tesorería Municipal relativo al otorgamiento de una prórroga para la presentación de los Informes Financiero y Contable correspondientes a los meses de enero de febrero de 2021, se encuentra debidamente justificada, por las razones asentadas en el dictamen correspondiente, por lo que este Cabildo se adhiere al análisis emitido por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** ES PROCEDENTE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2021.

**SEGUNDO:** SE OTORGA A LA TESORERA MUNICIPAL UNA PRÓRROGA PARA ENTREGAR A LA SINDICA DE HACIENDA, PARA SU REVISIÓN, LOS INFORMES FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2021, POR UN TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA TESORERA MUNICIPAL DEBIÓ HACER ENTREGA DE LOS RESPECTIVOS INFORMES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO:** HÁGASE DE CONOCIMIENTO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO A LA TESORERA MUNICIPAL, PARA LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

**CUARTO:** CÚMPLASE.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 11 días del mes febrero del año 2021.

C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS  
SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES  
DE PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



"2021, Año de la Independencia"



**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO QUINTO del Orden del Día de la CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 11 del mes de febrero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2021.**

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **OCHO** votos a favor y **TRES** en contra.

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA ONCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche



**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 38, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de febrero de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 288

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.**

#### ANTECEDENTES

1.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche el informe que corresponde al monto de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, durante el **cuarto trimestre** del ejercicio fiscal 2020, que comprende los meses octubre, noviembre y diciembre del año 2020, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo.

2.- La Comisión Edilicia de Hacienda, emitió su dictamen en los términos siguientes:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**VISTOS:** Visto el contenido del informe de los montos de las partidas pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias que rinde la Tesorería Municipal correspondiente al **CUARTO TRIMESTRE** del ejercicio fiscal 2020, turnada para su análisis ante esta Comisión Edilicia de Hacienda; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por la CC. **Joseline de la Luz Ureña Tuz**, Síndica de Hacienda; **Alfonso Alejandro Durán Reyes**, Síndico de Asuntos Jurídicos; y **Daniela Lastra Abreu**, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

2.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, el informe que corresponde al monto de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, correspondiente al **CUARTO TRIMESTRE** del ejercicio fiscal 2020, que comprende los meses Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2020, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo; el objeto de la iniciativa es que el H. Ayuntamiento apruebe la publicación del informe correspondiente a las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, durante el **CUARTO TRIMESTRE** del ejercicio fiscal 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

3.- El informe correspondiente a las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, que comprende **CUARTO TRIMESTRE** del Ejercicio Fiscal del año 2020, reza en los siguientes términos:

MUNICIPIO DE CAMPECHE		Campeche FORTALEZA	
MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS DE CAMPECHE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020			
OCTUBRE-DICIEMBRE 2020			
COMUNIDAD	RECURSO ESTATAL	RECURSO MUNICIPAL	IMPORTE
<b>Juntas</b>			
Alfredo V. Bonfil	364,928.22	59,853.00	424,781.22
Hampolol	341,738.16	53,223.00	394,961.16
Pich	360,750.13	72,777.00	433,527.13
Tixmucuy	288,546.39	59,625.00	348,171.39
<b>Suma</b>	<b>1,355,962.90</b>	<b>245,478.00</b>	<b>1,601,440.90</b>
<b>Comisarias</b>			
Bolonchén Cahuich	116,108.27	12,864.00	128,972.27
Castamay	175,026.38	29,463.00	204,489.38
Chiná	283,846.57	34,116.00	317,962.57
Chemblás	128,130.59	12,945.00	141,075.59
Lerma	331,797.23	57,942.00	389,739.23
Pocuyaxum	133,540.36	12,987.00	146,527.36
Samulá	229,379.47	33,957.00	263,336.47
Tikinmul	192,626.09	29,715.00	222,341.09
<b>Suma</b>	<b>1,590,454.97</b>	<b>223,989.00</b>	<b>1,814,443.97</b>
<b>Agencias</b>			
Adolfo Ruiz Cortinez	103,631.18	8,049.00	111,680.18
Bethania	117,936.92	12,780.00	130,716.92
Carlos Cano Cruz	78,444.55	8,040.00	86,484.55
Crucero de Oxá	96,063.40	8,037.00	104,100.40
Hobomó	86,214.63	10,713.00	96,927.63
Imí	167,554.18	12,885.00	180,439.18
Kikab	84,049.80	8,175.00	92,224.80
La Libertad	71,413.56	8,244.00	79,657.56
Los Laureles	182,143.00	48,312.00	230,455.00
Melchor Ocampo	126,627.35	17,973.00	144,600.35
Mucuychakan	67,162.02	8,082.00	75,244.02
Nilchí	127,737.67	12,918.00	140,655.67
Nohacal	136,007.08	12,756.00	148,763.08
Nuevo Pénjamo	66,358.54	8,031.00	74,389.54
Nuevo San Antonio Ebula	53,841.15	0.00	53,841.15
Pueblo Nuevo	99,498.33	8,100.00	107,598.33
Quetzal Edzná	102,529.96	12,780.00	115,309.96
San Agustín Olá	72,894.39	8,037.00	80,931.39
San Antonio Bobolá	97,264.08	10,422.00	107,686.08
San Antonio Cayal	84,512.34	8,241.00	92,753.34
San Camilo	67,179.37	8,115.00	75,294.37
San Francisco Kobén	109,099.04	12,966.00	122,065.04
San Luciano	77,229.37	8,007.00	85,236.37
San Miguel Allende	83,183.83	10,566.00	93,749.83
Uayamón	117,723.70	12,888.00	130,611.70
Usazil Edzná	89,304.05	8,112.00	97,416.05
<b>Suma</b>	<b>2,565,603.49</b>	<b>293,229.00</b>	<b>2,858,832.49</b>
<b>Total</b>	<b>5,512,021.36</b>	<b>762,696.00</b>	<b>6,274,717.36</b>

4.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Esta Comisión Edilicia de Hacienda considera procedente el informe relativo a las partidas pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales del Municipio de Campeche, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020, rendido por la Tesorería Municipal, ya que, representa un gasto responsable, austero y acorde al presupuesto de egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2020.

III.- En cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; y 124 fracción XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el presente dictamen deberá remitirse al H. Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Es procedente el informe de los montos de las partidas pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales del Municipio de Campeche, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020, presentado por la Tesorería Municipal.

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto fenecido

**TERCER:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ. SÍNDICA DE HACIENDA, ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES. SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, DANIELA LASTRA ABREU. SÉPTIMA REGIDORA. (RÚBRICAS)**

Bajo este contexto, los integrantes del H. Cabildo, resuelven el presente asunto, de acuerdo a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer del dictamen del presente asunto, conforme a lo preceptuado por el artículo 13 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

II.- Que los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consideran procedente aprobar el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda conforme a los artículos 57, 58 fracción I, 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

III.- Por los motivos y razonamientos expuestos, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** ES PROCEDENTE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

**SEGUNDO:** SE APRUEBA EL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

**TERCERO:** CÚMPLASE.

**TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 11 días del mes de febrero del año 2021.

C. Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS  
SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES  
DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



"2021, Año de la Independencia"



**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 11 del mes de febrero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor y **UNO** en contra.

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA ONCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche



**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**, Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV, V y VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de febrero de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 289**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL C. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LAS ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS DE SAMULÁ, LERMA Y CHINÁ Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE: TIXMUCUY Y HAMPOLOL; PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.**

#### **ANTECEDENTES:**

**A).**- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen Emitido por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche.

#### **CONSIDERANDOS**

**I.**- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**II.**- La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la iniciativa, en los siguientes términos:

***DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL C. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LAS ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS DE SAMULÁ, LERMA Y CHINÁ Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE: TIXMUCUY Y***

**HAMPOLOL; PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.**

**ANTECEDENTES**

**A).** - En su oportunidad, la Abg. María Geraldine Rosado Basulto, Subdirectora de Regularización Territorial del Municipio de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a la Comisión pertinente, la iniciativa del **C. Paul Alfredo Arce Ontiveros**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, para aplicar el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en las áreas consideradas como conurbadas de Sámula, Lerma y China, y en los poblados del interior del Municipio de Campeche: Tixmucuy y Hampolol, a fin de enajenar mediante donación y compraventa, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor de los posesionarios actuales.

**B).** - Turnada como lo fue a esta Comisión el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de los integrantes de esta Comisión, se procede emitir el dictamen correspondiente.

**CONSIDERANDOS**

**I.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

**II.-** Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los C.C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Elena Ucán Moo, Quinta Regidora y Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

**III.-** Que numerosas familias campechanas se han visto en la necesidad de ampliar sus viviendas afectando terrenos de propiedad municipal, tanto en las colonias populares de la ciudad como en las áreas consideradas como conurbadas de Samulá, Lerma y Chiná y en los poblados del interior del Municipio, tales como Tixmucuy y Hampolol; para enajenar mediante donación y compraventa, fracciones de terreno de propiedad municipal a favor de los posesionarios actuales.

**IV.-** Que la ciudadanía requiere respuestas a sus demandas sobre servicios municipales eficientes, vivienda digna y certeza jurídica para el patrimonio familiar, siendo éste el compromiso que asume la administración municipal, a través de la aplicación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, aprobado en la Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de mayo del 2019; contribuyendo así a la formación del patrimonio familiar de familias en condiciones vulnerables.

**V.-** Que, tratándose la Regularización de los Terrenos de Propiedad Municipal de una obra de beneficio colectivo, cuyo propósito es otorgar beneficios a las familias, que, por necesidad de contar con una vivienda digna, afectaron fracciones de terreno de propiedad municipal, se propone que la regularización de los predios de los cuales se pretende su regularización se realice de la manera siguiente:

**a) EN LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE CONSIDERADAS COMO CONURBADAS:**

Regularización de los lotes ubicados en las áreas consideradas por su ubicación como conurbadas (Chiná, Lerma y Samulá) a través de donación y compraventa estableciendo como área de donación una superficie de hasta 200.00 metros cuadrados; y la superficie excedente, hasta un máximo de 150.00 metros cuadrados, será en compraventa, para éste último se fija el

precio por metro cuadrado, en la cantidad equivalente al 65% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor a 350.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa, y para tal caso se fija como precio del metro cuadrado, el valor comercial vigente a la fecha de la firma del contrato.

**b) EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO:**

Regularización de los lotes ubicados en los poblados del municipio a través de donación y compraventa estableciendo como área de donación una superficie de hasta 1,000.00 metros cuadrados; y la superficie excedente, hasta un máximo de 600.00 metros cuadrados, a través de compraventa, para la cual se fija como precio del metro cuadrado, a razón del equivalente al 20% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor a 1,600.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa, y para tal caso se fija como precio del metro cuadrado, el valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

**VI.-** Los ingresos que se obtengan de las operaciones de compraventa de bienes del fundo legal, serán aplicados en los términos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021.

**VII.-** Que los predios ocupados que se proponen para regularizar a través del presente acuerdo a favor de los poseedores actuales, son fracciones de terreno del fundo legal, los cuales el Municipio de Campeche los ostenta a título de dueño y carecen de inscripción ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; motivo por el cual existe la necesidad de solicitar ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, proceder a la inscripción de los mismos a favor del Municipio de Campeche.

**VIII.-** Que la regularización a través de enajenación por donación y compraventa, se realizará de la siguiente forma:

1.-  
**NOMBRE** ADY YOLANDA SÁNCHEZ ESCOBAR  
**CÓNYUGE** JULIO CÉSAR BALAN MAY  
**POBLADO** SAMULÁ (ÁREA MARGARITA)  
**UBICACIÓN** CALLE 16  
 :

**MANZANA:** 5      **LOTE:** 3    **NUM. OFICIAL:**

**DESLINDE:**

AL	NORTE	16.60	METROS Y COLINDA	LOTE 2
			CON	
AL	SUR	16.90	METROS Y COLINDA CON	LOTE 4
AL	ESTE	8.90	METROS Y COLINDA	LOTE 8
			CON	
AL	OESTE	8.80	METROS Y COLINDA	CALLE 16
			CON	

<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:</b>		148.23	M2
<b>SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		200.00	M2
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	90.00	
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$	13,340.70	

2.- \_\_\_\_\_

**NOMBRE:** JAVIER AUGUSTO MARÍN POLANCO  
**POBLADO:** SAMULÁ (ÁREA MARGARITA)  
**UBICACIÓN:** 1ª PRIVADA DE LA CALLE 13  
:  
**MANZANA:** 5 **LOTE:** 14 **NUM. OFICIAL:**

**DESLINDE:**

AL NORTE	16.20	METROS Y COLINDA CON	LOTE 13
AL SUR	16.47	METROS Y COLINDA CON	LOTE 15
AL ESTE	9.53	METROS Y COLINDA CON	LOTE 19
AL OESTE	8.90	METROS Y COLINDA CON	1ª PRIVADA DE LA CALLE 13

<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:</b>	150.48	M2
<b>SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:</b>	200.00	M2
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$ 90.00	
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$ 13,543.20	

**3.-**

**NOMBRE:** LEONOR HERMINIA OVALLE PUY  
**CÓNYUGE:** EDUARDO DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ TUCUCH  
**POBLADO:** SAMULÁ (ÁREA MARGARITA)  
**UBICACIÓN:** CALLE 13 POR PRIMERA PRIVADA DE LA 13  
**MANZANA:** 5 **LOTE:** 15 **NUM. OFICIAL:**

**DESLINDE:**

AL NORESTE	16.20	METROS Y COLINDA CON	LOTE 14
AL SUROESTE	16.55	METROS Y COLINDA CON	CALLE 13
AL SURESTE	10.40	METROS Y COLINDA CON	LOTE 20
AL NOROESTE	10.25	METROS Y COLINDA CON	PRIMERA PRIVADA DE LA 13

<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:</b>	169.07	M2
<b>SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:</b>	200.00	M2
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$ 90.00	
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$ 15,216.30	

**4.-**

**NOMBRE:** ILIANA ELVIRA EHUÁN RAMÍREZ  
**POBLADO:** SAMULÁ  
**UBICACIÓN:** CALLE 11  
**MANZANA:** 62 **LOTE:** 46 **NUM. OFICIAL:**

**DESLINDE:**

AL NORTE	8.00	METROS Y COLINDA CON	LOTE 45
AL SUR	8.10	METROS Y COLINDA CON	CALLE 11
AL ESTE	20.00	METROS Y COLINDA CON	LOTE 48

AL	<u>OESTE</u> <u>20.10</u>	<u>METROS Y COLINDA</u> <u>CON</u>	<u>LOTE 44</u>
<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:</b>			
			<u>159.46 M2</u>
<b>SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:</b>			
			<u>200.00 M2</u>
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>			
			<u>\$ 79.00</u>
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>			
			<u>\$ 12,597.34</u>

5.-  
**NOMBRE:** DENISE LIZET BURGOS MORALES  
**POBLADO:** SAMULÁ  
**UBICACIÓN:** PRIVADA S/N  
**MANZANA:** 97 **LOTE:** 7 **NUM.**  
**OFICIAL:**

**DESLINDE:**

AL	<u>NORTE</u>	<u>10.60</u>	<u>METROS Y COLINDA</u> <u>CON</u>	<u>PRIVADA S/N</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>10.50</u>	<u>METROS Y COLINDA</u> <u>CON</u>	<u>LOTE 5</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>32.00</u>	<u>METROS Y COLINDA</u> <u>CON</u>	<u>LOTE 4</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>34.00</u>	<u>METROS Y COLINDA</u> <u>CON</u>	<u>PASILLO S/N</u>
<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:</b>				<u>348.15 M2</u>
<b>SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:</b>				<u>M2</u>
				<u>200.00</u>
<b>TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE</b>				<u>M2</u>
				<u>148.15</u>
<b>VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA</b>				<u>\$ 58.50</u>
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE</b>				<u>\$</u>
				<u>8,666.77</u>
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>				<u>\$</u>
				<u>90.00</u>
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>				<u>\$ 31,333.50</u>

6.-  
**NOMBRE** MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTIZ  
AGUILAR  
**POBLADO:** LERMA  
**UBICACIÓN:** PROLONGACIÓN DE LA 17  
**MANZANA:** 33 **LOTE:** 65 **NUM.**  
**OFICIAL:**

**DESLINDE:**

AL	<u>NORTE</u>	<u>8.10</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>PRIVADA S/N</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>7.70</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>16.50</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>PARTE REST. DEL MISMO LOTE Y TERR. DE</u> <u>INSUS</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>15.00</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>CALLE PROLONGACIÓN DE LA 17</u>
<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:</b>				<u>124.43 M2</u>
<b>SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:</b>				<u>200.00 M2</u>
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>				<u>\$ 79.00</u>

**VALOR CATASTRAL DEL LOTE:** \$ 9,829.97

7.-  
**NOMBRE** JUAN GUILLERMO CAAMAL MAY  
**POBLADO:** LERMA  
**UBICACIÓN:** CALLE JABÍN  
**MANZANA:** 38 **LOTE:** 3 **NUM. OFICIAL:**

**DESLINDE:**

AL	<u>NOROESTE</u>	<u>20.40</u>	<u>METROS Y COLINDA</u>	<u>LOTE 2</u>
			<u>CON</u>	
AL	<u>SURESTE</u>	<u>20.70</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 13</u>
AL	<u>NORESTE</u>	<u>12.00</u>	<u>METROS Y COLINDA</u>	<u>LOTE 5 Y 12</u>
			<u>CON</u>	
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>12.30</u>	<u>METROS Y COLINDA</u>	<u>CALLE JABÍN</u>
			<u>CON</u>	

<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:</b>	<u>249.61</u>	<u>M2</u>
<b>SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:</b>	<u>200.00</u>	<u>M2</u>
<b>TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>M2</u>

	<u>49.61</u>	
<b>VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA</b>	\$	<u>51.35</u>
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE</b>	\$	<u>2,547.47</u>
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>79.00</u>
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$	<u>19,719.19</u>

8.-  
**NOMBRE** GENY DE LA CRUZ CAAMAL PACAB  
**POBLADO:** LERMA ( LAS BRISAS)  
**UBICACIÓN** CALLE ROSAL POR LOMAS JABÍN  
:  
**MANZANA:** 38 **LOTE:** 9 **NUM. OFICIAL**

**DESLINDE:**

AL	<u>NOROESTE</u>	<u>11.30</u>	<u>METROS Y COLINDA</u>	<u>CALLE ROSAL</u>
			<u>CON</u>	
AL	<u>SURESTE</u>	<u>10.50</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 8</u>
AL	<u>NORESTE</u>	<u>28.00</u>	<u>METROS Y COLINDA</u>	<u>CALLE LOMAS JABÍN</u>
			<u>CON</u>	
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>28.10</u>	<u>METROS Y COLINDA</u>	<u>LOTE 10</u>
			<u>CON</u>	

<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:</b>	<u>305.74</u>	<u>M2</u>
<b>SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:</b>	<u>200.00</u>	<u>M2</u>
<b>TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE</b>	<u>105.74</u>	<u>M2</u>

<b>VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA</b>	\$	<u>51.35</u>
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE</b>	\$	<u>5,429.74</u>
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>79.00</u>
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$	<u>24,153.46</u>

9.-  
**NOMBRE** GASPAR ILDEFONSO BRICEÑO PINO  
**CÓNYUGE** GUADALUPE RAMOS SÁNCHEZ  
**POBLADO:** LERMA ( LAS BRISAS)

**UBICACIÓN:** CALLE VISTA DEL MAR  
**MANZANA:** 48 **LOTE:** 7 NUM. OFICIAL

**DESLINDE:**

AL	NORESTE	12.40	METROS Y COLINDA CON	CALLE VISTA DEL MAR
AL	SUROESTE	13.10	METROS Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL
AL	SURESTE	25.70	METROS Y COLINDA CON	LOTE 6
AL	NOROESTE	24.50	METROS Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL

<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:</b>		320.02	M2
<b>SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		200.00	M2
<b>TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE</b>		120.02	M2
<b>VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA</b>	\$	51.35	
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE</b>	\$	6,163.02	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	79.00	
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$	25,281.58	

**10.-**

**NOMBRE:** MIRNA CANDELARIA RICHAUD PASOS  
**POBLADO:** TIXMUCUY  
**UBICACIÓN:** CALLE RAFAEL RODRÍGUEZ BARRERA  
**MANZANA:** 2 **LOTE:** 1 NUM. OFICIAL: \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL	NORTE	30.30	METROS Y COLINDA CON	CAPILLA SANTA CRUZ (PROPIEDAD MPAL.)
AL	SUR	38.70	METROS Y COLINDA CON	LOTE 2
AL	ESTE	19.40	METROS Y COLINDA CON	CALLE RAFAEL RODRÍGUEZ BARRERA
AL	OESTE	42.55	METROS Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL

<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:</b>		956.82	M2
<b>SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		1,000.00	M2
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	79.00	
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$	75,588.78	

**11.**

**NOMBRE:** ALONDRA DEL JESÚS ORTIZ MONTEJO  
**POBLADO:** CHINÁ  
**UBICACIÓN:** PROLONGACIÓN DE LA CALLE 9 POR CALLE 18  
:  
**MANZANA:** 15 **LOTE:** 3 NUM. OFICIAL

**DESLINDE:**

AL	NORTE	41.10	METROS Y COLINDA CON	PROLONGACIÓN DE LA CALLE 9
AL	SUR	37.80	METROS Y COLINDA CON	LOTE 4
AL	ESTE	37.00	METROS Y COLINDA CON	CALLE 18
AL	OESTE	33.75	METROS Y COLINDA CON	LOTE 2

<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:</b>	_____	1,395.34 M2
<b>SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:</b>	_____	200.00 M2
<b>1ER EXCEDENTE DEL LOTE</b>	_____	150.00 M2
<b>VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 1ER EXCEDENTE</b>	\$ _____	51.35
<b>TOTAL A PAGAR 1ER EXCEDENTE DEL LOTE:</b>	\$ _____	7,702.50
<b>2DO. EXCEDENTE DEL LOTE</b>	_____	1,045.34 M2
<b>VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 2DO. EXCEDENTE</b>	\$ _____	80.00
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$ _____	79.00
<b>VALOR CATASTRAL POR LOTE</b>	\$ _____	110,231.86

12.-  
**NOMBRE** WILBERTH MARTÍN CAAMAL CU  
**POBLADO:** CHINÁ  
**UBICACIÓN** CALLE 21  
 : \_\_\_\_\_  
**MANZANA:** 27 **LOTE:** 46 **NUM. OFICIAL** \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**  
 PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NORESTE, CON UNA DISTANCIA DE 25.80 ML. Y COLINDA CON CALLE 21; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE, CON UNA DISTANCIA DE 15.20 ML., COLINDA CON LOTE 47; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 15.15 ML., CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 9.05 ML., CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 3.70 ML.; ESTOS TRES LADOS ESTÁN COLINDANDO CON PROPIEDAD MUNICIPAL.

<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:</b>	_____	238.43 M2
<b>SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:</b>	_____	200.00 M2
<b>TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE</b>	_____	38.43 M2
<b>VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA</b>	\$ _____	51.35
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE</b>	\$ _____	1,973.38
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$ _____	79.00
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$ _____	18,835.97

13.-  
**NOMBRE** JUAN BAUTISTA CAAMAL RAMÍREZ  
**POBLADO:** CHINÁ  
**UBICACIÓN** CALLE 21  
 : \_\_\_\_\_  
**MANZANA** 27 **LOTE:** 48 **NUM. OFICIAL** \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**  
 PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 25.40 ML., COLINDA CON CALLE 23, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 4.53 ML., CONTINÚA EN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 10.86 ML., CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 18.18 ML., ESTOS TRES LADOS COLINDAN CON EL LOTE 46, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 13.87 ML., COLINDA CON EL LOTE 49, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 ML., CONTINÚA EN DIRECCIÓN OESTE CON UNA DISTANCIA DE 5.50 ML., CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 14.80 ML., CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 8.25 ML., CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORTE CON UNA DISTANCIA DE 1.10 ML., ESTOS CINCO LADOS COLINDAN CON PROPIEDAD MUNICIPAL.

<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:</b>	_____	414.44 M2
<b>SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:</b>	_____	200.00 M2

<b>1ER EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>150.00</u> M2
<b>VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 1ER EXCEDENTE</b>	\$	<u>51.35</u>
<b>TOTAL A PAGAR POR 1ER EXCEDENTE DEL LOTE:</b>	\$	<u>7,702.50</u>
<b>2DO. EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>64.44</u> M2
<b>VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 2DO. EXCEDENTE</b>	\$	<u>80.00</u>
<b>TOTAL A PAGAR POR 2DO. EXCEDENTE</b>	\$	<u>5,155.20</u>
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>79.00</u>
<b>VALOR CATASTRAL POR LOTE</b>	\$	<u>32,740.76</u>

**14.-**

**NOMBRE:** ROMANA ELIZABET CAB COB  
**CÓNYUGE:** FILIBERTO SALVADOR HEREDIA  
**POBLADO:** CHINÁ  
**UBICACIÓN:** CALLE 18 POR CALLE S/N  
**MANZANA:** 30 **LOTE:** 71 **NUM. OFICIAL:**

**DESLINDE:**

AL NORTE	27.00	METROS Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL
AL SUR	27.30	METROS Y COLINDA CON	CALLE S/N
AL ESTE	28.00	METROS Y COLINDA CON	CALLE 18
AL OESTE	27.20	METROS Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL

<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:</b>		<u>749.34</u> M2
<b>SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>200.00</u> M2
<b>1ER EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>150.00</u> M2
<b>VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 1ER EXCEDENTE</b>	\$	<u>51.35</u>
<b>TOTAL A PAGAR POR 1ER EXCEDENTE DEL LOTE:</b>	\$	<u>7,702.50</u>
<b>2DO. EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>399.34</u> M2
<b>VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 2DO. EXCEDENTE</b>	\$	<u>80.00</u>
<b>TOTAL A PAGAR POR 2DO. EXCEDENTE</b>	\$	<u>31,947.20</u>
<b>VALOR CATASTRAL POR LOTE</b>	\$	<u>79.00</u>
<b>VALOR CATASTRAL POR LOTE</b>	\$	<u>59,197.86</u>

**15.-**

**NOMBRE:** ROSA PERLA RUTH SÁNCHEZ MALDONADO  
**CÓNYUGE:** AURELIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ  
**POBLADO:** CHINÁ  
**UBICACIÓN:** CALLE 18  
**MANZANA:** 30 **LOTE:** 72 **NUM. OFICIAL:**

**DESLINDE:**

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NORTE CON UNA DISTANCIA DE 17.50 ML., Y COLINDA CON CALLE 18; CONTINÚA EN DIRECCIÓN ESTE CON UNA DISTANCIA DE 20.50 ML., Y COLINDA CON LOTE 90; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUR CON UNA DISTANCIA DE 16.00 ML., Y COLINDA CON LOTE 60, Y CONTINÚA EN DIRECCIÓN OESTE CON UNA DISTANCIA DE 3.73 ML., Y COLINDA CON LOTE 81; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUR CON UNA DISTANCIA DE 1.00 ML Y COLINDA CON LOTE 81; CONTINÚA EN DIRECCIÓN OESTE CON UNA DISTANCIA DE 16.00 ML., Y COLINDA CON LOTE 56.

<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:</b>		<u>343.72</u> M2
<b>SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>200.00</u> M2
<b>EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>143.72</u> M2
<b>VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE EXCEDENTE</b>	\$	<u>51.35</u>
<b>TOTAL A PAGAR X EXCEDENTE DEL LOTE:</b>	\$	<u>7,380.02</u>
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>79.00</u>
<b>VALOR CATASTRAL POR LOTE</b>	\$	<u>27,153.88</u>

16.-  
**NOMBRE:** YADIRA ESMERALDA ALAVEZ OSORIO  
**POBLADO:** CHINÁ  
**UBICACIÓN:** PROLONGACIÓN DE LA CALLE 20  
**MANZANA** 30 **LOTE:** 73 **NUM. OFICIAL**

**DESLINDE:**

AL NORTE	19.60	METROS Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL
AL SUR	19.39	METROS Y COLINDA CON	LOTE 74
AL ESTE	11.00	METROS Y COLINDA CON	PROLONGACIÓN DE LA CALLE 20
AL OESTE	10.00	METROS Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL

<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:</b>		<u>204.70</u> M2
<b>SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>200.00</u> M2
<b>EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>4.70</u> M2
<b>VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA</b>	\$	<u>51.35</u>
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE</b>	\$	<u>241.34</u>
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>79.00</u>
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$	<u>16,171.30</u>

17.-  
**NOMBRE** DIANA JARET ALAVEZ OSORIO  
**POBLADO:** CHINÁ  
**UBICACIÓN** PROLONGACIÓN DE LA CALLE 20  
**MANZANA** 30 **LOTE:** 74 **NUM. OFICIAL**

**DESLINDE:**

AL NORTE	19.39	METROS Y COLINDA CON	LOTE 73
AL SUR	19.42	METROS Y COLINDA CON	LOTE 75
AL ESTE	10.00	METROS Y COLINDA CON	PROLONGACIÓN DE LA 20
AL OESTE	10.00	METROS Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL

<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:</b>		<u>194.05</u> M2
<b>SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>200.00</u> M2
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>79.00</u>

VALOR CATASTRAL POR LOTE \$ 15,329.95

18.-  
**NOMBRE:** ERIK RAÚL CASILLAS CASTELLÓN  
**POBLADO:** CHINÁ  
**UBICACIÓN:** CALLE 18  
**MANZANA:** 30 **LOTE:** 95 **NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**  
 AL NORTE 30.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 100  
 AL SUR 28.15 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL  
 AL ESTE 9.90 METROS Y COLINDA CON LOTE 101  
 AL OESTE 9.60 METROS Y COLINDA CON CALLE 18

<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:</b>		<u>283.43</u>	M2
<b>SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>200.00</u>	M2
<b>EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>83.43</u>	M2
<b>VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE EXCEDENTE</b>	\$	<u>51.35</u>	
<b>TOTAL A PAGAR POR EXCEDENTE DEL LOTE:</b>	\$	<u>4,284.13</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>79.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR LOTE</b>	\$	<u>22,390.97</u>	

19.-  
**NOMBRE:** ELISA DELGADO JOB  
**POBLADO:** CHINÁ  
**UBICACIÓN:** CALLE 18 POR CALLE S/N  
**MANZANA:** 30 **LOTE:** 97 **NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**  
 AL NORTE 36.00 METROS Y COLINDA CON CALLE S/N  
 AL SUR 33.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 93  
 AL ESTE 22.80 METROS Y COLINDA CON CALLE 18  
 AL OESTE 25.40 METROS Y COLINDA CON LOTE 92

<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:</b>		<u>831.45</u>	M2
<b>SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>200.00</u>	M2
<b>1ER EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>150.00</u>	M2
<b>VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 1ER EXCEDENTE</b>	\$	<u>51.35</u>	
<b>TOTAL A PAGAR POR 1ER EXCEDENTE</b>		<u>7,702.50</u>	
<b>2DO. EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>481.45</u>	M2
<b>VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 2DO. EXCEDENTE</b>	\$	<u>80.00</u>	
<b>TOTAL A PAGAR POR 2DO. EXCEDENTE</b>	\$	<u>38,516.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>79.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR LOTE</b>	\$	<u>65,684.55</u>	

20.-  
**NOMBRE:** MARÍA LUISA ALEJO LÓPEZ  
**POBLADO:** CHINÁ  
**UBICACIÓN:** CALLE S/N  
**MANZANA:** 30 **LOTE:** 101 **NUM. OFICIAL:**

**DESLINDE:**

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN ESTE CON UNA DISTANCIA DE 12.30 ML., Y COLINDA CON CALLE S/N. CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUR CON UNA DISTANCIA DE 11.25 ML., CONTINÚA EN DIRECCIÓN ESTE CON UNA DISTANCIA DE 14.00 ML., ESTOS DOS LADOS COLINDAN CON EL LOTE 102; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUR CON UNA DISTANCIA 8.30 ML., Y COLINDA CON CALLE S/N, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 ML., CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 12.00 ML., ESTOS DOS LADOS COLINDAN CON LOTE 103; CONTINÚA EN DIRECCIÓN OESTE CON UNA DISTANCIA DE 14.10 ML., Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 30.10 ML., Y COLINDA CON LOTE 95, LOTE 100 Y PROPIEDAD MUNICIPAL.

<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:</b>	498.04 M2
<b>SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:</b>	200.00 M2
<b>1ER EXCEDENTE DEL LOTE</b>	150.00 M2
<b>VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 1ER EXCEDENTE</b>	\$ 51.35
<b>TOTAL A PAGAR POR 1ER EXCEDENTE</b>	7,702.50
<b>2DO. EXCEDENTE DEL LOTE</b>	148.04 M2
<b>VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 2DO. EXCEDENTE</b>	\$ 80.00
<b>TOTAL A PAGAR POR 2DO. EXCEDENTE</b>	\$ 11,843.20
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$ 79.00
<b>VALOR CATASTRAL POR LOTE</b>	\$ 39,345.16

21.- **NOMBRE** VILMA DEL CARMEN RAMÍREZ  
**POBLADO:** CHINÁ  
**UBICACIÓN:** PRIVADA DE LA 21 CON PASILLO DE ACCESO  
**MANZANA** 38 **LOTE:** 26 **NUM. OFICIAL**

**DESLINDE:**

AL <u>NORESTE</u>	<u>14.30</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 18</u>
AL <u>SUROESTE</u>	<u>20.14</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 16</u>
AL <u>NOROESTE</u>	<u>32.45</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 19 Y PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL <u>SURESTE</u>	<u>27.00</u>	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE S/N Y PROPIEDAD MUNICIPAL</u>

<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:</b>	469.25 M2
<b>SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:</b>	200.00 M2
<b>1ER EXCEDENTE DEL LOTE</b>	150.00 M2
<b>VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 1ER EXCEDENTE</b>	\$ 51.35
<b>TOTAL A PAGAR POR 1ER EXCEDENTE</b>	7,702.50
<b>2DO. EXCEDENTE DEL LOTE</b>	119.25 M2
<b>VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 2DO. EXCEDENTE</b>	\$ 80.00
<b>TOTAL A PAGAR POR 2DO. EXCEDENTE</b>	\$ 9,540.00

VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>79.00</u>
VALOR CATASTRAL POR LOTE	\$	<u>37,070.75</u>

**22.-**

**NOMBRE:** KARINA DEL CARMEN NOH ÁLVAREZ  
**POBLADO:** CHINÁ  
**UBICACIÓN:** CALLE 24  
**MANZANA:** 44 **LOTE:** 5 **NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL	NORTE	27.56	METROS Y COLINDA	LOTE 6
			CON	
AL	SUR	27.52	METROS Y COLINDA CON	LOTE 3
AL	ESTE	22.30	METROS Y COLINDA	CALLE 24
			CON	
AL	OESTE	19.00	METROS Y COLINDA	LOTE 20 LOTE 21
			CON	

<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:</b>	<u>568.70</u>	M2
<b>SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:</b>	<u>200.00</u>	M2
<b>1ER EXCEDENTE DEL LOTE</b>	<u>150.00</u>	M2
<b>VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 1ER EXCEDENTE</b>	\$ <u>51.35</u>	
<b>TOTAL A PAGAR POR 1ER EXCEDENTE</b>	<u>7,702.50</u>	
<b>2DO. EXCEDENTE DEL LOTE</b>	<u>218.70</u>	M2
<b>VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 2DO. EXCEDENTE</b>	\$ <u>80.00</u>	
<b>TOTAL A PAGAR POR 2DO. EXCEDENTE</b>	<u>17,496.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$ <u>79.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR LOTE</b>	\$ <u>44,927.30</u>	

**23.-**

**NOMBRE:** JORGE FRANCISCO NOH  
ÁLVAREZ  
**POBLADO:** CHINÁ  
**UBICACIÓN:** CALLE 24  
**MANZANA:** 44 **LOTE:** 6 **NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL	NORTE	26.60	METROS Y COLINDA CON	LOTE 7
AL	SUR	27.56	METROS Y COLINDA CON	LOTE 5
AL	ESTE	29.80	METROS Y COLINDA CON	CALLE 24
AL	OESTE	28.70	METROS Y COLINDA CON	LOTE 20 Y PROPIEDAD MUNICIPAL

<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:</b>	<u>779.01</u>	M2
<b>SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:</b>	<u>200.00</u>	M2
<b>1ER EXCEDENTE DEL LOTE</b>	<u>150.00</u>	M2
<b>VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 1ER EXCEDENTE</b>	\$ <u>51.35</u>	
<b>TOTAL A PAGAR POR 1ER EXCEDENTE</b>	<u>7,702.50</u>	
<b>2DO. EXCEDENTE DEL LOTE</b>	<u>429.01</u>	M2
<b>VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 2DO. EXCEDENTE</b>	\$ <u>80.00</u>	
<b>TOTAL A PAGAR POR 2DO. EXCEDENTE</b>	<u>34,320.80</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$ <u>79.00</u>	

VALOR CATASTRAL POR LOTE \$ 61,541.79

24.-

**NOMBRE:** ELIDIA GUADALUPE QUIÑONES AYALA  
**CÓNYUGE :** ENRIQUE COLLÍ HUCHIM  
**POBLADO:** CHINÁ  
**UBICACIÓN:** PRIVADA DE LA PROLONGACIÓN 9 POR CALLE 7-A  
**MANZANA:** 48 **LOTE:** 1 **NUM. OFICIAL:**

**DESLINDE:**

AL NORTE	28.90	METROS Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL
AL SUR	26.00	METROS Y COLINDA CON	CALLE 7-A
AL ESTE	28.80	METROS Y COLINDA CON	LOTE 2
AL OESTE	27.50	METROS Y COLINDA CON	PRIVADA DE LA PROLONGACIÓN 9

<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:</b>	772.71	M2
<b>SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:</b>	200.00	M2
<b>1ER EXCEDENTE DEL LOTE</b>	150.00	M2
<b>VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 1ER EXCEDENTE</b>	\$ 51.35	
<b>TOTAL A PAGAR POR 1ER EXCEDENTE</b>	7,702.50	
<b>2DO. EXCEDENTE DEL LOTE</b>	422.71	M2
<b>VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 2DO. EXCEDENTE</b>	\$ 80.00	
<b>TOTAL A PAGAR POR 2DO. EXCEDENTE</b>	33,816.80	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$ 79.00	
<b>VALOR CATASTRAL POR LOTE</b>	\$ 61,044.09	

25.-

**NOMBRE:** ISIDRA VELÁZQUEZ RIVERA  
**CÓNYUGE :** JOSÉ FRANCISCO CHI YNSAUSTE  
**POBLADO:** CHINÁ  
**UBICACIÓN:** CALLE 24-A  
**MANZANA:** 31 **LOTE:** 3 **NUM. OFICIAL:**

**DESLINDE:**

AL NORTE	29.00	METROS Y COLINDA CON	LOTE 2 Y LOTE 12
AL SUR	29.74	METROS Y COLINDA CON	PASILLO DE ACCESO Y LOTE 4
AL ESTE	11.00	METROS Y COLINDA CON	CALLE 24-A
AL OESTE	11.30	METROS Y COLINDA CON	LOTE 12

<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:</b>	327.48	M2
<b>SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:</b>	200.00	M2
<b>EXCEDENTE DEL LOTE</b>	127.48	M2
<b>VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE EXCEDENTE</b>	\$ 51.35	
<b>TOTAL A PAGAR POR EXCEDENTE DEL LOTE:</b>	\$ 6,546.09	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$ 79.00	
<b>VALOR CATASTRAL POR LOTE</b>	\$ 25,870.92	

26.-

**NOMBRE:** LUIS EMILIANO LAZO NOVELO  
**POBLADO:** HAMPOLOL  
**UBICACIÓN:** CALLE 8  
**MANZANA:** 25 **LOTE:** 25 **NUM. OFICIAL:**

**DESLINDE:**

AL	NORTE	22.90	METROS Y COLINDA CON	CALLE 8
AL	SUR	22.60	METROS Y COLINDA CON	LOTE 26
AL	ESTE	30.80	METROS Y COLINDA CON	LOTE 26
AL	OESTE	32.50	METROS Y COLINDA CON	LOTES 6 Y 14

<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:</b>		720.00	M2
<b>SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		1,000.00	M2
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	79.00	
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$	56,880.00	

**27.-**

**NOMBRE:** CRISTINA AUGUSTINA ROMERO YAN  
**POBLADO:** HAMPOLOL  
**UBICACIÓN:** CALLE 15  
**MANZANA:** 48 **LOTE** 5 **NUM.**  
**:** **OFICIAL:**

**DESLINDE:**

AL	NORTE	41.00	METROS Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL
AL	SUR	40.12	METROS Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL
AL	ESTE	20.00	METROS Y COLINDA CON	CALLE 15
AL	OESTE	20.30	METROS Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL

<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:</b>		817.28	M2
<b>SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		1,000.00	M2
<b>VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA</b>	\$	79.00	
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE</b>	\$	64,565.12	

**IX.-** Que el Síndico de Asuntos Jurídicos en coordinación con la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche, tienen la facultad de llevar a cabo los trámites legales para la enajenación por donación y compraventa, de los lotes de terrenos antes descritos, a favor de los actuales poseedores.

**X.-** Que una vez analizada la propuesta presentada por el Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, esta Comisión dictamina procedente su aprobación, para ser enviado al H. Cabildo, al haber reunido tal proyecto los requisitos y elementos correspondientes y no contraviene disposiciones de orden público.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO:** Es procedente la iniciativa del C. Paul Alfredo Arce Ontiveros Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, para aplicar el programa de regularización de la tenencia de la tierra en las áreas consideradas como conurbadas de Samulá, Lerma y Chiná y en los poblados del interior del Municipio de Campeche: Tixmucuy y Hampolol; para enajenar mediante donación y compraventa, lotes de terreno de propiedad municipal, a favor de los poseedores actuales.

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en

*términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponda.*

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto concluido.

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; LOS CC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR; EN AUSENCIA DE LA C. ELENA UCÁN MOO, QUINTA REGIDORA. (RÚBRICAS).**

III.- Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 fracción I, II inciso b), V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I inciso a), 106, 108 inciso b) de la Constitución Política del Estado de Campeche; Artículo 2, 69 fracción I y 103 fracción I, 104 fracción I, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 19, 65 fracción IV, 67, 70 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios; artículos 744, 747 fracciones II y III, 750 y 782 del Código Civil del Estado de Campeche; artículos 2, 3, 4, 6, 35 fracción III, 36, y 109 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda familia *“a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”*.

III.- Que considerando que las fracciones que se pretenden enajenar a través de una compraventa son superficies pequeñas, se encuentran ocupadas por construcciones de las viviendas y los recursos que se obtenga como monto de las operaciones de compraventa de bienes de propiedad municipal, serán aplicados en obras y servicios de carácter social en beneficio de las colonias de la ciudad y los poblados del Municipio, en términos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, se otorga dispensa de subasta pública.

IV.- Que los predios ocupados que se proponen para regularizar a través del presente acuerdo a favor de los poseedores actuales, son fracciones de terreno de propiedad municipal, los cuales el Municipio de Campeche los ostenta a título de dueño y carecen de inscripción ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Motivo por el cual se deberá solicitar ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche proceder a la inscripción de los mismos a favor del Municipio de Campeche.

V.- Enterados de tal propósito los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios del artículo 115 fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; y con fundamento en los preceptos mencionados, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente.

**ACUERDO**

**PRIMERO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL C.**

PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LAS ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS DE SAMULÁ, LERMA Y CHINÁ Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE: TIXMUCUY Y HAMPOLOL; PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

**SEGUNDO.-** ES PROCEDENTE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE DONACION Y COMPRAVENTA FAVOR DE SUS POSESIONARIOS ACTUALES, DE 27 LOTES DE TERRENO QUE SE LOCALIZAN EN **ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS DE SAMULÁ, LERMA Y CHINÁ Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE: TIXMUCUY Y HAMPOLOL**, DESCRITOS EN EL CONSIDERANDO V Y VIII DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

**TERCERO.-** SE FACULTA AL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73 FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, REALICE LOS TRÁMITES INHERENTES PARA LA ESCRITURACIÓN E INSCRIPCIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LOS 27 LOTES DE TERRENO APROBADOS EN EL PRESENTE ACUERDO, A FAVOR DE SUS ACTUALES POSESIONARIOS.

**CUARTO.-** LA AUTORIZACIÓN A LA QUE SE CONTRAE EL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ EN VIGOR DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE SU VIGENCIA, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO QUEDARÁ EXTINGUIDO Y NINGUNO DE LOS BENEFICIARIOS PODRÁ HACER USO DE LA MISMA ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA OBTENER POR PARTE DE ESTE LA COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES RESPECTIVOS.

**QUINTO.-** CONCLUIDOS LOS TRÁMITES PARA LA ENAJENACIÓN, SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL, A EFECTUAR LAS CANCELACIONES Y ANOTACIONES, ASÍ COMO LOS REGISTROS CONTABLES Y FISCALES APLICABLES CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EN EL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**SEXTO.-** CÚMPLASE.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**CUARTO:** Se derogan los acuerdos disposiciones administrativas y reglamentarias de observancia general que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 11 días del mes de febrero del 2021.

C. Ing. Paul Alfredo arce Ontiveros Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto

Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**  
**SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES**  
**DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



"2021, Año de la Independencia"



**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 11 del mes de febrero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL C. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LAS ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS DE SAMULÁ, LERMA Y CHINÁ Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE: TIXMUCUY Y HAMPOLOL; PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.**

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor.

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA ONCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche



**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción I, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4; 6; fracciones I, II y III; 9, apartado A, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de febrero de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 290**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**

#### **ANTECEDENTES**

1.- En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, el titular de la Subdirección de Recursos Humanos, mediante oficios números: TM/SRH/CP/513/19, TM/SRH/CP/356/19, TYAM/SRH/CP/202/19, TM/SRH/CP/474/19, TM/SRH/CP/473/19, TM/SRH/CP/334/19, TM/SRH/CP/332/19, TYAM/SRH/CP/152/19, TYAM/SRH/CP/103/19, TM/SRH/CP/352/19, TM/SRH/CP/412/19, TYAM/SRH/CP/176/19, TYAM/SRH/CP/147/19, TM/SRH/CP/542/19, TM/SRH/CP/531/19, TM/SRH/CP/557/19, TM/SRH/CP/407/19, TYAM/SRH/CP/141/19, TYAM/SRH/CP/130/19, TM/SRH/CP/484/19, TM/SRH/CP/429/19, TYAM/SRH/CP/180/19, TM/SRH/CP/345/19, TYAM/SRH/CP/191/19, TM/SRH/CP/335/19, TM/SRH/CP/353/19, TM/SRH/CP/500/19, TM/SRH/CP/388/19, TM/SRH/CP/365/19, TM/SRH/CP/365/19, TM/SRH/CP/473/19, TYAM/SRH/CP/237/19, TM/SRH/CP/651/19, TM/SRH/CP/288/19, TYAM/SRH/CP/123/18, TYAM/SRH/CP/49/19, TM/SRH/CP/303/19, TYAM/SRH/CP/254/19, TM/SRH/CP/450/19, TM/SRH/CP/488/19, y TM/SRH/CP/366/19, presentó al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, los proyectos de Jubilaciones y Pensiones solicitados por diversos servidores públicos del Municipio de Campeche.

2.- Turnada como lo fue a la Comisión Edilicia de Hacienda, el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de sus integrantes, con fecha 9 de febrero del 2021, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**

**VISTOS:** Para dictaminar las solicitudes de la Subdirección de Recursos Humanos relacionadas con las peticiones de otorgamiento de pensiones y jubilaciones a favor de los **CC. MARIA DE LOS ANGELES MARQUEZ KU, SATURNINO MARTÍN PÉREZ, MARIA EVANGELINA MARTÍNEZ JIMENEZ, MANUEL JESUS MATOS RUIZ, FERNANDO MARTIN MOO, HUMBERTO NAH RAMIREZ, MARCO ANTONIO NERY TUN, SERGIO OCHEITA**

**RODRIGUEZ, JOSE DEL CARMEN PANTI POOT, MARIO APOLINAR PECH CHEL, SANTIAGO PECH CU, OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE, NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, NORMA ISABEL QUI NOVELO, SALVADOR RAIGOSA CHAN, MATEO RAMOS JERONIMO, WILLIAN DEL JESUS REYES SANCHEZ, JORGE LUIS ROBLES HERNANDEZ, RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA, MARIA EDITH ROSADO MEZA, EDUARDO RUZ GARCIA, LUIS ENRIQUE SALAZAR, MANUEL JESÚS SANCHEZ MUÑOZ, JORGE EDUARDO SANSORES RODRIGUEZ, NORBERTO SANTIAGO VERA, LAURIANO RAFAEL SANTOS LINARES, WILLIAM RENE SARAVIA YE, JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR, FRANCISCO JAVIER SOLIS LOPEZ, ROMAN RENATO SOLIS RODRIGUEZ, LUIS FELIPE TE MOO, HILARIO TUN BRITO, JOSE TOMAS UC CAN, JOSE LUIS UC CHI, JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN, GLADEIS MARIA US CATZIN, GLADYS MARIA JOSEFINA VARGAS VAZQUEZ, FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE, ADOLFO YEH KE, CARLOS ENRIQUE YEH VAZQUEZ, WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT, Y MARIA ISABEL ZAVALA HERRERA, de conformidad con los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos que a continuación se señalan:**

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **Joseline de la Luz Ureña Tuz**, Síndica de Hacienda; **Alfonso Alejandro Durán Reyes**, Síndico de Asuntos Jurídicos; y **Daniela Lastra Abreu**, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados, siendo vocales los últimos.

2.- Que a solicitud de la Subdirección de Recursos Humanos, el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche turnó para conocimiento y dictamen de esta Comisión, los oficios: TM/SRH/CP/513/19, TM/SRH/CP/356/19, TYAM/SRH/CP/202/19, TM/SRH/CP/474/19, TM/SRH/CP/473/19, TM/SRH/CP/334/19, TM/SRH/CP/332/19, TYAM/SRH/CP/152/19, TYAM/SRH/CP/103/19, TM/SRH/CP/352/19, TM/SRH/CP/412/19, TYAM/SRH/CP/176/19, TYAM/SRH/CP/147/19, TM/SRH/CP/542/19, TM/SRH/CP/531/19, TM/SRH/CP/557/19, TM/SRH/CP/407/19, TYAM/SRH/CP/141/19, TYAM/SRH/CP/130/19, TM/SRH/CP/484/19, TM/SRH/CP/429/19, TYAM/SRH/CP/180/19, TM/SRH/CP/345/19, TYAM/SRH/CP/191/19, TM/SRH/CP/335/19, TM/SRH/CP/353/19, TM/SRH/CP/500/19, TM/SRH/CP/388/19, TM/SRH/CP/365/19, TM/SRH/CP/365/19, TM/SRH/CP/473/19, TYAM/SRH/CP/237/19, TM/SRH/CP/651/19, TM/SRH/CP/288/19, TYAM/SRH/CP/123/18, TYAM/SRH/CP/49/19, TM/SRH/CP/303/19, TYAM/SRH/CP/254/19, TM/SRH/CP/450/19, TM/SRH/CP/488/19, y TM/SRH/CP/366/19, que contenían los proyectos de Jubilaciones y Pensiones solicitados por los CC. **MARIA DE LOS ANGELES MARQUEZ KU. SATURNINO MARTÍN PÉREZ, MARIA EVANGELINA MARTÍNEZ JIMENEZ, MANUEL JESUS MATOS RUIZ, FERNANDO MARTIN MOO, HUMBERTO NAH RAMIREZ, MARCO ANTONIO NERY TUN, SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ, JOSE DEL CARMEN PANTI POOT, MARIO APOLINAR PECH CHEL, SANTIAGO PECH CU, OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE, NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, NORMA ISABEL QUI NOVELO, SALVADOR RAIGOSA CHAN, MATEO RAMOS JERONIMO, WILLIAN DEL JESUS REYES SANCHEZ, JORGE LUIS ROBLES HERNANDEZ, RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA, MARIA EDITH ROSADO MEZA, EDUARDO RUZ GARCIA, LUIS ENRIQUE SALAZAR, MANUEL JESÚS SANCHEZ MUÑOZ, JORGE EDUARDO SANSORES RODRIGUEZ, NORBERTO SANTIAGO VERA, LAURIANO RAFAEL SANTOS LINARES, WILLIAM RENE SARAVIA YE, JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR, FRANCISCO JAVIER SOLIS LOPEZ, ROMAN RENATO SOLIS RODRIGUEZ, LUIS FELIPE TE MOO, HILARIO TUN BRITO, JOSE TOMAS UC CAN, JOSE LUIS UC CHI, JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN, GLADEIS MARIA US CATZIN, GLADYS MARIA JOSEFINA VARGAS VAZQUEZ, FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE, ADOLFO YEH KE, CARLOS ENRIQUE YEH VAZQUEZ, WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT, Y MARIA ISABEL ZAVALA HERRERA.**

3.-Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el presente dictamen, en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- La Comisión Edilicia de Hacienda es Competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B), 68, 69 y 70 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II, 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- La Subdirección de Recursos Humanos es competente para integrar el expediente, tramitar las jubilaciones y pensiones de los servidores públicos municipales, y remitir a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche el proyecto de dictamen para su análisis y aprobación por parte del H. Cabildo del Municipio de Campeche, de conformidad con el párrafo primero y cuarto de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado por el Cabildo mediante Acuerdo número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, mismo que por no haber sido derogado se encuentra actualmente en vigor.

III.- Que mediante sesión ordinaria de cabildo, llevada a cabo el día 23 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a solicitud del Presidente Municipal, Eliseo Fernández Pérez, aprobó el Acuerdo número 66, por medio del cual se determinó reformar los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, con la finalidad de uniformar los criterios y requisitos para el otorgamiento de las jubilaciones y pensiones que concede el H. Ayuntamiento de Campeche, con los previstos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, y de esta forma otorgar mayor certidumbre jurídica, para que los trabajadores y beneficiarios puedan acceder al mismo tiempo a las pensiones complementarias de ambos regímenes. Dichos Lineamientos, se reformaron, para quedar como sigue:

"...PENSIÓN VOLUNTARIA. REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicios (Hombres), Veintiocho años tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones..."

"...El (los) beneficiario (s) deberá (n) comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos, que: 1) no haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada..."

IV.- De conformidad con el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionado con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.

IV.- La Subdirección de Recursos Humanos, integró los expedientes de jubilaciones y pensiones, antes señaladas, las cuales fueron remitidos a la Comisión Edilicia de Hacienda, para el análisis, discusión y dictamen correspondiente, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.

V.- Una vez avocados al análisis de los proyectos remitidos por la Subdirección de Recursos Humanos, y vista la documentación proporcionada por los interesados, que obra en cada uno de sus expedientes, esta Comisión Edilicia de Hacienda, considera procedente MODIFICAR los dictámenes para que queden en los términos siguientes:

**DICTAMEN: TM/SRH/CP/513/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformada mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 11 de octubre de 2019, la C. María de los Ángeles Márquez Ku, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 54 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 31 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. María de los Ángeles Márquez Ku, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 11 de octubre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha de 07 de octubre 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/513/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera quincena de septiembre del 2019.

**CONSIDERANDO**

1.-De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. María de los Ángeles Márquez Ku, actualmente cuenta con 54 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 31 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$ 13,254.18 (son: trece mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 m. n.)

II.- Con base en lo anterior se determina que **la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES MÁRQUEZ KU**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **54** años de edad, y cuenta con **31** años de servicios. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 28 años de servicio

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, la solicitante tiene derecho a un **100 % del total** de sus percepciones; es decir, a una pensión **por un importe mensual de \$13,254.18 (son: trece mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 m.n.)**.Importe que el municipio deberá hacer efectivo a la C. María de los Ángeles Márquez Ku, en pagos quincenales **por un importe bruto de \$6,627.09 (son: seis mil seiscientos veintisiete pesos 09/100 m.n.)**.

Con base en lo anterior, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la C. María de los Ángeles Márquez Ku., por un importe mensual de **\$13,254.18 (son: trece mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 m.n., misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.**

**SEGUNDO.-** En caso que la C. María de los Ángeles Márquez Ku, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTEAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** La C. María de los Ángeles Márquez Ku, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTEAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**DICTAMEN TM/SRH/CP/356/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformada mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 15 de Julio de 2019, el C. SATURNINO MARTIN PEREZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 58 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 33 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. SATURNINO MARTIN PEREZ, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 06 de junio de 2019, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 09 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/356/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de mayo de 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 5 de Noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3097/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. SATURNINO MARTIN PEREZ, actualmente cuenta con **58 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **33 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un

**importe de \$15,644.88 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.)**

II.- Mediante constancia de fecha mediante oficio número: ISSS3097/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. SATURNINO MARTIN PEREZ, por un importe de **\$7,959.60 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) mensuales vigente**. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- En consecuencia, con base en lo establecido en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, que establece que son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,644.88 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.)**

Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de \$7,959.60 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) mensuales; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de **\$7,685.28 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. SATURNINO MARTIN PEREZ, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,842.64 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.)**

V.-Con base a lo anterior se:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- Es PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. SATURNINO MARTIN PEREZ, por la cantidad de **\$7,685.28 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá otorgarse a partir de la fecha en que sea aprobado este dictamen.

**SEGUNDO.- En caso que el C. SATURNINO MARTIN PEREZ, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de las pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.**

**TERCERO.-** El C. **SATURNINO MARTIN PEREZ**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### **DICTAMEN TYAM/SRH/CP/202/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 21 de octubre de 2019, la C. **MARIA EVANGELINA MARTINEZ JIMENEZ**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 54 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 32 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. **MARIA EVANGELINA MARTINEZ JIMENEZ**, adjuntó a su solicitud.

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 13 de agosto del 2019, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 16 de abril de 2019, con número de oficio: **TYAM/SRH/CP/202/19**, expedida por el M.C. **Luis Abelardo Méndez Hau**, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de segunda quincena agosto y primera quincena de septiembre de 2019.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. **MARIA EVANGELINA MARTINEZ JIMENEZ**, actualmente cuenta con **54 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **32 años** al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual **bruto por un importe de \$6,440.74 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 74/100 M.N.)**.

II.- Con base en lo anterior se determina que el C. **MARIA EVANGELINA MARTINEZ JIMENEZ**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **54 años de edad**, y cuenta con **32 años de servicios**. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 28 años de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del

*Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$6,440.74 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 74/100 M.N. Importe que el municipio deberá hacer efectivo a la C. MARIA EVANGELINA MARTÍNEZ JIMÉNEZ, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,220.37 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 37/100 M.N.)*

*Con base en lo anterior se*

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** *Es PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el C.MARIA EVANGELINA MARTÍNEZ JIMENEZ, por la cantidad de \$6,440.74 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 74/100 M.N. ) mensuales, misma que deberá otorgarse a partir de la fecha en que sea aprobado este dictamen.*

**SEGUNDO.-** *En caso que la C.MARIA EVANGELINA MARTÍNEZ JIMENEZ, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

**TERCERO.-** *La C.MARIA EVANGELINA MARTÍNEZ JIMENEZ, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

#### **DICTAMEN TM/SRH/CP/474/19**

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES:**

*1.- Con fecha 20 de septiembre de 2019, el C. MANUEL JESUS MATOS RUIZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 65 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. MANUEL JESUS MATOS RUIZ, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 15 de enero de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 18 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/474/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.*

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 28 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3155/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente de personal, se determina que el **C. MANUEL JESUS MATOS RUIZ**, actualmente cuenta con **65 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,088.44 (SON: DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.)**.

II.-Mediante mediante oficio número: ISSS3155/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. MANUEL JESUS MATOS RUIZ**, por un importe de **\$7,721.73 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 73/100 M.N.) mensuales**. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

III.-No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, con fecha 17 de julio de 2019, determinó la procedencia de una pensión al trabajador en cita, corresponde al Municipio de Campeche, otorgar una pensión complementaria, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- En consecuencia, con base en lo establecido en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, que establece que son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo; Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones recibidas en activo, equivalente **\$16,088.44 (SON: DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.)**

Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de **\$7,721.73 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 73/100 M.N.) mensuales**; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de **\$8,366.71 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MANUEL JESUS MATOS RUIZ**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,183.35 (SON: CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.)**.

Con base en lo anterior se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. C. MANUEL JESUS MATOS RUIZ,** por la cantidad de **\$8,366.71 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.) mensuales,** misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el **C. MANUEL JESUS MATOS RUIZ,** obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El **C. MANUEL JESUS MATOS RUIZ,** queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**DICTAMEN TM/SRH/CP/473/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 18 de Septiembre 2019, el **C. FERNANDO MARTIN MOO** , solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 56 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. FERNANDO MARTIN MOO** , adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 22 de julio de 2009, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/473/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de octubre y primera quincena de noviembre de 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 25 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3141/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. FERNANDO MARTIN MOO**, actualmente cuenta con **56 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba **con 30 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto **por un importe de \$17,000.00 (SON: DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C.FERNANDO MARTIN MOO**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **56 años de edad**, y cuenta con **30 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, se aprecia que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio ISSS3141/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. **FERNANDO MARTIN MOO**, por un importe de **\$13,309.50 (SON: TRECE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 50/100 M.N.)**, mensuales.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones: es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$17,000.00 (SON: DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de **\$13,309.50 (SON: TRECE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 50/100 M.N.) mensuales**; se determina que existe una diferencia a cargo del municipio por la cantidad de **\$3,690.50 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C.FERNANDO MARTIN MOO**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,845.25 (SON: UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.)**

Con base en lo anterior se

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C.FERNANDO MARTIN MOO**, por la cantidad de **\$3,690.50 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá cobrar a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen por el Cabildo de este H. Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** En caso que el **C.FERNANDO MARTIN MOO**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** El **C.FERNANDO MARTIN MOO**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**DICTAMEN TM/SRH/CP/334/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 8 de agosto de 2019 el C. HUMBERTO NAH RAMIREZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar **con 69 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 26 años.**

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. HUMBERTO NAH RAMIREZ, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 02 de agosto de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de junio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/334/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de junio primera quincena de julio de 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 7 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3113/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que **el C. HUMBERTO NAH RAMIREZ, actualmente cuenta con 69 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 26 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$15,632.70 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.)**

II.- Mediante oficio número: ISSS3113/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. HUMBERTO NAH RAMIREZ, por un importe de **\$6,116.85 (SON: SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 85/100 M.N.) mensuales.** Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, el Municipio de Campeche, tiene la obligación de cubrir el monto de la diferencia, entre la pensión que percibe del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.

IV.- Con base en lo establecido en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 15 o más años cotizaciones y con 55 años de edad; Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 80 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$12,506.16 (SON: DOCE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 16/100 M.N.)

En consecuencia, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por una cantidad de \$6,116.85 (SON: SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 85/100 M.N.) mensuales; se determina que existe una diferencia por la cantidad de \$6,389.31 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a el C. HUMBERTO NAH RAMIREZ, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,194.65 (SON: TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.),

Con base en lo anterior se

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C.HUMBERTO NAH RAMIREZ, por la cantidad de \$6,389.31 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) mensuales, misma que deberá otorgarse a partir de la fecha en que sea aprobado el mismo.

**SEGUNDO.-** En caso que el C.HUMBERTO NAH RAMIREZ, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** EL C.HUMBERTO NAH RAMIREZ, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TM/SRH/CP/332/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 19 de septiembre de 2019, el C. Marco Antonio Nery Tun, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 50 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 31 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. Marco Antonio Nery Tun, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 12 de octubre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha de 24 de junio 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/332/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.

#### CONSIDERANDO

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. Marco Antonio Nery Tun**, actualmente cuenta con **50 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 15,261.20 (son: quince mil doscientos sesenta y un pesos 20/100 m. n.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. Marco Antonio Nery Tun**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **50 años de edad**, y cuenta con **31 años de servicios**. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 28 años de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir a una pensión por un importe mensual de **\$15,261.20 (son: quince mil doscientos sesenta y un pesos 20/100 m. n.)**. Importe que el municipio deberá hacer efectivo al **C. Marco Antonio Nery Tun**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$7,630.60 (son: siete mil seiscientos treinta pesos 60/100 M. N.)**

Con base en lo anterior, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Marco Antonio Nery Tun**, de **\$15,261.20 (son: quince mil doscientos sesenta y un pesos 20/100 m. n.)**, importe que el municipio deberá hacer efectivo al **C. Marco Antonio Nery Tun**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$7,630.60 (son: siete mil seiscientos treinta pesos 60/100 m. n.)**

**SEGUNDO.-** En caso que el **C. Marco Antonio Nery Tun**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El C. **Marco Antonio Nery Tun**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### **DICTAMEN TYAM/SRH/CP/152/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 24 de Julio de 2019, el C. **SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 56 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. **SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 24 de julio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 25 de marzo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/152/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 18 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3075/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. **SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ**, actualmente cuenta con **56 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,651.22 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.)**.

II.- Con base en lo anterior se determina que la C. **SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que cuenta con **30 años de servicio y 56 años de edad**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia, que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se

integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3075/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ, por un importe de \$7,978.50 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) mensuales.

IV.- Con base en lo anterior, se determina que la solicitante tiene **derecho al 100 % del total** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de importe mensual de \$15,651.22 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.)

En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad \$7,978.50 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) mensuales; se aprecia que existe una diferencia por la cantidad de \$7,672.72 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a el C. SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,836.36 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.)

Con base en lo anterior se

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C.SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ, por la cantidad de \$7,672.72 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.) mensuales, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el C. SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El C. SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TYAM/SRH/CP/103/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 15 de octubre de 2019, el C. JOSE DEL CARMEN PANTI POOT, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 63 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 22 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. JOSE DEL CARMEN PANTI POOT, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 15 de octubre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 28 de febrero de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/103/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y primera quincena de septiembre 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 25 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3143/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina el C. JOSE DEL CARMEN PANTI POOT, actualmente cuenta con **63 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba **con 22 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,776.12 (SON: DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que la **C. JOSE DEL CARMEN PANTI POOT** reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **63 años de edad**, y cuenta con **22 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, mediante oficio número: ISSS3143/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. JOSE DEL CARMEN PANTI POOT, por un importe de **\$5,538.06 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.) mensuales**

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un o a un **66% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$11,072.24 (SON: ONCE MIL SETENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM consistente en una cantidad de importe de **\$5,538.06 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.) mensuales**; existe una diferencia por la cantidad de **\$5,534.18 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a el C. JOSE DEL CARMEN PANTI POOT, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,767.09 (SON: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.)**.

**RESUELVE**

**PRIMERO.- Es PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. JOSE DEL CARMEN PANTI POOT, por la cantidad de **\$5,534.18 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y**

**CUATRO PESOS 18/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.**

**SEGUNDO.-** En caso que el C. **JOSE DEL CARMEN PANTI POOT**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El C. **JOSE DEL CARMEN PANTI POOT**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### **DICTAMEN TM/SRH/CP/352/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 15 de agosto de 2019, el C. **MARIO APOLINAR PECH CHEL**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 55 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. **MARIO APOLINAR PECH CHEL**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 25 de junio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 08 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/352/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de julio de 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 5 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3092/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. **MARIO APOLINAR PECH CHEL**, actualmente cuenta con **55 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$5,276.10 (SON: CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que la C. Mario Apolinar Pech Chel reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante

acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 55 años de edad, y cuenta con 30 años de servicios.

**III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3092/19, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. MARIO APOLINAR PECH CHEL, por un importe de \$4,113.72 (SON: CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS 72/100 M.N.) mensuales**

**IV.-Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$5,276.10 (SON: CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)**

Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM consistente en \$4,113.72 (SON: CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS 72/100 M.N.) mensuales; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de \$1,162.38 (SON: UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a el C. MARIO APOLINAR PECH CHEL, en pagos quincenales por un importe bruto de \$ 581.19 (SON: QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 19/100 M.N.)

Con base en lo anterior se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el C. MARIO APOLINAR PECH CHEL, por un importe mensual de \$1,162.38 (SON: UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.) mensuales, a partir de la fecha en la que sea aprobado el mismo.**

**SEGUNDO.- En caso de que el C. MARIO APOLINAR PECH CHEL, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.**

**TERCERO.-EI C. MARIO APOLINAR PECH CHEL, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.**

**DICTAMEN TM/SRH/CP/412/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados

mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 12 de septiembre de 2019, el **C. Santiago Pech Cu**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con **52 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 35 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Santiago Pech Cu**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 10 de septiembre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 19 de agosto de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/412/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.

#### CONSIDERANDO

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. Santiago Pech Cu** actualmente cuenta con 52 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 35 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$13,757.30 (son: trece mil setecientos cincuenta y siete pesos 30/100 M. N.)**.

II.-Con base en lo anterior se determina que el **C. Santiago Pech Cu**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **52 años de edad**, y cuenta con **35 años de servicios**. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **100% del total de sus percepciones**; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,757.30 (son: trece mil setecientos cincuenta y siete pesos 30/100 m. n.)**. Importe que el municipio deberá hacer efectivo al **C. Santiago Pech Cu**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$6,878.65 (son: seis mil ochocientos setenta y ocho pesos 65/100 m. n.)**.

Con base en lo anterior se

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el C.SANTIAGO PECH CU, por la cantidad mensual de \$13,757.30 (son: trece mil setecientos cincuenta y siete pesos 30/100 M. N.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que se apruebe el mismo.**

**SEGUNDO.- En caso que el C. SANTIAGO PECH CU, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.**

**TERCERO.- El C.SANTIAGO PECH CU, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.**

#### **DICTAMEN TYAM/SRH/CP/176/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

- 1.- Con fecha 23 de septiembre de 2019, el C. OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **56 años de edad**, así como con una antigüedad **laboral de 30 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento expedida con fecha 03 de septiembre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha 08 de abril de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/176/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
  - c) Copia simple de su comprobante de salario la segunda y primera quincena de agosto de 2019.
  - d) Dictamen de Pensión, de fecha 28 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3156/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE, actualmente cuenta con **56 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual **bruto por un importe de \$14,484.28 (SON: CARTORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que la C. OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha

10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **56** años de edad, y cuenta con **30** años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3156/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. **OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE**, por un importe de **\$7,323.12 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 12/100 M.N.) mensuales**

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **100% del total de sus percepciones**; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,484.28 (SON: CARTORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.)** En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de **\$7,161.16 (SON: SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. **OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,580.58 (SON: TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 58/100 M.N.)**

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el Oscar Enrique Perez Escalante, por la cantidad mensual de **\$7,161.16 (SON: SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.)**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el mismo.

**SEGUNDO.-** En caso que el C. Oscar Enrique Pérez Escalante obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El C. Oscar Enrique Pérez Escalante queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TYAM/SRH/CP/147/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 28 de agosto de 2019, la C. NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 62 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 27 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 27 de agosto 2019, por la Dirección del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 21 de marzo 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/147/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de abril y primera quincena de mayo del 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 7 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3114/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal se determina que la C. NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, actualmente cuenta **con 62 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba **con 27 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$5,603.34 (SON: CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 34/100 M.N.**

II.-Mediante oficio número ISSS3114/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una **pensión a la C. NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, por un importe de \$3,608.92 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 92/100 M.N.) mensuales**. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

III.-No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, al haberse acreditado que el solicitante percibe una pensión del ISSSTECAM, la pensión complementaria que otorgue el Municipio de Campeche será únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que percibe del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **85% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$4,762.84 (SON: CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.)**

Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de **por un importe de \$3,608.92 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 92/100 M.N.) mensuales**; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche **por la cantidad de \$1,153.92 (SON: UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.)**

**mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, en pagos quincenales por un importe bruto de \$ 576.96 (SON: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.)**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.- Es PROCEDENTE** la solicitud de pensión solicitada por la **C. NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, por la cantidad de \$1,153.92 (SON: UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.**

**SEGUNDO.- En caso que la C. NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.**

**TERCERO.- La C. NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Administración, que: 1) no haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.**

#### **DICTAMEN TM/SRH/CP/542/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 21 de octubre de 2019, la C. NORMA ISABEL QUI NOVELO, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 51 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 29 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. NORMA ISABEL QUI NOVELO, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 16 de octubre del 2019, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 17 de octubre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/542/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de segunda quincena agosto y primera quincena de septiembre de 2019.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la **C. NORMA ISABEL QUI NOVELO, actualmente cuenta con 51 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 29 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$7,031.12 (SON: SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)**

*II.- Con base en lo anterior se determina que la C. Norma Isabel Qui Novelo, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 51 años de edad, y cuenta con 29 años de servicios. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 28 años de servicio.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$7,031.12 (SON: SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS 12/100 M.N.) Importe que el municipio deberá hacer efectivo a la C. NORMA ISABEL QUI NOVELO, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,515.56 (SON: TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 56/100 M.N.)*

*Con base en lo anterior se*

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. NORMA ISABEL QUI NOVELO, por la cantidad mensual de \$7,031.12 (SON: SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS 12/100 M.N.), cantidad** que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso de que la C. Norma Isabel Qui Novelo, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** La C. Norma Isabel Qui Novelo, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### **DICTAMEN**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 21 de octubre de 2019, el C. SALVADOR RAIGOSA CHAN, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 81 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 22 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. SALVADOR RAIGOSA CHAN, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 09 de mayo de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 14 de octubre 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/531/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de segunda quincena de agosto y primera quincena de septiembre del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 26 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3145/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida de la solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. SALVADOR RAIGOSA CHAN, actualmente cuenta con **81 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **22 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,613.10 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 10/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el C. SALVADOR RAIGOSA CHAN, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **81 años de edad**, y cuenta con **22 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó su PROCEDENCIA, mediante oficio ISSS3145/19, del otorgamiento de una pensión al C. SALVADOR RAIGOSA CHAN, por un importe de **\$5,153.53 (SON: CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) mensuales**

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **66% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$10,304.65 (SON: DIEZ MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 65/100 M.N.)** En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de **\$5,153.53 (SON: CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) mensuales**; existe una diferencia por la cantidad de **\$5,151.12 (SON: CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a

**el C. SALVADOR RAIGOSA CHAN, en pagos quincenales por un importe bruto de \$2,575.56 (SON: DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N. Con base en lo anterior se**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el C.SALVADOR RAIGOSA CHAN, por la cantidad de \$5,151.12 (SON: CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado dicho dictamen.**

**SEGUNDO.- En caso que el C.SALVADOR RAIGOSA CHAN, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.**

**TERCERO.- El C. SALVADOR RAIGOSA CHAN, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.**

**DICTAMEN TM/SRH/CP/557/19**

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Con fecha 21 de octubre de 2019, el C. MATEO RAMOS JERONIMO, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 53 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 34 años.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. MATEO RAMOS JERONIMO, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento expedida con fecha 16 de octubre del 2019, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha 21 de octubre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/557/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.
  - c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.

**CONSIDERANDO:**

**I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente de personal, se determina que el C. MATEO RAMOS JERONIMO, actualmente cuenta con 53 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 34 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$13,708.00 (SON: TRECE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**

II.-Con base en lo anterior se determina que el **C. MATEO RAMOS JERONIMO**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **53** años de edad, y cuenta con **34** años de servicios. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Pese a lo anterior, no pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia, que, en los mismos lineamientos, encontramos que el citado solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión **por un importe mensual de \$13,708.00 (SON: TRECE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**. Importe que el municipio deberá hacer efectivo al **C. MATEO RAMOS JERONIMO**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$6,854.00 (SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

Con base a lo anterior se

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C.MATEO RAMOS JERONIMO** por la cantidad de **\$13,708.00 (SON: TRECE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el **C.MATEO RAMOS JERONIMO**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** El **C. Mateo Ramos Jeronimo**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados

mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES TM/SRH/CP/407/19**

- 1.- Con fecha 10 de septiembre de 2019, el C. William del Jesús Reyes Sánchez, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 50 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. William del Jesús Reyes Sánchez, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento expedida con fecha 20 de agosto de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha 19 de agosto de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/407/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.
  - c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de julio 2019.
  - d) Constancia de cotizaciones de fecha 03 de septiembre de 2019, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. William del Jesús Reyes Sánchez**, actualmente cuenta con **50 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba **con 30 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 16,556.20 (son: dieciséis mil quinientos cincuenta y seis pesos 20/100 m. n.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. William del Jesús Reyes Sánchez**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **50 años de edad**, y cuenta con **30 años de servicios**. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$16,556.20 (son: dieciséis mil quinientos cincuenta y seis pesos 20/100 m. n.).** Importe que el municipio deberá hacer efectivo al **C. William del Jesús Reyes Sánchez**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$8,278.10 (son: ocho mil doscientos setenta y ocho pesos 10/100 m. n.).**

Con base a lo anterior se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. **Willian del Jesús Reyes Sánchez**, por un importe mensual de **\$16,556.20** (son: **dieciséis mil quinientos cincuenta y seis pesos 20/100 m. n.** misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que la C. **Willian del Jesús Reyes Sánchez**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del **ISSSTECAM** y/o del **IMSS**, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los **Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche**.

**TERCERO.-** El C.**Willian del Jesús Reyes Sánchez**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la **Subdirección de Recursos Humanos**, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del **ISSSTECAM** y/o **IMSS**; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la **Subdirección de Recursos Humanos**; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al **Código Penal del Estado de Campeche**; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### **DICTAMEN TYAM/SRH/CP/141/19**

De conformidad con lo dispuesto en los **Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche**, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el **Periódico Oficial del Estado** con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el **Periódico Oficial del Estado** con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 19 de septiembre de 2019, el C **Jorge Luis Robles Hernández**, solicitó ante la **Subdirección de Recursos Humanos** el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 61 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 18 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. **Jorge Luis Robles Hernández**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 26 de diciembre de 2018, por la encargada de la dirección **Registro Civil del Estado de Nayarit**.
- b) Constancia de antigüedad de fecha de 19 de marzo 2019, con número de oficio: **TYAM/SRH/CP/141/19**, expedida por el **M.C. Luis Abelardo Méndez Hau**, en su carácter de **Subdirector de Recursos Humanos**, dependiente de la **Tesorería Municipal**.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente personal, se determina que el C. **Jorge Luis Robles Hernández**, actualmente cuenta con **61 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **18 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 9,649.82** (son: **nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 82/100 m. n.**)

II.- Con base en lo anterior se determina que el C.**Jorge Luis Robles Hernández** reúne los requisitos establecidos en los **Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche**, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el **Periódico Oficial del Estado** con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante

acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 61 años de edad, y cuenta con 18 años de servicios. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 56% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$ 5,403.90 (son: cinco mil cuatrocientos tres pesos 90/100 m. n.). Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Jorge Luis Robles Hernández, en pagos quincenales por un importe bruto de \$2,701.95 (son: dos mil setecientos y un pesos 95/100 m. n.).

Con base en lo anterior se

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. Jorge Luis Robles Hernández, por un importe mensual de \$ 5,403.90 (son: cinco mil cuatrocientos tres pesos 90/100 m. n.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el C. JORGE LUIS ROBLES HERNANDEZ obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** El C. JORGE LUIS ROBLES HERNANDEZ, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TYAM/SRH/CP/130/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 11 de junio de 2019, el C. RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 68 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 07 de mayo de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 14 marzo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/130/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de marzo y primera quincena de abril de 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 6 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3105/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente de personal, se determina que el **C. RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA**, actualmente cuenta con **68 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,685.60 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el C. RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **68 años de edad**, y cuenta con **30 años de servicios**. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

III.-No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA, mediante oficio número ISSS3105/19 el otorgamiento de una pensión al **C. RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA, por un importe de \$5,571.72 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) mensuales**

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a **tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$15,685.60 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)** En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de **\$5,571.72 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) mensuales**; existe una diferencia por la cantidad de **\$10,113.88 (SON: DIEZ MIL CIENTO TRECE PESOS 88/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer

efectivo a el **C. RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA**, en pagos quincenales por un importe bruto de \$5,056.94 (SON: CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)

Con base en lo anterior se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Ramón Román Rodríguez Alayola**, por la cantidad de **\$10,113.88 (SON: DIEZ MIL CIENTO TRECE PESOS 88/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el **C. Ramón Román Rodríguez Alayola**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** El **C. Ramón Román Rodríguez Alayola**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**DICTAMEN TM/SRH/CP/477/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Con fecha 15 de octubre de 2019, la **C. María Edith Rosado Meza**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 48 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. María Edith Rosado Meza**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento expedida con fecha 22 de febrero de 2017, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha 06 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/477/19, expedida por el **M.C. Luis Abelardo Méndez Hau**, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.
  - c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de julio de 2019.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la **C. María Edith Rosado Meza**, actualmente cuenta con **48 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 15,346.14 (son: quince mil trescientos cuarenta y seis pesos 14/100 m. n.)**.

II.- Con base en lo anterior se determina que la C. María Edith Rosado Meza, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **48** años de edad, y cuenta con **28** años de servicios. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 28 años de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$ 15,346.14** (son: quince mil trescientos cuarenta y seis pesos 14/100 m. n.). Importe que el municipio deberá hacer efectivo a la C. María Edith Rosado Meza, en pagos quincenales por un importe bruto de \$7,673.07 (son: siete mil seiscientos setenta y tres pesos 07/100 m. n.).

Con base en lo anterior se

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la C. C. María Edith Rosado Meza, por la cantidad **mensual de \$ 15,346.14** (son: quince mil trescientos cuarenta y seis pesos 14/100 m. n.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que la C. María Edith Rosado Meza, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** La C. María Edith Rosado Meza, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS o el ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TM/SRH/CP/484/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 30 de septiembre de 2019, el C. EDUARDO RUZ GARCIA, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 64 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 29 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. EDUARDO RUZ GARCIA, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 05 de noviembre de 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/484/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 28 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3158/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. el C. EDUARDO RUZ GARCIA, actualmente cuenta con **64 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **29 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$16,068.72 (SON: DIECISEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el C. **Eduardo Ruz Garcia**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **64 años de edad**, y cuenta con **29 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I, de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio

Mediante oficio número ISSS3158/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. **EDUARDO RUZ GARCIA**, por un importe de **\$7,310.34 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.) mensuales**.

IV.- Con base en lo anterior, **el solicitante tiene derecho a una pensión necesaria de a un 95% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$15,265.28 (SON: QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.)**.

Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de \$7,310.34 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.) mensuales; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche de \$7,954.94 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a el C. EDUARDO RUZ GARCIA, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,977.47 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.)

Con base en lo anterior se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la C. EDUARDO RUZ GRACIA, por un importe \$7,954.94 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.**- En caso de que la C Eduardo Ruz García, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.**- El C. Eduardo Ruz García, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**DICTAMEN TM/SRH/CP/429/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 21 de octubre de 2019, el C. LUIS ENRIQUE SALAZAR, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 50 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 33 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. LUIS ENRIQUE SALAZAR, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 06 de septiembre del 2019, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 28 de agosto de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/429/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y primera quincena de septiembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. LUIS ENRIQUE SALAZAR**, actualmente cuenta con **50 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **33 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,094.66 (SON: DIECISEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. Luis Enrique Salazar**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **50 años de edad**, y cuenta con **33 años de servicios**. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con **30 años de servicio**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$16,094.66 (SON: DIECISEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.)** Importe que el municipio deberá hacer efectivo al **C. LUIS ENRIQUE SALAZAR**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$8,047.33 (SON: OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.)**.

En base a lo anterior se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Luis Enrique Salazar**, por un importe mensual de **\$16,094.66 (SON: DIECISEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.)**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el **C. C. Luis Enrique Salazar**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** El **C. C. Luis Enrique Salazar**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**DICTAMEN TYAM/SRH/CP/180/19**

**De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:**

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 20 de junio de 2019, el C. MANUEL JESUS SANCHEZ MUÑOZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 73 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 26 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. MANUEL JESUS SANCHEZ MUÑOZ, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 4 de abril de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 09 de abril de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/180/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de abril de 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 5 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3099/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. MANUEL JESUS SANCHEZ MUÑOZ**, actualmente cuenta con **73 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **26 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un **salario mensual bruto por un importe de \$15,632.70 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.**

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. C. MANUEL JESUS SANCHEZ MUÑOZ**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 73 años de edad, y cuenta con **26 años de servicios**, y de acuerdo a los referidos Lineamientos, para acceder a la pensión necesaria, los trabajadores deberán contar con 55 años de edad y 15 años o más de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, mediante oficio número ISSS3099/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión **al C. MANUEL JESUS SANCHEZ MUÑOZ, por un importe de \$6,382.80 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) mensuales**

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 80% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$12,506.16 (SON: DOCE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 16/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM consistente en \$6,382.80 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) mensuales; existe una diferencia por la cantidad \$6,123.36 (SON: SEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 36/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a el C. MANUEL JESUS SANCHEZ MUÑOZ, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,061.68 (SON: TRES MIL SESENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.)

En base a lo anterior se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. C. MANUEL JESUS SANCHEZ MUÑOZ, por la cantidad \$6,123.36 (SON: SEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 36/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el C. C. MANUEL JESUS SANCHEZ MUÑOZ,, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** El C. C. MANUEL JESUS SANCHEZ MUÑOZ,, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**DICTAMEN TM/SRH/CP/345/19,**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 4 de septiembre de 2019, el C. JORGE EDUARDO SANORES RODRIGUEZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 57 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 37 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. JORGE EDUARDO SANORES RODRIGUEZ, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 03 de abril de 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 03 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/345/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de julio del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 16 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3053/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### CONSIDERANDO

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. JORGE EDUARDO SANORES RODRIGUEZ**, actualmente cuenta con **57 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **37 años** al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$14,911.56 (SON: CARTORCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 56/100 M.N.)**

II.- Mediante oficio número **ISSS3053/19**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. JORGE EDUARDO SANORES RODRIGUEZ**, por un importe de **\$8,299.48 (SON: OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) mensuales**. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, es innegable que cuando el solicitante satisfaga los requisitos previstos en la Ley de Seguridad Social aplicable, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar los ajustes y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$14,911.56 (SON: CARTORCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 56/100 M.N.) Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de **\$8,299.48 (SON: OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) mensuales**; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de **\$6,612.08 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 08/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JORGE EDUARDO SANORES RODRIGUEZ**, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,306.04 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 04/100 M.N.)

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. JORGE EDUARDO SANORES RODRIGUEZ**, por un importe mensual de **\$6,612.08 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 08/100 M.N.)**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el **C. JORGE EDUARDO SANORES RODRIGUEZ**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los

*Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

**TERCERO.-** El C. **JORGE EDUARDO SANSORES RODRIGUEZ**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### **DICTAMEN TYAM/SRH/CP/191/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

- 1.- Con fecha 24 de Julio de 2019, el C. NORBERTO SANTIAGO VERA, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 61 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. NORBERTO SANTIAGO VERA, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento expedida con fecha 01 de febrero de 2017, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha 15 de abril de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/191/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
  - c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio de 2019.
  - d) Dictamen de Pensión, de fecha 7 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3110/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el C. NORBERTO SANTIAGO VERA, actualmente cuenta con **61 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,685.60 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)**

II.-Mediante oficio número ISSS3110/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. NORBERTO SANTIAGO VERA, **por un importe de \$7,959.60 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) mensuales**. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de

2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, al haberse acreditado que el solicitante percibe una pensión del ISSSTECAM, la pensión complementaria que otorgue el Municipio de Campeche será únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que percibe del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$15,685.60 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.). Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de \$7,959.60 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) mensuales; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de \$7,726.00 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. NORBERTO SANTIAGO VERA, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,863.00 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

Con base en lo anterior se

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. NORBERTO SANTIAGO VERA, por un importe mensual de \$7,726.00 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.),, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el C. NORBERTO SANTIAGO VERA, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** El C. NORBERTO SANTIAGO VERA, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TM/SRH/CP/419/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 08 de octubre de 2019, el C. Lauriano Rafael Santos Linares, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 54 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. Lauriano Rafael Santos Linares, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 08 de marzo de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 23 de agosto de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/419/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y primera quincena.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el C. **Lauriano Rafael Santos Linares**, actualmente cuenta con **54 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 9,536.46 (son: nueve mil quinientos treinta y seis pesos 46/100 m. n.)**.

II.- Con base en lo anterior se determina que el C. **Lauriano Rafael Santos Linares**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **54 años de edad**, y cuenta con **30 años de servicios**. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$ 9,536.46 (son: nueve mil quinientos treinta y seis pesos 46/100 m. n.)** Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Lauriano Rafael Santos Linares, en pagos quincenales por un importe bruto de \$4,768.23 (son: cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 23/100 m. n.).

**RESUELVE**

**PRIMERO.- Es PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. **Lauriano Rafael Santos Linares**, por la cantidad mensual de **\$ 9,536.46 (son: nueve mil quinientos treinta y seis pesos 46/100 m. n.)**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el C. **Lauriano Rafael Santos Linares**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS y/o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El C. **Lauriano Rafael Santos Linares**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS y/o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### **DICTAMEN TM/SRH/CP/335/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

- 1.- Con fecha 9 de Agosto de 2019, el C. **WILLIAM RENE SARAVIA YE**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 59 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 23 años.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. **WILLIAM RENE SARAVIA YE**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento expedida con fecha 18 de julio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de junio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/335/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
  - c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto del 2019.
  - d) Dictamen de Pensión, de fecha 21 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3080/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. **WILLIAM RENE SARAVIA YE**, actualmente cuenta **con 59 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba **con 23 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,657.06 ((SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.))**

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. William Rene Saravia Ye**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **59 años de edad**, y cuenta con **23 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del

*Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, número: ISSS3080/19, el Instituto determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. WILLIAM RENE SARAVIA YE, por un importe de \$7,067.12 (SON: SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.) mensuales.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho 69 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$10,803.37 (SON: DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 37/100 M.N.). Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de \$7,067.12 (SON: SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.) mensuales; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de \$3,738.25 (SON: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a el C. WILLIAM RENE SARAVIA YE, en pagos quincenales por un importe bruto de \$1,869.13 (SON: UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.)*

*Con base en lo anterior se*

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. C. William Rene Saravia Ye, por la cantidad \$3,738.25 (SON: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso de que el C. C. William Rene Saravia Ye, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** El C. William Rene Saravia Ye, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### **DICTAMEN TM/SRH/CP/353/19**

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES:**

*1.- Con fecha 12 de agosto de 2019, el C. JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 72 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 26 años.*

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 16 de julio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 08 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/353/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de mayo y primera quincena de junio del 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 17 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3063/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR**, actualmente cuenta con **72 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **26 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$6,941.24 (SON: SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. C. JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 73 años de edad, y cuenta con 26 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio ISSS3063/19, el determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR**, por un importe de **\$3,687.97 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) mensuales**.

IV.- Con base en lo anterior, la solicitante tiene derecho a un **80% del total de sus percepciones**; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$5,552.99 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.)** Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de **\$3,687.97 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) mensual**; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de **\$1,865.02 (SON: UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.) mensuales**, que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo **C. JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 932.51 (SON: NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.)**

Con base a lo anterior se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR**, por la cantidad de **\$1,865.02 (SON: UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.) mensual**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el **C. C. JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** El **C. C. JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### **DICTAMEN TM/SRH/CP/500/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 15 de octubre de 2019, el **C. Francisco Javier Solís López**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 49 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 35 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Francisco Javier Solís López**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 15 de octubre de 2017, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 26 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/500/19, expedida por el **M.C. Luis Abelardo Méndez Hau**, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto de 2019 y primera quincena de septiembre de 2019.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. Francisco Javier Solís López**, actualmente cuenta con **49 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **35 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 10,662.00 (son: diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 14/100 m. n.)**.

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. Francisco Javier Solís López**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo

de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **49 años de edad**, y cuenta con **35 años de servicios**. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base a lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$10,662.00 (son: diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 14/100 m. n.)**. Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Francisco Javier Solís López, en pagos quincenales por un importe bruto de \$5,331.00 (son: cinco mil trescientos treinta y un pesos 00/100 m. n.).

#### RESUELVE

**PRIMERO.- Es PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Francisco Javier Solís López,**, por la cantidad mensual de **\$10,662.00 (son: diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 14/100 m. n.)**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso de que el **C. Francisco Javier Solís López,**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS y/o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El **C. Francisco Javier Solís López,**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS y/o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TM/SRH/CP/388/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 06 de septiembre de 2019, el C. Román Renato Solís Rodríguez, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **67 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 16 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. Román Renato Solís Rodríguez, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 01 de agosto de 2018, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha de 06 de agosto 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/388/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de junio y la primera quincena de julio de 2019.

#### CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. Román Renato Solís Rodríguez**, actualmente cuenta con **67 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **16 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 9,015.30 (son: nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 89/100 m. n.**

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C.ROMAN RENATO SOLIS RODRIGUEZ**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **67 años de edad**, y cuenta con **16 años de servicios**. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, la solicitante tiene derecho a un **52% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$4,687.96 (son: cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos 96/100 m. n.)**. Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Román Renato Solís Rodríguez, en pagos quincenales por un importe bruto de \$2,343.98 (son: dos mil trescientos cuarenta y tres pesos 98/100 m. n.).

#### RESUELVE

**PRIMERO.- Es PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Román Renato Solís Rodríguez**, por la cantidad mensual de \$4,687.96 (son: cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos 96/100 m. n.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el **C. Román Renato Solís Rodríguez**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS y/o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde

a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El **C. Román Renato Solís Rodríguez**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS y/o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TM/SRH/CP/365/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 02 de octubre de 2019, el **C. Luis Felipe Te Moo**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 49 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 33 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Luis Felipe Te Moo**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 01 octubre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 15 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/365/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.

#### CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. Luis Felipe Te Moo**, actualmente cuenta con 49 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **33 años al servicio del Municipio** de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$ 15,487.46 (son: quince mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 46/100 m. n.).

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. Luis Felipe Te Moo**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 49 años de edad, y cuenta con 33 años de servicios. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de

2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$15,487.46 (son: quince mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 46/100 m. n.). Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Luis Felipe Te Moo, en pagos quincenales por un importe bruto de \$7,743.73 (son: siete mil setecientos cuarenta y tres pesos 73/100 m. n.).

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. Luis Felipe Te Moo, por un importe mensual de \$15,487.46 (son: quince mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 46/100 m. n.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que fue aprobado dicho dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el C. Luis Felipe Te Moo, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El C. Luis Felipe Te Moo, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TM/SRH/CP/473/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 30 de septiembre de 2019, el C. HILARIO TUN BRITO, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 63 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 31 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. HILARIO TUN BRITO, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 30 de septiembre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/473/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 27 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3150/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. **HILARIO TUN BRITO**, actualmente cuenta **con 63 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con 31 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,732.54 (SON: QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.)**

II.- Mediante oficio número ISSS3150/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al C. **HILARIO TUN BRITO**, **por un importe de \$8,021.16 (SON: OCHO MIL VEINTIUN PESOS 16/100 M.N.) mensuales**. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo establecido en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, el solicitante tiene derecho a **un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$15,732.54 (SON: QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.)** Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de **\$8,021.16 (SON: OCHO MIL VEINTIUN PESOS 16/100 M.N.) mensuales**; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad **\$7,711.38 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 38/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. **HILARIO TUN BRITO**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,855.69 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.)**

Con base en lo anterior se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. **HILARIO TUN BRITO**, por la cantidad **\$7,711.38 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 38/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el C. **HILARIO TUN BRITO**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El **C. HILARIO TUN BRITO**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**DICTAMEN TYAM/SRH/CP/237/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 15 de octubre de 2019, el **C. JOSE TOMAS UC CAN**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 57 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. JOSE TOMAS UC CAN**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 30 de julio de 2013, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 14 de mayo de 2019, con número de oficio: **TYAM/SRH/CP/237/19**, expedida por el **M.C. Luis Abelardo Méndez Hau**, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 25 de noviembre de 2019 con número de Dictamen: **ISSS3140/19**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. JOSE TOMAS UC CAN**, actualmente cuenta con 57 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$11,161.40 (SON: ONCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.

II.- En base a lo anterior se determina que el **C. C. JOSE TOMAS UC CAN**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 57 años de edad, y cuenta con 30 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán

con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número:ISSS3140/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. JOSE TOMAS UC CAN, por un importe de **\$6,526.44 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 44/100 M.N.) mensuales**.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$11,161.40 (SON: ONCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.). Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de **\$6,526.44 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 44/100 M.N.) mensuales**; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de **\$4,634.96 (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. JOSE TOMAS UC CAN, en pagos quincenales por un importe bruto de \$2,317.48 (SON: DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 48/100 M.N.)

Con base en lo anterior, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.- Es PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. JOSE TOMAS UC CAN, por la cantidad **\$4,634.96 (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea probado dicho dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el C. JOSE TOMAS UC CAN, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El C. JOSE TOMAS UC CAN,, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TM/SRH/CP/651/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 11 de octubre de 2019, el C. José Luis Uc Chi, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 48 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 31 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. José Luis Uc Chi, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 03 octubre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 06 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/651/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda de agosto y primera de septiembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. José Luis Uc Chi**, actualmente cuenta con 48 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba **con 31 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto **por un importe de \$ 16,348.70 (son: dieciséis mil trescientos cuarenta y ocho pesos 70/100 m. n.)**.

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. José Luis Uc Chi**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **52 años de edad**, y cuenta con **30 años de servicios**. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a **un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$16,348.70 (son: dieciséis mil trescientos cuarenta y ocho pesos 70/100 m. n.)**. **Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. José Luis Uc Chi, en pagos quincenales por un importe bruto de \$8,174.35 (son: ocho mil ciento setenta y cuatro pesos 35/100 m. n.)**.

Con base en lo anterior, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.- Es PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. C. José Luis Uc Chi** por la cantidad **mensual de \$16,348.70 (son: dieciséis mil trescientos cuarenta y ocho pesos 70/100 m. n.)**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.- En caso que la C. C. José Luis Uc Chi**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS y/o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** La C. C. **José Luis Uc Chi**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS y/o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TM/SRH/CP/288/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 24 de junio de 2019, la C. JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 75 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 36 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 24 de junio 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 27 de mayo de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/288/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de mayo del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 5 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3094/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la que la C. JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN, actualmente cuenta con **75 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con 36 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$5,387.58 (SON: CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.**

II.-Mediante oficio número ISSS3094/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN, por un importe de **\$4,232.84 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.) mensuales**. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante

acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$5,387.58 (SON: CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.). Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de importe de \$4,232.84 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.) mensuales; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de \$1,154.74 (SON: UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN, en pagos quincenales por un importe bruto de \$ 577.37 (SON: QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.) mensuales.

Con base en lo anterior, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN, por la cantidad de \$1,154.74 (SON: UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que fuese aprobado dicho dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso de que el C. JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El C. JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TYAM/SRH/CP/123/18

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 19 de junio de 2019, la C. GLADEIS MARIA US CATZIN, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 55 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. GLADEIS MARIA US CATZIN, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 08 de noviembre 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 13 de noviembre de 2018, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/123/18, expedida por la Lic. Albelda del Carmen Castillo Paz, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera quincena de marzo y segunda quincena de mayo de 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 6 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3100/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. GLADEIS MARIA US CATZIN, actualmente cuenta con **55 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con 28 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$7,894.04 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que la C. GLADEIS MARIA US CATZIN reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 55 años de edad, y cuenta con 28 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio ISSS3100/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. GLADEIS MARIA US CATZIN, por un importe de **\$3,922.92 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 92/100 M.N.) mensuales.**

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$7,894.04 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N. Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de **por un importe de \$3,922.92 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 92/100 M.N.) mensuales;** existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de **\$3,971.12 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. GLADEIS MARIA US CATZIN, en pagos quincenales por un importe bruto de \$1,985.56 (SON: UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.)**

Con base en lo anterior, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. GLADEIS MARIA US CATZIN**, por la cantidad de **\$3,971.12 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.) mensual**, misma que deberá recibir a partir de la fecha que sea aprobado dicho dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que la **C. GLADEIS MARIA US CATZIN**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** La **C. GLADEIS MARIA US CATZIN**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### **DICTAMEN TYAM/SRH/CP/49/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 3 de Junio de 2019, la **C. GLADYS MARIA JOSEFIN VARGAS VAZQUEZ**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 63 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. GLADYS MARIA JOSEFIN VARGAS VAZQUEZ**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 21 de octubre 2015, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 25 de enero de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/49/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de marzo y primera quincena de abril del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 16 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3057/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la que la **C. GLADYS MARIA JOSEFIN VARGAS VAZQUEZ**, actualmente cuenta **con 63 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$8,679.14 (SON: OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el C. José Dolores Gómez Rosado, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 63 años de edad, y cuenta con 30 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3057/19, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. **GLADYS MARIA JOSEFIN VARGAS VAZQUEZ**, por un importe de \$4,153.68 (SON: CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) mensuales

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$8,679.14 (SON: OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.). Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de por un importe de \$4,153.68 (SON: CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) mensuales; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche, por la cantidad de \$4,525.46 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 46/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. **GLADYS MARIA JOSEFIN VARGAS VAZQUEZ**, en pagos quincenales por un importe bruto de \$2,262.73 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.)

Con base en lo anterior, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la C. **GLADYS MARIA JOSEFIN VARGAS VAZQUEZ**, por un importe mensual de \$4,525.46 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 46/100 M.N.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.**- En caso que el C. **GLADYS MARIA JOSEFIN VARGAS VAZQUEZ**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.**- El C. **GLADYS MARIA JOSEFIN VARGAS VAZQUEZ**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

**DICTAMEN TM/SRH/CP/303/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 8 de agosto de 2019, el C. FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 70 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 24 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 20 de febrero de 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 30 de mayo de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/303/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena junio y primera quincena de julio 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 16 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3061/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE**, actualmente cuenta con **70 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con 24 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,777.56 (SON: DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.)**

II.-Con base en lo anterior se determina que el **C. FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 70 años de edad, y cuenta con **24 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, es innegable que cuando el solicitante satisfaga los requisitos previstos en la Ley de Seguridad Social aplicable, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar los ajustes y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y

*Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número ISSS3061/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE, por un importe de \$4,598.25 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.) mensuales:*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho o a un 72 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$12,079.84 (SON: DOCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.). Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de \$4,598.25 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.) mensuales; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de \$7,481.59 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a el C. FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,740.80 (SON: TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.)*

*Con base en lo anterior, se*

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** *Es PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el C. FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE, por la cantidad de \$7,481.59 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

**SEGUNDO.-** *En caso de que el C. FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE,, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

**TERCERO.-** *El C. FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE,, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

#### **DICTAMEN TYAM/SRH/CP/254/19**

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

*1.- Con fecha 9 de julio de 2019, el C. ADOLFO YEH KE, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 81 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. ADOLFO YEH KE, adjuntó a su solicitud:*

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 03 de mayo de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 14 de mayo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/254/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de segunda quincena de marzo y primera quincena de abril del 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 16 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3052/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. ADOLFO YEH KE, actualmente cuenta **con 81 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un **importe de \$15,437.54 (SON: QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el C. **Humberto Gonzalez Paredes** reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **60 años de edad**, y cuenta con **30 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número ISSS3052/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. ADOLFO YEH KE, por un **importe mensual de \$7,866.45 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.)**

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$15,437.54 (SON: QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.)**. Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de **\$7,866.45 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.)**; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de **\$7,571.09 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a el C. ADOLFO YEH KE**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,785.55 (SON: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.)**,

Con base en lo anterior, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el C. ADOLFO YEH KE, por la cantidad de \$7,571.09 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 09/100**

**M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso de que el C. ADOLFO YEH KE, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El C. ADOLFO YEH KE, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### DICTAMEN TM/SRH/CP/450/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 15 de octubre de 2019, el C. Carlos Enrique Yeh Vázquez, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 50 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. Carlos Enrique Yeh Vázquez, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 14 octubre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 06 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/450/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda de agosto y primera de septiembre de 2019.

#### CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el C. Carlos Enrique Yeh Vázquez, actualmente cuenta con 50 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$16,498.80 (son: dieciséis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 80/100 m. n.).

II.- Con base en lo anterior se determina que la C. Carlos Enrique Yeh Vázquez, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para

*el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$16,498.80 (son: dieciséis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 80/100 m. n.). Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Carlos Enrique Yeh Vázquez, en pagos quincenales por un importe bruto de \$8,249.40 (son: ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos 40/100 m. n.)*

*Con base en lo anterior, se*

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Carlos Enrique Yeh Vázquez, por un importe mensual de \$16,498.80 (son: dieciséis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 80/100 m. n.)**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso de que el **C. Carlos Enrique Yeh Vázquez**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El **C. Carlos Enrique Yeh Vázquez**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### **DICTAMEN TM/SRH/CP/488/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 27 de Septiembre de 2019, el C. **WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 64 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 20 de septiembre de 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/488/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 26 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3146/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT, actualmente cuenta con 64 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con 28 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,628.90 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 90/100 M.N.)**.

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT** reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **64 años de edad**, y cuenta con **28 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; mediante oficio número ISSS3146/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT, por un importe de \$6,116.85 (SON: SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 85/100 M.N.) mensuales**.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **90 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$14,066.01 (SON: CARTORCE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 1/100 M.N.)** Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad mensual de **\$6,116.85 (SON: SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 85/100 M.N.)**; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de **\$7,949.16 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a el **C. WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,974.58 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.)**.

Con base en lo anterior, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C.WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT, \$7,949.16 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea probado dicho dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso de que el **C.WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** El **C.WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

#### **DICTAMEN TM/SRH/CP/366/19**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 04 de septiembre de 2019, la C. María Isabel Zavala Herrera, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 47 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. María Isabel Zavala Herrera, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 20 de agosto de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha de 15 de julio 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/366/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera quincena de julio del 2019.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que **C. María Isabel Zavala Herrera, actualmente cuenta con 47 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba **con 30 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 6,442.22 (son: seis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 22/100 m. n.)**.

II.- Con base en lo anterior se determina que la **C. María Isabel Zavala Herrera**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo

de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 47 años de edad, y cuenta con 30 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$6,442.22 (son: seis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 22/100 m. n.). Importe que el municipio deberá hacer efectivo la C. María Isabel Zavala Herrera, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,221.11 (son: tres mil doscientos veintinueve pesos 11/100 m. n.).

Con base en lo anterior, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la C. **María Isabel Zavala Herrera**, por un importe mensual de \$6,442.22 (son: seis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 22/100 m. n.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que la C. **María Isabel Zavala Herrera**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECA, y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

**TERCERO.-** La C. **María Isabel Zavala Herrera**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO:** SE MODIFICAN LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Y REMITIDOS POR EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, PARA DICTAMEN DE ESTA COMISIÓN

**SEGUNDO:** ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LAS PENSIONES SOLICITADAS POR LOS CC. **MARIA DE LOS ANGELES MARQUEZ KU, SATURNINO MARTÍN PÉREZ, MARIA EVANGELINA MARTÍNEZ JIMENEZ, MANUEL JESUS MATOS RUIZ, FERNANDO MARTIN MOO, HUMBERTO NAH RAMIREZ, MARCO ANTONIO NERY TUN, SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ, JOSE DEL CARMEN PANTI POOT, MARIO APOLINAR PECH CHEL, SANTIAGO PECH CU, OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE, NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, NORMA ISABEL QUI NOVELO, SALVADOR RAIGOSA CHAN, MATEO RAMOS JERONIMO, WILLIAN DEL JESUS REYES SANCHEZ, JORGE LUIS ROBLES HERNANDEZ, RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA, MARIA EDITH ROSADO MEZA, EDUARDO RUZ**

**GARCIA, LUIS ENRIQUE SALAZAR, MANUEL JESÚS SANCHEZ MUÑOZ, JORGE EDUARDO SANSORES RODRIGUEZ, NORBERTO SANTIAGO VERA, LAURIANO RAFAEL SANTOS LINARES, WILLIAM RENE SARAVIA YE, JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR, FRANCISCO JAVIER SOLIS LOPEZ, ROMAN RENATO SOLIS RODRIGUEZ, LUIS FELIPE TE MOO, HILARIO TUN BRITO, JOSE TOMAS UC CAN, JOSE LUIS UC CHI, JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN, GLADEIS MARIA US CATZIN, GLADYS MARIA JOSEFINA VARGAS VAZQUEZ, FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE, ADOLFO YEH KE, CARLOS ENRIQUE YEH VAZQUEZ, WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT, Y MARIA ISABEL ZAVALA HERRERA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS.**

**TERCERO:** REMÍTASE EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, INCLUYENDO EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE, PARA EFECTOS DE QUE SE SIRVA PRESENTARLO PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN ORDINARIA QUE CORRESPONDA.

**CUARTO:** ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

**QUINTO:** CÚMPLASE.

**ASÍ LO DICTAMINARON Y FIRMARON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTINUNO. C.P. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA; LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; LIC. DANIELA LASTRA ABREU SÉPTIMA REGIDORA. (RÚBRICAS)**

3.- En atención al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda, este Cabildo, procede a su análisis y discusión en los términos siguientes.

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II. Que una vez analizado el dictamen de la Comisión de Hacienda, este H. Cabildo considera procedente su aprobación, al haber reunido los requisitos y elementos legales y administrativos correspondientes, y no contraviene disposiciones de orden público.
- III. Asimismo, se aprueba la procedencia de las pensiones y jubilaciones solicitadas por diversos servidores públicos municipales, con base y fundamento en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformada mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo dicho análisis emitido por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE

JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**SEGUNDO:** SE OTORGAN LAS JUBILACIONES Y PENSIONES A FAVOR DE LOS CC. MARIA DE LOS ANGELES MARQUEZ KU, SATURNINO MARTÍN PÉREZ, MARIA EVANGELINA MARTÍNEZ JIMENEZ, MANUEL JESUS MATOS RUIZ, FERNANDO MARTIN MOO, HUMBERTO NAH RAMIREZ, MARCO ANTONIO NERY TUN, SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ, JOSE DEL CARMEN PANTI POOT, MARIO APOLINAR PECH CHEL, SANTIAGO PECH CU, OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE, NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, NORMA ISABEL QUI NOVELO, SALVADOR RAIGOSA CHAN, MATEO RAMOS JERONIMO, WILLIAN DEL JESUS REYES SANCHEZ, JORGE LUIS ROBLES HERNANDEZ, RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA, MARIA EDITH ROSADO MEZA, EDUARDO RUZ GARCIA, LUIS ENRIQUE SALAZAR, MANUEL JESÚS SANCHEZ MUÑOZ, JORGE EDUARDO SANORES RODRIGUEZ, NORBERTO SANTIAGO VERA, LAURIANO RAFAEL SANTOS LINARES, WILLIAM RENE SARAVIA YE, JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR, FRANCISCO JAVIER SOLIS LOPEZ, ROMAN RENATO SOLIS RODRIGUEZ, LUIS FELIPE TE MOO, HILARIO TUN BRITO, JOSE TOMAS UC CAN, JOSE LUIS UC CHI, JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN, GLADEIS MARIA US CATZIN, GLADYS MARIA JOSEFINA VARGAS VAZQUEZ, FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE, ADOLFO YEH KE, CARLOS ENRIQUE YEH VAZQUEZ, WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT, Y MARIA ISABEL ZAVALA HERRERA EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

**TERCERO:** SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, CONTABLES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

**CUARTO:** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**QUINTO:** CÚMPLASE.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 11 días del mes febrero del año 2019.

C. Ing. Paul Alfredo arce Ontiveros Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**  
**SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES**  
**DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



"2021, Año de la Independencia"



**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 11 del mes de febrero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE**. votos a favor.

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA ONCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche



**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 38, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de febrero de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 291**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.**

#### **ANTECEDENTES**

1.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche el informe que corresponde al monto de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, durante el **segundo trimestre** del ejercicio fiscal 2020, que comprende los meses octubre, noviembre y diciembre del año 2020, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo.

2.- La Comisión Edilicia de Hacienda, emitió su dictamen en los términos siguientes:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**VISTOS:** Visto el contenido del informe de los montos de las partidas pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias que rinde la Tesorera Municipal correspondiente al **SEGUNDO TRIMESTRE** del ejercicio fiscal 2020, turnada para su análisis ante esta Comisión Edilicia de Hacienda; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por la CC. **Joseline de la Luz Ureña Tuz**, Síndica de Hacienda; **Alfonso Alejandro Durán Reyes**, Síndico de Asuntos Jurídicos; y **Daniela Lastra Abreu**, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

2.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, el informe que corresponde al monto de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales,

correspondiente al **SEGUNDO TRIMESTRE** del ejercicio fiscal 2020, que comprende los meses Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2020, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo; el objeto de la iniciativa es que el H. Ayuntamiento apruebe la publicación del informe correspondiente a las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, durante el **SEGUNDO TRIMESTRE** del ejercicio fiscal 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

3.- El informe correspondiente a las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, que comprende **SEGUNDO TRIMESTRE** del Ejercicio Fiscal del año 2020, reza en los siguientes términos:

MUNICIPIO DE CAMPECHE			
MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS DE CAMPECHE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020			
ABRIL A JUNIO 2020			
COMUNIDAD	RECURSO ESTATAL	RECURSO MUNICIPAL	IMPORTE
<b>Juntas</b>			
Alfredo V. Bonfil	318,254.49	59,853.00	378,107.49
Hampolol	285,051.54	53,223.00	338,274.54
Pich	297,679.50	72,777.00	370,456.50
Tixmucuy	232,600.50	59,625.00	292,225.50
<b>Suma</b>	<b>1,133,586.03</b>	<b>245,478.00</b>	<b>1,379,064.03</b>
<b>Comisarías</b>			
Bolonchén Cahuich	105,906.09	12,864.00	118,770.09
Castamay	157,508.64	29,463.00	186,971.64
Chiná	253,332.50	34,116.00	287,448.50
Chemblás	113,524.59	12,945.00	126,469.59
Lerma	274,227.91	57,942.00	332,169.91
Pocyaxum	120,286.41	12,987.00	133,273.41
Samulá	206,666.00	33,957.00	240,623.00
Tikinmul	173,481.06	29,715.00	203,196.06
<b>Suma</b>	<b>1,404,933.21</b>	<b>223,989.00</b>	<b>1,628,922.21</b>
<b>Agencias</b>			
Adolfo Ruiz Cortínez	96,875.76	8,049.00	104,924.76
Bethania	105,810.00	12,780.00	118,590.00
Carlos Cano Cruz	73,349.25	8,040.00	81,389.25
Crucero de Oxá	90,977.76	8,037.00	99,014.76
Hobomó	75,890.76	10,713.00	86,603.76
Imí	153,353.79	12,885.00	166,238.79
Kikab	76,945.74	8,175.00	85,120.74
La Libertad	64,157.88	8,244.00	72,401.88
Los Laureles	165,252.03	48,312.00	213,564.03
Melchor Ocampo	116,923.50	17,973.00	134,896.50
Mucuychakan	61,488.24	8,082.00	69,570.24
Nilchí	117,133.74	12,918.00	130,051.74
Nohacal	126,309.99	12,756.00	139,065.99
Nuevo Pénjamo	60,889.50	8,031.00	68,920.50
Nuevo San Antonio Ebula	50,208.00	0.00	50,208.00
Pueblo Nuevo	92,444.49	8,100.00	100,544.49
Quetzal Edzná	94,723.80	12,780.00	107,503.80
San Agustín Olá	63,099.75	8,037.00	71,136.75
San Antonio Bobolá	90,915.24	10,422.00	101,337.24
San Antonio Cayal	78,248.49	8,241.00	86,489.49
San Camilo	60,789.00	8,115.00	68,904.00
San Francisco Kobén	98,160.96	12,966.00	111,126.96
San Luciano	71,473.50	8,007.00	79,480.50
San Miguel Allende	77,201.01	10,566.00	87,767.01
Uayamón	105,675.00	12,888.00	118,563.00
Usazil Edzná	83,208.24	8,112.00	91,320.24
<b>Suma</b>	<b>2,351,505.42</b>	<b>293,229.00</b>	<b>2,644,734.42</b>
<b>Total</b>	<b>4,890,024.66</b>	<b>762,696.00</b>	<b>5,652,720.66</b>

4.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

*I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.*

*II.- Esta Comisión Edilicia de Hacienda considera procedente el informe relativo a las partidas pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales del Municipio de Campeche, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020, rendido por la Tesorería Municipal, ya que, representa un gasto responsable, austero y acorde al presupuesto de egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2020.*

*III.- En cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; y 124 fracción XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el presente dictamen deberá remitirse al H. Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:*

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** *Es procedente el informe de los montos de las partidas pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales del Municipio de Campeche, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, presentado por la Tesorería Municipal.*

**SEGUNDO:** *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.*

**TERCERO:** *Archívese el presente expediente como asunto fenecido*

**TERCER:** *Cúmplase.*

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ. SÍNDICA DE HACIENDA, ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES. SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, DANIELA LASTRA ABREU. SÉPTIMA REGIDORA. (RÚBRICAS)**

Bajo este contexto, los integrantes del H Cabildo, resuelven el presente asunto, de acuerdo a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer del dictamen del presente asunto, conforme a lo preceptuado por el artículo 13 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

II.- Que los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consideran procedente aprobar el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda conforme a los artículos 57, 58 fracción I, 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

III.- Por los motivos y razonamientos expuestos, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** ES PROCEDENTE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

**SEGUNDO:** SE APRUEBA EL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

**TERCERO:** CÚMPLASE.

**TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 11 días del mes de febrero del año 2021.

C. Ing. Paul Alfredo arce Ontiveros Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro

Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**  
**SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES**  
**DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



"2021, Año de la Independencia"



**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO NOVENO** del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 11 del mes de febrero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor y **UNO** en contra.

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA ONCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche





